



Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 18 de febrero de 2004

Número 40

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
 - Notificaciones 2095
 - Jefatura Provincial de Tráfico:
 - Expedientes sancionadores 2097
- Subdelegación del Gobierno en Málaga:
 - Notificación 2105

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Cultura:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Resolución 2105
- Consejería de Medio Ambiente:
 - Delegación Provincial de Sevilla:
 - Resoluciones 2106
 - Vías pecuarias.-Expedientes 24.352 y 48.91 2115

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CEUTA:

- Dependencia de Aduanas e II.EE.:
 - Notificación 2116

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.-Número 1: autos 592/03; número 2: autos 899/02, 702/02 y 841/02; número 4: autos 723/03; número 5: autos 598/03, 697/01, 712/02 y 767/02; número 8: autos 602/02; número 9: autos 919/02 y 57/02 2116
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Sevilla.-Número 20: autos 91/02 2121

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Devoluciones de fianzas	2122
Gerencia de Urbanismo: Aprobación de proyecto de nueva Ordenanza	2122
— Bollullos de la Mitación: Proyecto de Parcelación	2122
— Cazalla de la Sierra: Solicitud de licencia	2122
— El Coronil: Anuncio de concurso	2123
— El Cuervo: Resolución	2123
— Écija: Acuerdo de enajenación de inmuebles	2123
— Fuentes de Andalucía: Presupuesto General ejercicio 2004	2123
— Gerena: Modificación de Ordenanzas fiscales	2125
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	2138
— Palomares del Río: Presupuesto General ejercicio 2004.	2138
— Pilas: Notificaciones	2140
— Peñaflor: Modificación de las NN.SS. de Planeamiento. Solicitud de licencia	2141
— Pilas: Convenio Urbanístico	2141
— La Puebla de los Infantes: Corrección de errores	2142
— Salteras: Anuncio de convocatoria al cargo de Juez de Paz sustituto	2142
Solicitud de licencia	2142
— Tomares: Convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local	2142
— Utrera: Convenio Urbanístico	2144
Expediente sancionador	2144

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan: Presupuesto ejercicio 2004	2144
— Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir»: Ordenanza fiscal	2145

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos-Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Núm. expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501030017476	MOISÉS CRAN MORENO	Resolución sancionadora	JUAN DE CASTELLANO, 2	ALANÍS
501030017488	VALERIO NARVÁEZ ÁLVARO	Resolución sancionadora	GONZALO BILBAO, 7	CARMONA
501030017592	JUAN MANUEL YEBRA SÁNCHEZ	Resolución sancionadora	INMACULADA CONCEPCIÓN, 129	LA ALGABA
501030017762	ÁNGEL NAVARRETE CORDERO	Resolución sancionadora	PEDRO SALINAS, 14	MAIRENA DEL ALCOR
501030017774	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ SANTANA	Resolución sancionadora	CABALLEROS, 4	TOCINA
501030017993	JOSÉ FERNÁNDEZ ESPAÑA	Resolución sancionadora	ANTONIO MACHADO, 11	PALOMARES DEL RÍO
501030018043	JESÚS GIMÉNEZ GARZÓN	Resolución sancionadora	MÁLAGA 1	GERENA
501030018225	ANTONIO GONCE RODRÍGUEZ	Resolución sancionadora	RES. CLAVERÍA, 71	MAIRENA DEL ALJARAFE
501030018262	MANUEL MAJARON GUERRERO	Resolución sancionadora	CIUDAD ALJARAFE, 10-4-4.	MAIRENA DEL ALJARAFE
501030018365	FCO. JAVIER RGUEZ. TABERNEO DE BRIZ	Resolución sancionadora	URBANIZACIÓN ALJAMAR-MANZANA 5, 48	TOMARES
501030018432	JOSÉ MARTÍN RÍOS	Resolución sancionadora	MORAIMA, 97 (SIMÓN VERDE)	MAIRENA DEL ALJARAFE
501030018444	ANDRÉS JAVIER LEAL GALLARDO	Resolución sancionadora	URB. CIUDAD EXPO., 88-1.º-B.	MAIRENA DEL ALJARAFE
501030018687	LUIS HERRERA GANFORNINA	Resolución sancionadora	FERNANDO CÁMARA, 45	EL CUERVO
501030018754	MANUEL ROLDÁN ARROYO	Resolución sancionadora	SANTOS, 2	MONTELLANO
501030018894	MIGUEL ÁNGEL MARÍN GUTIÉRREZ	Resolución sancionadora	EVANGELISTA, 16-3.º-11	SEVILLA
501030019011	RAFAEL BARRIENTO MENDOZA	Resolución sancionadora	SANTA ROSALÍA, núm. 17	LORA DEL RÍO
501030019140	DAMIÁN ESPI DOMÍNGUEZ	Resolución sancionadora	LISBOA-NUCLEO CERVANTES, 3-P-2.º A.	SEVILLA
501030019230	VISITACIÓN SALAZAR FLORES	Resolución sancionadora	POLVERO, 5	SEVILLA
501030019266	ANTONIO JIMÉNEZ MORENO	Resolución sancionadora	CARLOS MÉNDEZ, 23	EL VISO DEL ALCOR
501030019680	DAVID REINA FERRERA	Resolución sancionadora	BERLÍN, 8	SEVILLA

Sevilla a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario General: (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de abril de 1997), Juan Aguilar Alfaro.

20W-16685

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos-Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501020018083	MIGUEL ROMERO GÓMEZ	Fraccionamiento Pago	RAPAZALLA, 19	CAMAS
501030016228	JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ NAVARRO	Resolución sancionadora	RONDA DE ALTAIR, 4	DOS HERMANAS
501030016230	FRANCISCO JAVIER MARTÍN FERNÁNDEZ	Resolución sancionadora	PASEO EUROPA, 10-1.º-4	SEVILLA
501030016393	DIEGO BLANCO BRAVO	Resolución sancionadora	PAGO PACHECO, 3	CHIPIONA
501030016411	ANDRÉS JESÚS SÁNCHEZ ROLDÁN	Resolución sancionadora	AVDA SANTA LUCÍA, 48-1.º-G.	ALCALA DE GUADAÍRA
501030016435	RAMÓN JIMÉNEZ SILVA	Resolución sancionadora	CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, 4-3.º -A-	SEVILLA
501030016459	FERNANDO JIMÉNEZ DE LA ROSA	Resolución sancionadora	FRASCUELO, 2-1.º DCHA	SEVILLA
501030016472	JOSÉ MÁRQUEZ REYES	Resolución sancionadora	HERMANO PABLO, 4-3.º IZQ.	SEVILLA
501030016605	JOAQUÍN GARCÍA HERRERA	Resolución sancionadora	CASTILLO, 20	VILLAVEARDE DEL RÍO
501030016666	SEBASTIÁN LÓPEZ CHAVES	Resolución sancionadora	PASAJE TRIANA D-1-7-8.º-3	CASTILLEJA DE LA CUESTA
501030016680	RAMÓN VÁZQUEZ FERNÁNDEZ	Resolución sancionadora	MÁLAGA, 9	ALCOLEA DEL RÍO
501030016745	JESÚS MARTÍNEZ GALLARDO	Resolución sancionadora	MANDARINA, 12-1.º A, SEVILLA	
501030016800	DEIVIDAS DAMBRAUSKAS	Resolución sancionadora	ANTONIO MACHADO, 64	VILLAVEARDE DEL RÍO
501030016812	DARIUS JARUSEVICIUS	Resolución sancionadora	ANTONIO MACHADO, 64	VILLAVEARDE DEL RÍO
501030016824	MINDAUGAS PETRAITIS	Resolución sancionadora	ANTONIO MACHADO, 64	VILLAVEARDE DEL RÍO
501030016940	NORBERTO GALLEGU MAESSO	Resolución sancionadora	AVDA DEL HUÉZMAR, 89	SAN NICOLÁS DEL PUERTO
501030017166	JOSÉ MARÍA PÉREZ JIMÉNEZ	Resolución sancionadora	MARCHENA, 24-BAJO-E	MORÓN DE LA FRONTERA
501030017180	ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	Resolución sancionadora	AVDA.SÁNCHEZ PIZUJÁN, 2-2.º-B.	SEVILLA
501030017361	María DEL CARMEN RODRÍGUEZ CATALÁN	Resolución sancionadora	MAGALLANES, 45	PILAS

Sevilla a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario General: (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de abril de 1997), Juan Aguilar Alfaro.

20W-16686

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos-Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Delegación del Gobierno en Andalucía, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501020032341	FRANCISCO ALFREDO FERNÁNDEZ PRIETO	Recurso alzada	AV.DEL GUADALQUIVIR, 65-1.º-B	CANTILLANA
501030000804	JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ VÁZQUEZ	Recurso alzada	PL. RAFAEL SALGADO, 32-4.º-C.	SEVILLA
501030000816	JUAN CARLOS ANDÚJAR SECO	Recurso alzada	CASTILLO DE CORTEGANA, 2	SEVILLA
501030004779	PEDRO CAÑAS AGUILAR	Recurso alzada	BDA LA GRANJA, 2	JEREZ DE LA FRONTERA
501030014323	MANUEL GÓMEZ SANTIAGO	Resolución sancionadora	PLAZA MERCED, 4	PUERTO DE STA. MARÍA /EL
501030014670	FRANCISCO JOSÉ FERRETE CASTRO	Resolución sancionadora	GALLO, 47	UTRERA
501030014712	JOSÉ ANTONIO TRIGUERO PÉREZ	Resolución sancionadora	BARRIO SEVILLA, 2-2.º-B.	LORA DEL RÍO
501030015297	ISMAEL ROMERO DÍAZ	Resolución sancionadora	COCA DE LA PIÑERA, 20	MARCHENA
501030015303	RAÚL RAMÍREZ MUÑOZ	Resolución sancionadora	ODIEL, 26	MARCHENA
501030015406	JOSÉ MANUEL ESPINAR ABALOS	Resolución sancionadora	VELERO, 8	PRIEGO DE CÓRDOBA
501030015625	JACINTO PÉREZ GONZÁLEZ	Resolución sancionadora	REAL, 27	SAN J. DE AZNALFARACHE
501030015637	FRANCISCO CASTRO ROMERO	Resolución sancionadora	ISAAC PERAL, 48	CORIA DEL RÍO
501030015741	MANUEL JESÚS RUIZ ROMÁN	Resolución sancionadora	PALACIO VALDÉS, 7	GINES
501030015777	MARIO SILVA FERNÁNDEZ	Resolución sancionadora	LOS SOTILLOS, 26	OLIVARES
501030015923	MANUEL MARTAGÓN VALLET	Resolución sancionadora	GAVILÁN, 37-2.º-IZQ.	SEVILLA
501030015972	DANIEL PÉREZ CARRASCO	Resolución sancionadora	MAESTRO JIMÉNEZ, 4	SANLÚCAR LA MAYOR
501030016058	MANUEL LEDESMA MOYA	Resolución sancionadora	ALBARIZUELA, 9	OSUNA
501030016149	EMILIO SAIZ OLID	Resolución sancionadora	AVDA DE LA PAZ, 123 . BAJO A	SEVILLA

Sevilla a 18 de diciembre de 2003.—El Secretario General: (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de abril de 1997), Juan Aguilar Alfaro.

20W-16687

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos-Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501030033020	ANTONIO CÁRDENAS GARCÍA	Acuerdo iniciación	SAN JUAN. CTRA. SEVILLA III, KM 5, 4-D	LA RINCONADA
501030033044	MANUEL MARTAGÓN VALLET	Acuerdo iniciación	GAVILÁN, 37-2.º-IZQ.	SEVILLA
501030033093	ANTONIO PARDO VARGAS	Acuerdo iniciación	CAMINO CANALEJAS, 53	MADRID
501030033100	ANTONIO ÁLVAREZ ROMÁN	Acuerdo iniciación	C. MARTÍN DE LA JARA, 45 (BDA. PADRE PÍO)	SEVILLA
501030033123	ISIDRO VALVERDE GONZÁLEZ	Acuerdo iniciación	VIRGEN DE LA OLIVA, 3	SALTERAS
501030033135	DANIEL MARTÍN PÁEZ	Acuerdo iniciación	GUARDIOLA, 5-4.º IZQ.	SEVILLA
501030033159	JOSÉ MANUEL TIRADO NAVAS	Acuerdo iniciación	TARRAGONA, 30-1.º B.	SEVILLA
501030033238	PABLO BAREA PAGÉS	Acuerdo iniciación	AVDA. KANSAS CITY, 54-5.º B	SEVILLA
501030033299	MANUEL SEGOVIA GARCÍA	Acuerdo iniciación	AVDA DE ANDALUCÍA, 30 BAJO A.	SEVILLA
501030033500	ENRIQUE DOMÍNGUEZ GARCÍA	Acuerdo iniciación	AVDA CRISTO DEL CAUTIVO, BLOQ. 3-2.º C	SANLÚCAR LA MAYOR
501030034061	JUAN ANTONIO CORDERO PÉREZ	Acuerdo iniciación	FERIA, 5-2.ºD	EL VISO DEL ALCOR
501030034190	MOHAMED MOHAMED AHMED	Acuerdo iniciación	JAÉN, 10	CEUTA
501030034243	JOSÉ MARÍA MOLINA LÓPEZ	Acuerdo iniciación	ÁLVAREZ QUINTERO, 74	LOS PALACIOS-VILLAFR.
501030034310	JOSÉ MANUEL MARÍN RODRÍGUEZ	Acuerdo iniciación	SAN ISIDRO, 2	SANLÚCAR LA MAYOR
501030034358	ILDEFONSO REYES BARRIENTOS	Acuerdo iniciación	AVDA DEL CASTILLO, 12	LORA DE ESTEPA
501030034541	MANUEL NÚÑEZ GARCÍA	Acuerdo iniciación	FRATERNIDAD, 79	SEVILLA
501030034644	FRANCISCO PÉREZ GUERRERO	Acuerdo iniciación	SANTA ANA, 5	EL VISO DEL ALCOR
501030034670	MANUEL GALISTEO ACEVEDO	Acuerdo iniciación	BDA DE LAS MARISMAS, 18-3.º-C.	LA PUEBLA DEL RÍO
501030034711	JOSÉ ÁNGEL SILVA OSUNA	Acuerdo iniciación	DIEGO ALCÁNTARA, 21	ALCALA DE GUADAÍRA
501030034840	FRANCISCO JAVIER RIVERA CRESPO	Acuerdo iniciación	HERMANO PABLO, BQ. 15 3D 18	SEVILLA
501030034863	ALBERTO VILLEGAS CARRASCO	Acuerdo iniciación	AZOFARON, 52	DOS HERMANAS
501030035004	LUIS BARROSO PINO	Acuerdo iniciación	PLAYA DE ROTA, 10-4.º	SEVILLA
501030035065	MANUEL PAZOS TEJERO	Acuerdo iniciación	EPIFANIO MACHUCA, 6-3.º-A.	LEBRIJA

Sevilla a 19 de diciembre de 2003.—El Secretario General: (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de abril de 1997), Juan Aguilar Alfaro.

20W-16779

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Derechos Ciudadanos-Seguridad Ciudadana (Infracciones Administrativas), de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

N.º expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501030027032	JOSÉ MUÑOZ ZAPATA	Acuerdo iniciación	MAGDALENA SOFÍA BARET, 86	MAIRENA DEL ALJARAFA
501030029053	FRANCISCO JAVIER PAREDES RAYA	Acuerdo iniciación	CAMINO SIERRA DE LA CRUZ núm. 124	LORA DEL RÍO
501030029510	RAFAEL FLORES FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	VALDEPEÑAS,7-BJ.A	LORA DEL RÍO
641030029782	ANTONIO MORALES MATEO	Acuerdo iniciación	SOL, 27	MARBELLA
501030030274	JESÚS MIREIME REYES	Acuerdo iniciación	BDA EL TINTE-BLQ. 46-1.º-B.	UTRERA
501030030511	JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ VIZCAÍNO	Acuerdo iniciación	BOYA, 8	PUNTA UMBRÍA
501030030675	AGUSTÍN ACEDO ZARALLO	Acuerdo iniciación	CASTILLEJA DE LA CUESTA, 81	SEVILLA
501030030699	ALBERTO CUEVAS CRUZ	Acuerdo iniciación	PLAZA DE LA ROMERÍA, 10 1 3.º	SEVILLA
501030030808	MATILDE LOZANO LEIVA	Acuerdo iniciación	COTO VERDE, 13	GELVES
501030031138	JESÚS CONTRERAS RUIZ	Acuerdo iniciación	ESTEBAN MÁRQUEZ, 45	SEVILLA

N.º expediente	Nombre y apellidos	Documento	Domicilio	Localidad
501030031163	GABRIEL PASTOR MOYA	Acuerdo iniciación	MATALLANA, 5	LORA DEL RÍO
501030031229	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ RUIZ	Acuerdo iniciación	PLAZA AXATI, 4 1C	LORA DEL RÍO
501030031667	JAVIER SÁNCHEZ CINTADO	Acuerdo iniciación	JOSÉ LUIS CARO, 55-1.º-A.	GINES
501030031989	JUAN JOSÉ VILLA GARRIDO	Acuerdo iniciación	ESTORNIDO, 40-BAJO D	SEVILLA
501030032131	PEDRO JAÉN BORDALLO	Acuerdo iniciación	BDA RAFAEL ALBERTI, 29	LEBRIJA
501030032325	DIEGO DE LA VIÑA RUIZ	Acuerdo iniciación	INFANTE D. CARLOS DE BORBÓN, 16 -4.º C	SEVILLA
501030032428	ISMAEL DE LA CUEVA ESCOBAR	Acuerdo iniciación	URB.EL RETIRO C.CLAVEL, 11	ESPARTINAS
501030032544	PABLO MATEOS CAMACHO	Acuerdo iniciación	AVDA. PAZ, 29	JEREZ DE LA FRONTERA
501030032672	PEDRO JESÚS VARGA TORRES	Acuerdo iniciación	APOSENTO, 4	CARMONA
501030032684	DAVID RODRÍGUEZ VILLADIEGO	Acuerdo iniciación	PLAZA COLLAO, 4-1	SEVILLA
501030032702	FRANCISCO JAVIER MARTÍN ÁLVAREZ	Acuerdo iniciación	AVDA. ANDALUCÍA, 29, 4.º, 3.º B	EL VISO DEL ALCOR
501030032829	VÍCTOR MONTORO GUERRERO	Acuerdo iniciación	RONDA SUR, 61	MADRID
501030032982	SAMUEL MACÍAS FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	RAFAEL LAFFÓN, 21, BAJO J-5	SEVILLA
501030032994	ANA ISABEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Acuerdo iniciación	DR. FEDRIANI, 34-4.º-C.	SEVILLA
501030033019	ORLANDO ESTÉVEZ RODRÍGUEZ	Acuerdo iniciación	ALFÉREZ QUINTANA SUÁREZ, 2-604, PISO 6	TELDE

Sevilla a 19 de diciembre de 2003.—El Secretario General: (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia, a 29 de abril de 1997), Juan Aguilar Alfaro.

20W-16781

Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 23 de enero de 2004.—El Subdelegado del Gobierno, Manuel Luque Piñero.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
419059482489	A CORTES	53236031	ALICANTE	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060597406	J VELA	48297826	CALPE	12.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059814764	E FLORES	47070371	ELCHE	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059643672	M GALDEANO	34866677	ALMERIA	30.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410405315529	J CABRERA	46518625	ALMERIA	13.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405342533	J ROVIRA	08910336	EL EJIDO	12.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410405247573	T GARCIA	37691519	BARCELONA	19.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059519602	F VAZQUEZ	38093154	EL MASNOU	16.08.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059590163	F BENITEZ	40987761	S ADRIA DE BESOS	09.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059590187	F BENITEZ	40987761	S ADRIA DE BESOS	09.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059590151	F BENITEZ	40987761	S ADRIA DE BESOS	09.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419405215646	P TORRES	36533355	SABADELL	09.06.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059821823	H ESSAFOURI	X3132419A	BADAJOS	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405320665	F HIDALGO	08787939	BIENVENIDA	07.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058047617	M VILLALBA	34774759	MONESTERIO	14.07.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410405310209	P ZUMAQUERO	30666854	DURANGO	15.09.2003	380,00	1	RD 13/92	052.
419058521748	APLISUR COLOR	B15675895	ARTEIXO	15.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405301117	M LOPEZ	31263039	CADIZ	13.09.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059687456	J GUERRERO	75771441	CADIZ	21.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058044252	TRANSCICLANA S L	B11326451	CHICLANA DE LA FTRA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410058048725	TRANSCICLANA S L	B11326451	CHICLANA DE LA FTRA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
419405236807	J SILVOSA	15959754	CHICLANA DE LA FTRA	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059739067	J GARCIA	31312047	EL PUERTO STA MARIA	08.10.2003	60,00		RD 13/92	041.1
410405268461	J PECULO	31325254	EL PUERTO STA MARIA	23.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060657646	F G J AUTOHANDELS S L	B11724986	JEREZ DE LA FTRA	13.08.2003	150,00		RD 2822/98	042.1
410059674097	J TOSCANO	31631408	JEREZ DE LA FTRA	04.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059623727	L SANCHEZ	31637743	JEREZ DE LA FTRA	14.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059634660	J SALGUERO	48320138	LA LINEA CONCEPCION	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059597510	A DIAZ	28376380	SAN FERNANDO	30.10.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410405323800	A CEBALLOS	31637880	SANLUCAR BARRAMEDA	10.11.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059811880	E NAVARRO	11776833	MALPARTIDA PLASENCIA	06.11.2003	60,00		RD 13/92	098.2
410059320743	A AHMED	X2613765E	NAVALMORAL DE MATA	11.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405270911	A RUIZ	45047839	CEUTA	01.06.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060721294	M RODRIGUEZ	45102168	CEUTA	26.07.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
410059537665	AUTO TRANSPORTES UREÑA S A	A14030969	CORDOBA	02.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059629055	CERMECOR OBRAS Y HORMIGONE	B14488092	CORDOBA	01.09.2003	300,00		RD 2822/98	012.5
410405325018	D ROMERO	30417341	CORDOBA	09.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405329176	Y EZBIDA	30497600	CORDOBA	14.11.2003	140,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART ^a
410059810588	W SANTIAGO	30528952	CORDOBA	08.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059582014	C HERNANDEZ	30549025	CORDOBA	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059596633	F ESPINOSA	30823596	CORDOBA	29.10.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
419405198995	J DIAZ	80135222	PALMA DEL RIO	15.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410058808707	J JIMENEZ	50660088	PUENTE GENIL	12.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059627400	M JIMENEZ	74910278	PUENTE GENIL	22.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059398355	J TAMAYO	X4077966C	MALAGON	24.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419405270992	REVESTIMIENTOS ANDALUCES S	A18010223	GRANADA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060543082	AUTOMOVILES HOGAR E INDUST	A18012013	GRANADA	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060723916	S SOUAHIBOU KEBE	X3207366Q	GRANADA	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410405321128	F PEREZ	24153132	VENTAS DE HUELMA	30.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
419405257021	J QUINTERO	29761654	GIBRALEON	20.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060720848	GESTION Y VENTA AUTOMOVILI	B21269311	HUELVA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060720897	GESTION Y VENTA AUTOMOVILI	B21269311	HUELVA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	016.
410060720873	GESTION Y VENTA AUTOMOVILI	B21269311	HUELVA	24.07.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
410059348996	ATYCOA SDAD COOP AND	F21314885	HUELVA	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060518622	F RAMOS	27273468	HUELVA	28.07.2003	100,00		RD 2822/98	049.
410060518610	F RAMOS	27273468	HUELVA	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405286256	F VEIGA	29727655	HUELVA	25.09.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059687419	J INFANTE	29770548	HUELVA	19.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
410405275544	S ROMERO	29787191	HUELVA	25.06.2003	200,00		RD 13/92	048.
410059543422	F BAEZ	44235626	HUELVA	30.06.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410059407691	C DEL CERRO	48908835	HUELVA	04.07.2003	90,00		RD 13/92	106.2
410059685137	S AGUIAR	48942541	HUELVA	13.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405260036	E CASTAÑEDA	24891194	LEPE	16.05.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405300307	J COLUME	29466321	ISLA CRISTINA	10.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060704053	L MARTIN	29611776	ISLA CRISTINA	15.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059678080	D GOMEZ	51822724	ISLA CRISTINA	26.09.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410059568704	M EL AZIZI	X3420416V	LA PALMA DEL CONDADO	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059816207	H GAMERA	X3956945W	PALOS DE LA FRONTERA	31.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059730957	J DOMINGUEZ	29694183	PATERNA DEL CAMPO	15.10.2003	60,00		RD 13/92	014.2
410060782994	R AMAYA	29799196	PATERNA DEL CAMPO	13.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059484648	P ALMASA	48919507	PATERNA DEL CAMPO	12.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060656368	M GOMEZ	48936441	SAN JUAN DEL PUERTO	18.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059623892	M MARTINEZ	52559560	ANDUJAR	21.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059519638	J HERNANDEZ	78681753	ANDUJAR	18.08.2003	60,00		RD 13/92	109.2
419405235268	J SAEZ	26740211	LA CAROLINA	28.07.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060596890	E SABRAOUI	X1403008P	LA PUERTA DE SEGURA	14.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059516200	J CALVO	51957551	CIEMPOZUELOS	02.08.2003	60,00		RD 13/92	018.1
419059480663	P QUINTANA	51322983	FUENLABRADA	15.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059259185	ING CAR LEASE ESPAÑA SA	A82272527	MADRID	31.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
419405258670	TOYOTA ESPAÑA S L	B80419922	MADRID	18.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410058563413	P MARTINEZ	X4069806W	MADRID	31.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
419405255887	J GARCIA	01933107	MADRID	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405256272	P PUERTAS	07523080	MADRID	15.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059821150	I MALDONADO	28497135	MADRID	13.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405307181	R CARABANTE	29338238	MADRID	22.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405280278	A MORENES	31573238	MADRID	29.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059443932	A DE ROQUE	50061834	MADRID	27.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059518683	TRANSPORTES GARCIA MOBEL S	B80683238	PARLA	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.
410057842884	E CLAVERTAS	25332108	ALAMEDA	03.10.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059610381	P CRUZ	21223605	MALAGA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	154.
410059526473	S HERNANDEZ	34832602	MURCIA	22.06.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060435650	M CAPRARI	48652325	MURCIA	14.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059610319	J LEAL	74309319	MURCIA	23.10.2003	60,00		RD 13/92	041.1
410059269695	J MARIN	19446240	SANTO ANGEL	28.06.2003	90,00		RD 13/92	167.
410405280254	J BLANCO	34998564	OURENSE	29.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059461508	J DIEZ	71924986	GUARDO	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059822864	A MORENO	28954018	PALMA MALLORCA	24.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058349932	J VANRELL	42996218	PALMA MALLORCA	19.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059829792	M GOMEZ	43062080	PALMA MALLORCA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059470418	M TORRES	52257865	SANT ANTONI DE PORTMANY	20.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059500551	F GONZALEZ	75423843	SANT ANTONI DE PORTMANY	21.07.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060729542	M REMESAL	28619355	CALA MILLOR	27.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059813528	J CARMONA	14316095	ALCALA DE GUADAIRA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
419058518488	T MORENO	14321207	ALCALA DE GUADAIRA	01.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059813516	N ORDOÑEZ	15405411	ALCALA DE GUADAIRA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059682987	J RODRIGUEZ	15405899	ALCALA DE GUADAIRA	05.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060540780	L VEGA	28038057	ALCALA DE GUADAIRA	25.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059685563	J CID	28415941	ALCALA DE GUADAIRA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060465034	M FONTANILLA	28650356	ALCALA DE GUADAIRA	18.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059500435	M PEREZ	28914380	ALCALA DE GUADAIRA	08.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059832171	T SALAZAR	44954155	ALCALA DE GUADAIRA	08.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059628853	M PAJUELO	28496637	ALCOLEA DEL RIO	08.11.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059591131	R JIMENEZ	30790624	ALCOLEA DEL RIO	15.08.2003	90,00		RD 13/92	090.1
410059647239	D GARCIA	52690954	ALMENSILLA	21.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059649261	D GARCIA	52690954	ALMENSILLA	21.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059201997	J BORRERO	75424156	AZNALCAZAR	08.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059202000	J BORRERO	75424156	AZNALCAZAR	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059201729	J BORRERO	75424156	AZNALCAZAR	09.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059269348	J LINARES	25335728	BADOLATOSA	23.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059346409	B LINARES	48873813	BADOLATOSA	25.08.2003	150,00		RD 2822/98	015.5
410058533202	M SANCHEZ	28808121	BOLLULLOS MITACION	16.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058533214	M SANCHEZ	28808121	BOLLULLOS MITACION	16.08.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059826407	R DIAZ	52698103	BOLLULLOS MITACION	03.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060650627	A CALZADO	53279458	BOLLULLOS MITACION	25.08.2003	60,00		RD 13/92	019.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
410405267201	R ARTHUR	X0753904X	BORMUJOS	11.07.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060782519	J GORDILLO	27308940	BORMUJOS	30.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059461569	R MORENO	28513474	BORMUJOS	29.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410058204486	A RIVAS	28811933	BORMUJOS	19.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
419059542577	M SUAREZ	44604722	BORMUJOS	16.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410405294850	J LUNA	52223350	BORMUJOS	12.08.2003	200,00		RD 13/92	052.
410060500794	R MUÑOZ	52264422	BORMUJOS	28.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.2
410060546654	M GALLARDO	52691268	BORMUJOS	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060500721	M FUENTES	53274524	BORMUJOS	23.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.2
410059322582	S ALGABA	30240359	BRENES	22.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059682902	R ZEKRI	X0637675T	CAMAS	01.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405284910	M GONZALEZ	X2946361S	CAMAS	09.09.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
410060546423	P GARCIA	27287756	CAMAS	16.09.2003	60,00		RD 13/92	173.2
410059738671	J GARCIA	28605449	CAMAS	02.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060653460	A BENITEZ	28789290	CAMAS	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.19
410059829123	D LEON	28815256	CAMAS	13.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
419405246916	S ESCALONA	28904876	CAMAS	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410058562871	E OSTOS	34056651	CAMAS	26.07.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059746310	R SANCHEZ	48819527	CAMAS	05.10.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410059016768	J BERRO	52227839	CAMAS	04.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059647318	J SANCHEZ	53282138	CAMAS	18.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405285744	A ORDOÑEZ	45657784	COCA DE LA PIÑERA	03.09.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410059580352	A MARTINEZ	28435912	CARMONA	19.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058242116	J RAMIREZ	44951196	CARMONA	23.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059470959	R RAMIREZ	47009697	CARMONA	16.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059667895	J GOMEZ	47012882	CARMONA	08.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058370404	J SALVADOR	47013007	CARMONA	18.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059679861	D GOMEZ	75410096	CARMONA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059687699	J GAUTIER	75443730	CARMONA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058192137	M PAZ	75422647	CARRION DE CESPEDES	13.10.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410059349861	R JIMENEZ	50608093	CASARICHE	07.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059550300	R JIMENEZ	50608093	CASARICHE	07.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059837776	A BUSTO	22465856	CASTILLEJA CUESTA	19.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059743757	D RUIZ	27295231	CASTILLEJA CUESTA	04.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059746280	D RUIZ	27295231	CASTILLEJA CUESTA	04.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059746291	D RUIZ	27295231	CASTILLEJA CUESTA	04.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059691782	M OLIVER	28532018	CASTILLEJA CUESTA	31.08.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410052543933	C CHAVEZ	28647530	CASTILLEJA CUESTA	11.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059565727	B GONZALEZ	28853789	CASTILLEJA CUESTA	10.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405315980	D COMPANY	29479356	CASTILLEJA CUESTA	19.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059746205	F RODRIGUEZ	48805536	CASTILLEJA CUESTA	01.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059324220	M COLLADO	80014690	CASTILLEJA CUESTA	04.09.2003	150,00		RD 13/92	084.1
410405284880	F GARCIA	27282441	CORIA DEL RIO	08.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059820119	J BORJAS	28302186	CORIA DEL RIO	30.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059460590	J PALMA	34051172	CORIA DEL RIO	20.09.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059824680	F SANCHEZ	34059387	CORIA DEL RIO	31.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059528238	F MALDONADO	44605534	CORIA DEL RIO	10.08.2003	60,00		RD 13/92	130.5
410059187265	AZAR ANDALUCIA S L	B41209602	DOS HERMANAS	28.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058563401	E JARAMILLO	X3335037Z	DOS HERMANAS	31.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059539819	O GOMEZ	14324087	DOS HERMANAS	17.08.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
410059751043	J TORRALBA	18028461	DOS HERMANAS	09.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059677220	S CARRASCO	27850121	DOS HERMANAS	21.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405328755	A CALONGE	28594307	DOS HERMANAS	19.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059682781	F VILLAR	28600061	DOS HERMANAS	17.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405324403	J ROMAN	28671174	DOS HERMANAS	16.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059505482	M MARTIN	28850158	DOS HERMANAS	07.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059746941	F GOMEZ	28860517	DOS HERMANAS	17.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059473766	E FERRERO	44017194	DOS HERMANAS	26.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059667305	P NUÑEZ	45069939	DOS HERMANAS	25.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
410060348625	J ALVAREZ	48877205	DOS HERMANAS	16.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059631785	A VAZQUEZ	48957800	DOS HERMANAS	18.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059639139	O GOMEZ	48959745	DOS HERMANAS	07.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059837788	D MONGE	48964935	DOS HERMANAS	19.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059893573	A GUERRERO	49026929	DOS HERMANAS	20.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059634774	J FERNANDEZ	49032806	DOS HERMANAS	06.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059503400	J JIMENEZ	52228036	DOS HERMANAS	26.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058511735	F PONCE	52231348	DOS HERMANAS	29.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058511759	M HERRERA	52251807	DOS HERMANAS	30.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059687304	M PEREZ	52664981	DOS HERMANAS	13.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059506188	M GARCIA	52668975	DOS HERMANAS	04.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059443816	CARNICAS RODRIGUEZ BARRO S	B41806084	ECIJA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059058921	F ONETTI	14637356	ECIJA	28.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059501439	C LOPEZ	28504551	ECIJA	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059058623	J PRIETO	52240001	ECIJA	27.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059710132	M JIMENEZ	52246339	ECIJA	30.10.2003	100,00		RD 13/92	074.1
410059568674	M JIMENEZ	52246339	ECIJA	06.08.2003	60,00		RD 13/92	018.1
410059627320	J FERNANDEZ	52564275	ECIJA	13.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059624689	J FERNANDEZ	52569063	ECIJA	17.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059719380	M LUARTE	75340398	ECIJA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059835676	A LUCAS	28870529	EL ARAHAL	13.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
419059313473	A OLIVA	75384383	EL ARAHAL	18.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059812688	E ZITOUNI	X1290442G	EL VISO DEL ALCOR	20.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059608441	E ABDELHAK	X1725143M	EL VISO DEL ALCOR	09.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059812378	A CAMERO	14326427	EL VISO DEL ALCOR	01.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059700989	J BORREGUERO	14327675	EL VISO DEL ALCOR	25.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059734781	D PEREZ	15411157	EL VISO DEL ALCOR	18.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
410059816438	L BLANCO	34079151	EL VISO DEL ALCOR	05.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405322169	M FERNANDEZ	48819845	ESPARTINAS	17.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059501816	J FERNANDEZ	27280652	GELVES	30.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419405067645	J PRUNA	27872421	GELVES	18.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059733570	M RODRIGUEZ	34036596	GELVES	15.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059684339	V FERNANDEZ	52699157	GELVES	26.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059641687	ESTUDIO BOLA S L	B41498130	GINES	01.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059733521	S RAMIREZ	52695056	GINES	08.09.2003	60,00		RD 13/92	018.1
410060643234	R BENITEZ	53277836	GINES	07.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059475866	E FERNANDEZ	28807352	GUILLENA	08.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059682562	BAZAN E HIJOS S L	B41542150	LA ALGABA	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059694692	E MARIN	75396717	LA ALGABA	26.09.2003	60,00		RD 13/92	030.1
410059592007	DE LA CUADRA ALCOBA S L	B41650276	LA RINCONADA	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059682537	MANIPULACION Y ENVASADOS S	B41776006	LA RINCONADA	04.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059592421	DIALMA TRANSPORTES Y OBRAS	B91139063	LA RINCONADA	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.
410059592482	DIALMA TRANSPORTES Y OBRAS	B91139063	LA RINCONADA	10.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059599804	J DEL PINO	28492570	LA RINCONADA	16.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059146573	A MORENO	28717306	LA RINCONADA	29.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059396061	R OLIVA	47500833	LA RINCONADA	06.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059725380	M LUNA	47504266	LA RINCONADA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059593061	I MARQUEZ	48814555	LA RINCONADA	09.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059616607	J ROMERO	75399270	LA RINCONADA	21.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059682630	ATRISA Y PROMOCIONES S L	B41510215	SAN JOSE RINCONADA	10.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058252810	F GARCIA	48959754	LAS CABEZAS SAN JUAN	09.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059532606	M BARRIOS	52665449	LAS CABEZAS SAN JUAN	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059601756	M LOPEZ	31690120	LEBRIJA	18.11.2003	150,00		RD 13/92	075.1
410405314811	M FALCON	79210662	LEBRIJA	13.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410405289040	J DELGADO	77534604	EL CUERVO	28.10.2003	140,00		RD 13/92	052.
410060463062	A MARMOL	28702224	LOS CORRALES	16.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059675533	M MORENO	75401936	LOS MOLARES	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059670924	M MORENO	75401936	LOS MOLARES	09.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059700217	J GARCIA	15410393	MAIRENA DEL ALCOR	06.09.2003	100,00		RD 13/92	049.1
410060478788	A MATEOS	75366034	MAIRENA DEL ALCOR	14.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058945000	J SANCHEZ	27306638	MAIRENA DEL ALJARAFE	28.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059835720	F RUFINO	27796171	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059834684	F RUFINO	27796171	MAIRENA DEL ALJARAFE	14.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060784607	J ROJAS	27903351	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.08.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410059646053	F BERNALDEZ	28307232	MAIRENA DEL ALJARAFE	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060728343	F BERNALDEZ	28307232	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059747106	M MATEOS	28478581	MAIRENA DEL ALJARAFE	18.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059516078	F RIVAS	28530425	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059520756	F RIVAS	28530425	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.06.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059524403	F RIVAS	28530425	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.06.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410060656162	J JIMENEZ	28624885	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.08.2003	60,00		RD 2822/98	032.1
410060656150	J JIMENEZ	28624885	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060783895	M GARABATO	28631614	MAIRENA DEL ALJARAFE	09.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059564796	M LOSADA	28688136	MAIRENA DEL ALJARAFE	11.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060724611	G LEON	28710740	MAIRENA DEL ALJARAFE	21.08.2003	60,00		RD 772/97	018.1
410059744385	S CAMPOS	28790787	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060359520	J PAVON	28816479	MAIRENA DEL ALJARAFE	19.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059563287	A CASTILLO	28894023	MAIRENA DEL ALJARAFE	02.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060655911	E NIETO	30221051	MAIRENA DEL ALJARAFE	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059541346	A ARGAIZ	44136668	MAIRENA DEL ALJARAFE	25.06.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410405311834	A LERMA	48819117	MAIRENA DEL ALJARAFE	07.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059747246	J GUIASOLA	48821918	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059533702	J GARDUÑO	49029220	MAIRENA DEL ALJARAFE	30.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059551418	A MARTINEZ	52696320	MAIRENA DEL ALJARAFE	03.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059506127	A CARRERO	52697392	MAIRENA DEL ALJARAFE	01.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059546587	F GIL	53271730	MAIRENA DEL ALJARAFE	01.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059259367	J LEON	53273174	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059259161	J LEON	53273174	MAIRENA DEL ALJARAFE	29.07.2003	60,00		RD 13/92	018.1
410058846990	C PERALVO	53278270	MAIRENA DEL ALJARAFE	19.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059829913	L RODRIGUEZ	53278350	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060783962	C DELGADO	53281104	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060423118	A DIAZ	53282851	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.05.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060656095	J JOWERS	53283638	MAIRENA DEL ALJARAFE	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059258880	C SIHERILLA	53353796	MAIRENA DEL ALJARAFE	22.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059696664	J SAMPEDRO	74857472	MAIRENA DEL ALJARAFE	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059615469	S DAHMANI	X4107209F	MARCHENA	13.09.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060548717	J OLLERA	52257151	MARCHENA	29.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060650974	D MONTES	52296048	MARCHENA	04.09.2003	900,00		RD 772/97	001.2
410059710120	J NAVARRO	75389429	MARCHENA	30.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059664134	F IÑIGO	52297865	Morón DE LA FRONTERA	05.09.2003	90,00		RD 13/92	147.1
410405322145	A REYES	52222694	OLIVARES	17.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059553725	M EL MAZANI	X1309525C	OSUNA	13.11.2003	60,00		RD 772/97	018.1
410405320252	A ARREGUI	52242404	OSUNA	30.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060514768	B SANCHEZ	75444945	OSUNA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059675685	A FLORES	28665510	PALACIOS VILAFRANCA	23.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405314628	A LEON	28671807	PALACIOS VILAFRANCA	09.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
419405243952	F GARCIA	34072312	PALACIOS VILAFRANCA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059674723	J SANCHEZ	47004340	PALACIOS VILAFRANCA	14.09.2003	150,00		RD 13/92	
410059632509	R ALONSO	47510621	PALACIOS VILAFRANCA	16.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059604307	B BELVER	47512696	PALACIOS VILAFRANCA	03.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060358084	J GARCIA	77534198	PALACIOS VILAFRANCA	10.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060358072	J GARCIA	77534198	PALACIOS VILAFRANCA	10.08.2003	90,00		RD 13/92	143.1
410059065329	F ANGEL	79192551	PALACIOS VILAFRANCA	06.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
410059649510	F GARCIA	34072984	LOS PALACIOS	25.08.2003	150,00		RD 13/92	049.
410060403661	A SANCHEZ	27881216	PALOMARES DEL RIO	11.07.2003	100,00		RD 13/92	049.
410060403650	A SANCHEZ	27881216	PALOMARES DEL RIO	11.07.2003	60,00		RD 13/92	019.1
419405271078	M POZO	28532844	PALOMARES DEL RIO	18.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059564383	F PARRALES	34052949	PALOMARES DEL RIO	22.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059529929	E MARQUEZ	44607212	PALOMARES DEL RIO	01.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059647215	P TUBIO	52696421	PALOMARES DEL RIO	21.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059504090	E SANCHEZ	53273405	PALOMARES DEL RIO	27.08.2003	100,00		RD 2822/98	049.
410059259549	A GARCIA	53278176	PALOMARES DEL RIO	03.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059259537	A GARCIA	53278176	PALOMARES DEL RIO	03.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059471988	N CORTES	48987714	PARADAS	16.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059560936	J QUINTERO	28822439	PILAS	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059501075	J CASTILLA	28699735	S JUAN AZNALFARACHE	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410059259768	F MORERA	52261506	S JUAN AZNALFARACHE	19.07.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058418498	I GALLEGO	47508186	SAN NICOLAS PUERTO	06.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410054800003	J PAEZ	47007248	SANLUCAR LA MAYOR	19.08.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410059121485	C SOUSA	47010670	SANLUCAR LA MAYOR	20.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058792712	R BARRAGAN	47335546	SANLUCAR LA MAYOR	03.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060387916	M RAMOS	79203664	SANLUCAR LA MAYOR	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405329190	F GENIZ	28236178	SANTIPONCE	15.11.2003	450,00	1	RD 13/92	048.
410059826237	D PLAZA	52221871	SANTIPONCE	13.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
419405279510	MOTORLUXE S A	A41138942	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410058712601	ASFALTOS Y HORMIGONES DIMA	A91134619	SEVILLA	19.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059694035	COMERCIAL CEMA S L	B41096983	SEVILLA	03.09.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
410059502997	COMERCIAL Y FUNDICIONES FE	B41144510	SEVILLA	10.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059591623	DIAZ RICO E HIJOS SL	B41196320	SEVILLA	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060455107	CONFECCIONES PORTELA S L	B41235052	SEVILLA	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059345594	TRANSPORTES PORTOQUIVIR SL	B41647843	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	019.1
410059524993	MODETRANS SL	B41652116	SEVILLA	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060491940	U BROKER S INMOBILIARIOS Y F	B41770157	SEVILLA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405252096	PROINVERST PROYECTOS DE IN	B41809914	SEVILLA	07.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
419405273312	INGECON INGENIERIA DE LA C	B41839507	SEVILLA	18.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060545121	AISLAMIENTOS BELLAVISTA SL	B41946492	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060647458	TRANSPORTES NIETO PALOMINO	B91151118	SEVILLA	03.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
419059543351	CARTUJA TERRADEZ VENDING S	B91197871	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060549199	ASOCIACION NUEVA FRONTERA	G41632811	SEVILLA	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060547178	P G RON SEGUROS SPAD CIVIL	G41823345	SEVILLA	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405266605	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059818289	L ROSSI	X0957445R	SEVILLA	27.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059540913	M BENMAAMAR	X1443167D	SEVILLA	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	012.5
410059149380	C ABDULLAHI	X1594082K	SEVILLA	20.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060730635	M OLIDI	X2012234X	SEVILLA	06.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059822220	F BOLLEY	X2206495J	SEVILLA	23.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410058123553	D BIKELE	X2303645B	SEVILLA	19.09.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410059666003	R NOLE	X3592462T	SEVILLA	07.09.2003	60,00		RD 13/92	009.1
410060513030	M IDRISSEI	X4090158E	SEVILLA	04.08.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059637428	J BURGA	X4705792S	SEVILLA	09.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059637430	J BURGA	X4705792S	SEVILLA	09.11.2003	150,00		RD 13/92	102.1
410060650895	E DEL REY	00814911	SEVILLA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059680711	J RUIZ	02074361	SEVILLA	04.09.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059813346	A RODAS	06038728	SEVILLA	07.11.2003	60,00		RD 13/92	109.1
410059689246	A LOZANO	06926134	SEVILLA	22.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059649157	J CAMARA	07496856	SEVILLA	06.09.2003	150,00		RD 13/92	072.4
410060658640	M ROJAS	08946470	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410060656447	M ROJAS	08946470	SEVILLA	27.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059741803	M GARCIA	09182467	SEVILLA	20.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.
410059686221	J GONZALEZ	11035593	SEVILLA	12.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059686117	D UROZ	14322544	SEVILLA	04.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059389937	A OLLERO	25542153	SEVILLA	16.08.2003	450,00		RD 772/97	001.2
419405270852	L MURGA	27273583	SEVILLA	15.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059564279	J MORENO	27273786	SEVILLA	14.07.2003	60,00		RD 13/92	014.2
410059816311	J POZO	27279113	SEVILLA	04.11.2003	150,00		RD 13/92	003.1
410405328810	M ORTEGA	27282934	SEVILLA	19.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060411748	J GONZALEZ	27294728	SEVILLA	11.08.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059382736	J RODRIGUEZ	27300109	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	011.2
410405317629	S ARRIOLA	27301699	SEVILLA	20.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060644196	I BENITEZ	27310956	SEVILLA	11.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060450547	J JIMENEZ	27311055	SEVILLA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059333981	J MARTINEZ	27312525	SEVILLA	29.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060657567	R RUIZ	27668744	SEVILLA	14.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060513510	S BENITEZ	27688546	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059542867	P MARTINEZ	27768156	SEVILLA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059570711	J MARTINEZ	27793937	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059665965	J ALVAREZ	27849640	SEVILLA	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060403466	F MIGENS	27850338	SEVILLA	28.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060385970	J VILCHES	27908253	SEVILLA	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060386020	J VILCHES	27908253	SEVILLA	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060728320	F ROJAS	28197781	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059503734	J RINCON	28294583	SEVILLA	27.08.2003	450,00		RD 2822/98	014.2
410059819737	R JIMENEZ	28344343	SEVILLA	12.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059540640	M FERNANDEZ	28356074	SEVILLA	27.08.2003	60,00		RD 13/92	019.1
410405267894	A MORENO	28362943	SEVILLA	19.07.2003	300,00	1	RD 13/92	052.
410060721762	C RIVAS	28366207	SEVILLA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419058120237	J CARRION	28370483	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059398951	J JIMENEZ	28384208	SEVILLA	07.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405246450	C MARQUEZ	28390983	SEVILLA	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
419059545621	R RODRIGUEZ	28411712	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060514380	F AGUILAR	28416766	SEVILLA	08.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060650949	R GUERRERO	28452295	SEVILLA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060643880	J RODRIGUEZ	28460395	SEVILLA	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060414464	J MORENO	28462694	SEVILLA	16.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
419405274950	R CUADRADO	28465675	SEVILLA	02.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060368156	F SUAREZ	28466840	SEVILLA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060473705	A APARICIO	28481270	SEVILLA	07.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059628142	C ACUÑA	28481396	SEVILLA	01.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405273857	A DOMINGUEZ	28481971	SEVILLA	02.07.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059660748	M SOLIS	28483447	SEVILLA	22.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060426119	F ROMERO	28483713	SEVILLA	11.07.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060644494	J SANCHEZ	28484539	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410405269428	D SOLER	28484910	SEVILLA	17.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059815392	J VAZQUEZ	28484922	SEVILLA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060542983	E ALCARAZ	28494157	SEVILLA	12.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060545984	S RODRIGUEZ	28494559	SEVILLA	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	007.2
410059146871	S GALVAO	28497611	SEVILLA	03.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060662101	A BARROSO	28513191	SEVILLA	12.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059546009	J MALDONADO	28522915	SEVILLA	21.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405276581	T SALAS	28538416	SEVILLA	01.10.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059518490	J HERNANDEZ	28542892	SEVILLA	21.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060778012	J CASTAÑO	28544917	SEVILLA	11.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060549953	A ATIENZA	28552041	SEVILLA	13.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
419058119910	J CUETO	28552496	SEVILLA	29.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060518038	F LORA	28553022	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060510933	J FAJARDO	28553366	SEVILLA	09.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058702607	L TORRES	28562969	SEVILLA	23.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060575034	M GARRIDO	28564305	SEVILLA	02.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060412730	C QUESADA	28570939	SEVILLA	09.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059814910	J ARTEAGA	28588127	SEVILLA	11.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059533258	F GONZALEZ	28589476	SEVILLA	05.08.2003	70,00		RD 13/92	090.1
410405312656	J GOMEZ	28589481	SEVILLA	22.09.2003	140,00		RD 13/92	052.
410059834910	J VARGAS	28597569	SEVILLA	04.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059819439	J OJEDA	28597623	SEVILLA	17.11.2003	90,00		RD 13/92	154.
410060650160	M DE FRUTOS	28597802	SEVILLA	19.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059815185	R BEZA	28603926	SEVILLA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410405325936	R TOUCEDO	28604331	SEVILLA	13.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
419058557160	G RAMIREZ	28612530	SEVILLA	21.08.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410059813000	J ARENILLAS	28612835	SEVILLA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410059832262	M SALAZAR	28613294	SEVILLA	18.10.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410060477681	F INFANTE	28614194	SEVILLA	03.07.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060459824	F INFANTES	28614195	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060727892	R GARCIA	28615916	SEVILLA	17.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059816414	M NAVARRO	28618689	SEVILLA	05.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060476032	J GUILLEN	28619422	SEVILLA	16.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060641316	F IGLESIAS	28621530	SEVILLA	13.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059812950	M FERNANDEZ	28622129	SEVILLA	02.11.2003	70,00		RD 13/92	152.
410059665989	A ROMERO	28623331	SEVILLA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060701556	P AVILES	28626013	SEVILLA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060705410	M RIVERA	28626633	SEVILLA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060433598	A GORDILLO	28633412	SEVILLA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060649728	A NOGUERA	28635005	SEVILLA	04.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060541024	J RODRIGUEZ	28635480	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060492669	G MENA	28636578	SEVILLA	23.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060440815	A MONTAÑO	28638462	SEVILLA	03.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059610125	J GARCIA	28639211	SEVILLA	12.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059675399	M GARRIDO	28642009	SEVILLA	13.09.2003	450,00	1	RD 13/92	020.1
410060663350	R CASTILLA	28642118	SEVILLA	05.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060647872	F HERNANDEZ	28642412	SEVILLA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060654918	L TORREGLOSA	28646407	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060738348	M VAZQUEZ	28648394	SEVILLA	06.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060771443	M VAZQUEZ	28648394	SEVILLA	06.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060544130	E BERNAL	28650409	SEVILLA	15.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059599762	J GOMEZ	28656393	SEVILLA	12.11.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410060648360	J PABLOS	28658113	SEVILLA	07.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410405309736	J LIÑAN	28672844	SEVILLA	26.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060460036	M DIAZ	28678093	SEVILLA	22.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060546617	F GUERRERO	28692555	SEVILLA	29.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060643076	V BENITEZ	28707258	SEVILLA	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059737034	A RUIZ	28707657	SEVILLA	19.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060774821	J MACIAS	28728114	SEVILLA	06.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059684730	F RODRIGUEZ	28730393	SEVILLA	14.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059824356	F GIRALDEZ	28730396	SEVILLA	07.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059645917	J DE LOS SANTOS	28741820	SEVILLA	30.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059602359	J AZANCOT	28745904	SEVILLA	03.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059605476	J AZANCOT	28745904	SEVILLA	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059833369	R VELARDO	28746365	SEVILLA	04.11.2003	90,00		RD 13/92	167.
410059632066	J IGLESIA	28747863	SEVILLA	01.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059819440	C RUS	28753753	SEVILLA	17.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059502924	R FERNANDEZ	28756957	SEVILLA	07.09.2003	520,00	1	RD 13/92	020.1
410060653549	I DIEGUEZ	28764636	SEVILLA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059633745	C MORGADE	28765827	SEVILLA	03.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060701775	M SIMANCAS	28766518	SEVILLA	03.09.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059725391	J CARVAJAL	28767375	SEVILLA	07.09.2003	90,00		RD 13/92	167.
410405326254	R SAGRISTA	28768143	SEVILLA	18.11.2003	200,00		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
410059592214	M DOMINGUEZ	28770585	SEVILLA	31.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059592226	M DOMINGUEZ	28770585	SEVILLA	31.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059685587	D ESCALANTE	28770739	SEVILLA	28.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059644214	J ROMAN	28773100	SEVILLA	06.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060649601	S RUIZ	28774096	SEVILLA	02.09.2003	60,00		RD 2822/98	030.2
410059692804	A TELECHIA	28774903	SEVILLA	03.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059328626	J YEBRA	28777242	SEVILLA	06.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059645383	P RODRIGUEZ	28777691	SEVILLA	16.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
410060548729	F GIMENEZ	28779161	SEVILLA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060450572	S CARO	28779886	SEVILLA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060644070	E MARTIN	28784237	SEVILLA	11.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060426120	E MARTIN	28784237	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059662060	J ACOSTA	28784625	SEVILLA	29.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059812172	J MARTINEZ	28785850	SEVILLA	07.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059596270	J MARTINEZ	28785850	SEVILLA	17.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059596268	J MARTINEZ	28785850	SEVILLA	17.10.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059504957	A ELO	28786226	SEVILLA	06.11.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059608015	A RIOS	28786962	SEVILLA	05.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059637453	A TORRICO	28787148	SEVILLA	13.11.2003	150,00		RD 13/92	082.2
410059810692	M GUTIERREZ	28790860	SEVILLA	13.10.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410060542740	M PECELLIN	28797709	SEVILLA	18.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060541048	R MARTOS	28797913	SEVILLA	28.07.2003	150,00		RD 2822/98	032.3
410060655339	J BARBA	28798323	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060640099	A COLMENAR	28799076	SEVILLA	17.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060640087	A COLMENAR	28799076	SEVILLA	17.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060723898	A COLMENAR	28799076	SEVILLA	17.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060772915	C DIAÑEZ	28800700	SEVILLA	07.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059673056	R DURAN	28801363	SEVILLA	04.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059494927	A LORENTE	28803362	SEVILLA	17.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060648797	I GROSSO	28803834	SEVILLA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059826067	D FERNANDEZ	28805953	SEVILLA	05.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059681247	E MONTAÑO	28806348	SEVILLA	04.09.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060721002	A DIAZ	28807725	SEVILLA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060655054	D HIDALGO	28808057	SEVILLA	11.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060367735	M CASTRO	28808767	SEVILLA	02.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410060642874	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	22.08.2003	100,00		RD 772/97	049.1
410060513065	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	06.08.2003	100,00		RD 772/97	049.1
410060592494	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	11.11.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060648669	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	21.08.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410060659138	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	22.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060648657	J FERNANDEZ	28810062	SEVILLA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059818745	A CARO	28812086	SEVILLA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410060514720	R VALDIVIESO	28812683	SEVILLA	12.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060549862	A BAUTISTA	28815594	SEVILLA	13.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060705495	A BAUTISTA	28815594	SEVILLA	26.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058027473	F PULET	28815725	SEVILLA	24.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059900231	I ALCARAZ	28816139	SEVILLA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059619001	I ALCARAZ	28816139	SEVILLA	18.08.2003	60,00		RD 13/92	015.5
410060658511	J HERRERA	28817091	SEVILLA	15.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060466440	D CASTELLANO	28820001	SEVILLA	02.08.2003	100,00		RD 772/97	049.1
410060466439	D CASTELLANO	28820001	SEVILLA	02.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059539728	S BARNES	28820493	SEVILLA	20.08.2003	90,00		RD 13/92	167.
410060544219	J GARCIA	28822070	SEVILLA	08.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059878663	D DELGADO	28824067	SEVILLA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059733296	J CARVAJAL	28829612	SEVILLA	09.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060722596	J MARQUEZ	28830629	SEVILLA	22.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060575460	B MORA FIGUEROA	28831024	SEVILLA	24.09.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410057843128	J MORENO	28835819	SEVILLA	09.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060431899	M MORENO	28838428	SEVILLA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060545479	R GUTIERREZ	28839142	SEVILLA	30.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059872016	F FERNANDEZ	28856442	SEVILLA	01.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059660384	M CORDERO	28858495	SEVILLA	27.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059669569	M CORDERO	28858495	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059673895	J SANCHEZ	28861362	SEVILLA	13.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060492074	J OLLER	28862355	SEVILLA	05.08.2003	100,00		RD 2822/98	049.1
410060725081	F ROMERO	28863412	SEVILLA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060651139	F ROMERO	28863412	SEVILLA	21.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060450407	R BORRALLO	28863543	SEVILLA	31.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059700102	A CORTIJO	28871409	SEVILLA	13.09.2003	90,00		RD 13/92	146.1
410405299986	M BERNAL	28875588	SEVILLA	07.10.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060375999	M DE LA CRUZ	28875965	SEVILLA	01.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410405330099	J VIZCAINO	28877811	SEVILLA	18.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059662046	F FERNANDEZ	28878003	SEVILLA	29.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405327064	J HERMOSO	28878031	SEVILLA	18.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410059598654	A MORENO	28878574	SEVILLA	17.11.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060732887	M GARCIA	28881116	SEVILLA	09.10.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059419978	J SAMBADE	28887612	SEVILLA	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059813530	S RAMOS	28887647	SEVILLA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059662400	M GUTIERREZ	28894028	SEVILLA	14.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060544920	R MUÑOZ	28897541	SEVILLA	21.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060546666	F UCEDA	28898959	SEVILLA	01.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060577780	J DIAZ	28900619	SEVILLA	03.10.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059566525	A HIDALGO	28904238	SEVILLA	12.07.2003	100,00		RD 13/92	049.
410059522492	A HIDALGO	28904238	SEVILLA	12.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
419405249668	J MELLADO	28914071	SEVILLA	08.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
410060726176	C ROMERO	28914473	SEVILLA	27.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ARTª
410060579118	J GASTALVER	28914512	SEVILLA	23.09.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059504106	D PRUNA	28927806	SEVILLA	30.08.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410405315645	J FERNANDEZ	28932531	SEVILLA	14.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410060728021	F PIEDRABUENA	28934433	SEVILLA	31.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060461569	J MORA	28934667	SEVILLA	06.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059619311	M VALLEJO	28936072	SEVILLA	21.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059831075	F LECHUGA	30221787	SEVILLA	26.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059873069	F ROMERO	30221865	SEVILLA	06.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410058935146	A PAVON	30223049	SEVILLA	01.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410060644731	A BAZAN	30227458	SEVILLA	10.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060724180	A BAZAN	30227458	SEVILLA	05.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060658729	A BAZAN	30227458	SEVILLA	20.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410058536598	D GARCIA	30228394	SEVILLA	24.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059792616	J LOVILLO	30228464	SEVILLA	11.11.2003	90,00		RD 13/92	167.
410060519675	M GUTIERRES DE GANDARILLA	30229149	SEVILLA	15.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060727211	J LORA	30229389	SEVILLA	22.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060642631	D TEJADO	30229525	SEVILLA	13.10.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059610137	F GARCIA	30234895	SEVILLA	12.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059543720	J MORAN	30236063	SEVILLA	31.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410058879945	D PILARES	30236072	SEVILLA	04.07.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060657361	D PILARES	30236072	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060724891	J PEREZ	30237122	SEVILLA	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060404185	R SILVA	30240862	SEVILLA	17.06.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060643775	R HERNANDEZ	30241121	SEVILLA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060703061	C MOYA	30241572	SEVILLA	02.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060372378	R SILVA	30243106	SEVILLA	22.06.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059592317	J GARCIA	30255029	SEVILLA	29.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060707376	R ZAPICO	30255505	SEVILLA	14.09.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059538890	A SAAVEDRA	30433808	SEVILLA	20.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410059689003	M JIMENEZ	31669764	SEVILLA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059610150	C BAUTISTA	31847240	SEVILLA	20.09.2003	600,00	2	RD 13/92	020.1
410059346173	S BALLESTA	44601091	SEVILLA	11.09.2003	90,00		RD 13/92	154.
410060465873	O FERNANDEZ	44953888	SEVILLA	01.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410060662629	F ROMERO	44956352	SEVILLA	27.10.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060644214	V CORDERO	45650066	SEVILLA	20.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060657786	A PAVON	45650288	SEVILLA	19.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060655261	A PAVON	45650288	SEVILLA	19.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410060492244	J ALONSO	45653583	SEVILLA	13.06.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405314290	J MORALES	45654221	SEVILLA	17.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410058204450	A BUENAVIDA	45655609	SEVILLA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410058204528	A BUENAVIDA	45655609	SEVILLA	30.07.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059305882	J FERNANDEZ	45657122	SEVILLA	16.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059817832	F MARTINEZ	47205866	SEVILLA	08.11.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410058016372	M RODRIGUEZ	48808412	SEVILLA	25.10.2003	150,00		RD 13/92	099.1
410060649546	J OLIVER	48809399	SEVILLA	28.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059831191	M ADAME	48814210	SEVILLA	01.11.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059832882	A BORT	48817244	SEVILLA	26.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410060572150	E ACOSTA	48818237	SEVILLA	06.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059642084	G IGLESIAS	48818526	SEVILLA	31.08.2003	60,00		RD 13/92	019.1
410060440657	D PASO	48818855	SEVILLA	07.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059587139	R SANCHEZ	48855382	SEVILLA	08.09.2003	150,00		RD 772/97	016.4
410059634051	A SILVA	48879939	SEVILLA	18.10.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059878651	M CONTRERAS	48909468	SEVILLA	13.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060548134	D IZQUIERDO	49028496	SEVILLA	19.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410405312048	R CONDE	50853048	SEVILLA	08.11.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405311032	D GONZALEZ	52238639	SEVILLA	30.10.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059509281	F AIDO	52286046	SEVILLA	09.10.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059644482	R GONZALEZ	52981619	SEVILLA	06.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1
410060448206	A HIDALGO	53282555	SEVILLA	10.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410058983153	A HIDALGO	53282555	SEVILLA	20.07.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410060311808	F LUNA	53350278	SEVILLA	22.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059610447	A GONZALEZ	75507846	SEVILLA	30.10.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410060772307	J GONZALEZ	77801288	SEVILLA	17.10.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410060653033	J GONZALEZ	77801288	SEVILLA	17.10.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060654852	I ORTEGA	77804279	SEVILLA	29.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410405302304	J GUARDIOLA	77806217	SEVILLA	16.09.2003	450,00	1	RD 13/92	052.
410060655807	J RUIZ	77807091	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410060644330	J RUIZ	77807091	SEVILLA	07.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410060656587	D CASAS	77808745	SEVILLA	23.08.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060515748	J MESA	77809140	SEVILLA	16.08.2003	60,00		RD 772/97	001.1
410060720915	M RODON	77810385	SEVILLA	16.08.2003	60,00		L. 30/1995	003.B
410059327415	M NAVARRO	28283235	GUILLENA	12.07.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059533696	F PEREZ	48960086	PALACIOS VILLAFRAN	30.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410058569520	M REYES	47213806	UTRERA	20.07.2003	150,00		RD 772/97	001.2
410059473808	J QUILLES	28560992	VILLANUEVA RIO Y M	13.08.2003	150,00		RD 2822/98	021.1
410059580157	J QUILLES	28560992	VILLANUEVA RIO Y M	13.08.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
410059473791	J QUILLES	28560992	VILLANUEVA RIO Y M	13.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059580169	J QUILLES	28560992	VILLANUEVA RIO Y M	13.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059551753	F BALDONADO	28783864	LOS ROSALES TOCINA	02.11.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059264752	F BALDONADO	28783864	LOS ROSALES TOCINA	24.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059740574	A PEREZ	27276730	TOMARES	21.09.2003	150,00		RD 2822/98	015.4
410059690080	M VARGAS ZUÑIGA	27294951	TOMARES	27.08.2003	70,00		RD 13/92	152.
410060510179	F GARCIA	27307674	TOMARES	23.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059692567	A PEREZ	28754564	TOMARES	04.09.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059648232	A RIOS	28764964	TOMARES	09.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059741049	M GOMEZ	52694006	TOMARES	21.09.2003	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	SUSP.	PRECEPTO	ART ^a
410059665011	UTRERANA DE ARIDOS S L	B91002121	UTRERA	31.07.2003	450,00		RD 2822/98	010.1
410059250534	F RAMOS	14329117	UTRERA	02.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405294186	J LOZANO	28422657	UTRERA	07.08.2003	140,00		RD 13/92	052.
410405315384	F CARRETERO	31707953	UTRERA	19.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059673135	J SANCHEZ	44958747	UTRERA	12.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410405315657	A SORIANO	45263600	UTRERA	14.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410058529727	J RAMIREZ	45653965	UTRERA	25.07.2003	60,00		RD 13/92	170.
410059670821	J GUTIERREZ	47005653	UTRERA	03.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059670894	J BARRERA	47512172	UTRERA	09.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059606407	D CONDE	49032011	UTRERA	08.09.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059538967	J REQUELO	52270017	UTRERA	28.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059501853	D MARTIN	52270913	UTRERA	19.08.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059631736	N LOZANO	52273707	UTRERA	09.11.2003	60,00		RD 13/92	005.2
410059250558	M MONTOYA	75325034	UTRERA	03.07.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410405312360	I GORDILLO	75430615	UTRERA	12.11.2003	200,00		RD 13/92	052.
410059632881	P ESCALONA	75436214	UTRERA	27.10.2003	450,00		RD 772/97	001.2
410059509633	A BARRERA	75445478	UTRERA	10.10.2003	150,00		RD 13/92	087.1
410060702640	F FERRERA	75446459	UTRERA	03.09.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059670810	F TROYA	79202542	UTRERA	03.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059703383	J ROMERO	52286448	EL PALMAR DE TROYA	03.10.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410405311135	L JIMENEZ	34072176	TRAJANO UTRERA	01.11.2003	140,00		RD 13/92	048.
410052450580	H BARROSO	52225568	VALENCINA CONCEPCION	07.09.2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
410059061622	H BARROSO	52225568	VALENCINA CONCEPCION	13.09.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
410059460899	D CARRASCO	27313215	VILLAMANRIQUE CDESA	30.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410060347694	F MANZANO	27304835	VILLANUEVA ARISCAL	09.10.2003	60,10		L. 30/1995	003.B
410059567116	F ANGUITA	45658795	VILLANUEVA ARISCAL	18.07.2003	150,00		RD 2822/98	010.1
410059645371	A NUÑEZ	48812637	VILLANUEVA ARISCAL	15.08.2003	10,00		RD 772/97	001.4
410059645360	A NUÑEZ	48812637	VILLANUEVA ARISCAL	15.08.2003	90,00		RD 13/92	118.1
410059816300	R PLIEGO	53270578	VILLANUEVA ARISCAL	04.11.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
410059596920	E GARCIA	28663202	VILLANUEVA RIO MINAS	20.10.2003	90,00		RD 13/92	151.2
410059030728	F SANCHEZ	28622836	VILLAVERDE DEL RIO	05.09.2003	150,00		RD 2822/98	001.1
410059688205	J DONOSO	38125043	VILLAVERDE DEL RIO	27.09.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059546654	R MENA	28235116	LA LAGUNA	04.07.2003	90,00		RD 13/92	117.1
410059645954	A HERNANDEZ	12400583	LA FLECHA	01.10.2003	90,00		RD 13/92	154.
410059812410	J VELEZ	72714253	ZARAGOZA	05.11.2003	90,00		RD 13/92	117.1

255D-1133

Subdelegación del Gobierno en Málaga

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de propuesta de resolución por quince días, previo a la resolución del expediente sancionador en materia de seguridad privada, de la empresa Sabico Servicios Auxiliares, S.A., con número de identificación fiscal número A-20530109, ya que habiéndose intentado en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente correspondiente 03/5069, obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Málaga.

Málaga a 4 de diciembre de 2003.—El Secretario General, Miguel de Nova Pozuelo.

20F-16568

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Cultura

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 26 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, por la que se acuerda el levantamiento del acta de ocupación y la correspondiente acta de pago referentes a la expropiación de inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del Teatro de la Ciudad

Romana de Itálica y su entorno o cuyos usos son incompatibles con sus valores como bien de interés cultural.

Con fecha 11 de julio de 1989, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se acordó la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los inmuebles y terrenos que impiden la contemplación del Teatro de la Ciudad Romana de Itálica y su entorno o cuyos usos son incompatibles con sus valores como Bien de Interés Cultural, declarados de interés social, por Decreto 25/1989, de 14 de febrero, a los efectos prevenidos en los artículos 9 y 13 de la Ley de Expropiación Forzosa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en este expediente por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía de 3 de marzo de 1989 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 20, de 10 de marzo de 1989»), ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que a continuación se relacionan para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de las actas de ocupación y pago correspondientes.

El levantamiento tendrá lugar el día 13 de febrero de 2004 a las 11.30 horas, en el Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio, si fuese necesario, de desplazarse al inmueble objeto de la expropiación. No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», «Boletín Oficial» de la provincia, y dos diarios de Sevilla capital, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, así como a las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos e intereses sobre los bienes afectados, que podrán acudir personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando los documentos

acreditativos de su titularidad y de los dos últimos recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o Notarios.

Relación de terreno e inmueble comprendido en esta fase.

1) Avda. de Extremadura 103, parcela catastral 1282026-04 1526, propietaria doña Reyes García Fuentes.

La Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, María Isabel Montañó Requena.

255W-1307

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución, de 19 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Los Molares (Sevilla) en la zona El Palomar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta Resolución.

Sevilla, 19 de enero de 2004.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Los Molares (Sevilla) en la zona El Palomar.

Núm. ref^a.: I.A. SE/234/03.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Los Molares (Sevilla) en la zona El Palomar, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

1.—Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo primero de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Molares (Sevilla) en la zona El Palomar, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la Ley 7/94, y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/94 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Reglamento concreta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2.^a del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. En este sentido, la Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de pla-

neamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento.

2.—Tramitación.

Con fecha 26 de mayo de 2003, y según el art. 34 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Ayuntamiento de Los Molares remitió a esta Delegación Provincial la siguiente documentación:

Certificación de acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2003, de aprobación inicial de la Modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Los Molares, que afecta a la zona El Palomar.

Documento urbanístico y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental, se incluye una descripción del proyecto de Modificación de Normas Subsidiarias que se evalúa. En el Anexo II se incluye un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En base a la documentación recibida, esta Delegación Provincial inició el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental preceptivo. En el curso del mismo fueron consultados organismos previsiblemente afectados por el desarrollo de la actuación, a fin de obtener una máxima información sobre los condicionantes que debiera respetar la misma.

Con fecha 11 de junio de 2003, se comunicó al Ayuntamiento de Los Molares el inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, así como la necesidad de remitir el resultado del trámite de información pública preceptivo para la Modificación.

El 15 de julio de 2003, el Ayuntamiento de Los Molares remitió la siguiente documentación:

Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación, expresivo del resultado del periodo de información pública.

Copia de informe de la Delegación de Cultura sobre la inexistencia de restos de interés arqueológico e histórico en la zona.

En este sentido, el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Estudio de Impacto Ambiental de la zona El Palomar, fueron sometidos a información pública por el plazo de un mes, mediante inserción en el B.O.P. núm. 129, de 6 de junio de 2003, sin que se produjera ninguna alegación de carácter ambiental.

El 2 de octubre de 2003, y conforme al art. 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de Los Molares la Declaración Previa preceptiva para el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias.

La Modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 31 de octubre de 2003. En el Acuerdo de aprobación provisional se aceptaba el condicionado de la Declaración Previa. En orden a dar cumplimiento a las determinaciones de la Declaración Previa, se integraron en la Memoria de Ordenación las medidas protectoras y correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, así como las derivadas de la Declaración Previa.

El documento de aprobación provisional así redactado, junto con la certificación acreditativa de la aprobación provisional del proyecto, fue remitido a esta Delegación Provincial el 25 de noviembre de 2003.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3.—Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Los Molares (Sevilla) en la zona El Palomar, promovido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Conforme a lo establecido en el punto 3.1.- Medidas protectoras y correctoras de carácter general de la Declaración Previa, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental han sido asumidas convenientemente por el documento de aprobación provisional.

Así mismo, han sido integradas las determinaciones adicionales incluidas en el punto 3.2.- Medidas protectoras y correctoras adicionales de la Declaración Previa. Estas medidas adicionales se exponen a continuación, en cursiva y a modo de referencia, a los efectos de que se hagan públicas:

3.2.—Medidas protectoras y correctoras adicionales.

3.2.1. *En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:*

En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura de saneamiento del sector deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.

Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

3.2.2. *Medidas protectoras y correctoras a aplicar en la fase de obras:*

Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.

Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

3.2.3. *Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados. Así mismo, el Proyecto de Urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser generados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de esas tierras.*

3.2.4. *Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el art. 50 de la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.*

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, y en aplicación del art. 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Declaro

Viable, a los solo efectos ambientales, el el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Molares (Sevilla) referida a la zona El Palomar.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene siete páginas incluidos los dos Anexos, debidamente numeradas y selladas

Notifíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental al Organismo Sustantivo

Sevilla, 19 de enero de 2004.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo I

Breve resumen del proyecto

La presente Modificación de Normas Subsidiarias supone una remodelación de la ordenación vigente en la zona El Palomar, t.m. de Los Molares. Los terrenos se sitúan al norte del núcleo urbano de Los Molares, junto a la Urbanización El Palomar, (UE-4 en las NN.SS. vigentes). Se plantea con los siguientes objetivos:

a) Obtención de nuevos terrenos destinados a Viviendas de Promoción Pública en la zona y reajuste de los viarios de la promoción.

b) Conseguir un aumento y reubicación de la superficie calificada como Espacios Libres en la zona destinada a Viviendas de Promoción Pública.

c) Cesión de un viario de borde de nueva creación.

Estos cambios suponen un pequeño reajuste en la delimitación del Suelo Urbano Consolidado, que aumenta en una superficie de 1750 m². De ellos, 997 m² se destinan a la ejecución del viario mencionado, y el resto, 753 m², pasan a integrar la zona destinada a Viviendas de Promoción Pública.

Anexo II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo. En general, y dada la escasa entidad de la actuación, se considera adecuado para la Modificación proyectada.

253W-1062

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución, de 17 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Campana (Sevilla) «Huerta León».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta resolución.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de modificación parcial de las normas subsidiarias de planeamiento de la campana (sevilla) «Huerta de León».

Número referencia. I.A. SE/20/03.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los artículos 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula y se hace pública para general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Campana (Sevilla) en «Huerta de León».

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el anexo primero de la citada Ley, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que el proyecto presentado, Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Campana «Huerta de León», se encuentra incluido en el punto 20 del anexo primero mencionado y anexo del decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/94, y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Este Reglamento concreta el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la sección 2.ª del título II, de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía. En este sentido, la declaración de impacto ambiental mencionada, se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento.

2. Tramitación.

Según el artículo 34, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 15 de enero de 2003, el Ayuntamiento de La Campana remitió a esta Delegación Provincial la siguiente documentación:

Proyecto de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la finca «Huerta de León».

— Estudio de Impacto Ambiental de dicha Modificación Parcial.

— Certificado de aprobación inicial del proyecto.

— Certificado de los anuncios realizados realizados y del resultado de la exposición pública.

En este sentido, la modificación y su correspondiente estudio de impacto ambiental, fueron aprobados inicialmente por el Ayuntamiento en pleno de 30 de agosto de 2002. Así mismo, en cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, ambos documentos fueron sometidos al trámite de información pública, durante el periodo de un mes, mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del 16 de octubre de 2002, sin que se produjeran alegaciones ni sugerencias a la citada Modificación Parcial.

Encontrándose el proyecto entre los supuestos recogidos en el punto 20 del anexo al Reglamento de Evalua-

ción de Impacto Ambiental, se procedió a iniciar, con fecha 11 de febrero de 2003, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente. Con esa misma fecha se comunicó al Ayuntamiento la necesidad de remitir documentación acreditativa del cumplimiento de los trámites establecidos en el artículo 41, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por decreto 155/98. A estos efectos, con fecha 23 de mayo de 2003, se recibió informe técnico relativo a la no afección del proyecto a las vías pecuarias de La Campana.

En relación al documento de aprobación inicial y Estudio de Impacto Ambiental presentados, el 18 de julio de 2003 se comunicó al Ayuntamiento que deberían presentar anexos recogiendo las previsiones relativas a dotación de infraestructuras (saneamiento, accesos, abastecimiento de aguas potables y electricidad) para el proyecto. Habiéndose detectado la presencia de una explotación avícola en el entorno próximo de la Modificación Puntual, se solicitó también propuesta de medidas correctoras destinadas a compatibilizar la presencia de la explotación con el uso residencial que se plantea en la Modificación, así como documentación relativa a la situación administrativa de dicha explotación y sus características técnicas.

Dicha documentación fue remitida por el Ayuntamiento el 7 de agosto de 2003.

El 19 de septiembre de 2003, y conforme al artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de La Campana la Declaración Previa preceptiva para el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias.

La Modificación fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 29 de septiembre de 2003. En el Acuerdo de aprobación provisional se aceptaba el condicionado de la Declaración Previa, tomando conocimiento, en concreto, de la explotación avícola situada a 150 metros del nuevo suelo urbanizable y obligando a su erradicación o reubicación de la explotación a la distancia mínima establecida en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento. También en orden a dar cumplimiento a las determinaciones de la Declaración Previa, se redactó un Anexo al Estudio de Impacto ambiental, donde se integraron las medidas protectoras y correctoras del propio Estudio, así como las derivadas de la Declaración Previa.

El documento de aprobación provisional así redactado, junto con la certificación acreditativa de la aprobación provisional del proyecto, fue remitido a esta Delegación Provincial el 14 de octubre de 2003.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental se incluye un resumen del proyecto de Modificación Parcial y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de La Campana (Sevilla) en «Huerta de León».

Conforme a lo establecido en el punto 3.1. Medidas protectoras y correctoras de carácter general de la Declaración Previa, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental han sido asumidas convenientemente por el documento de aprobación provisional.

Así mismo, han sido integradas las determinaciones adicionales incluidas en los puntos 3.2. Medidas protectoras y correctoras adicionales y 3.3. Otras de la Declara-

ción Previa. Estas medidas adicionales se exponen a continuación, en cursiva y a modo de referencia, a los efectos de que se hagan públicas:

«3.2. *Medidas protectoras y correctoras adicionales.*

3.2.1. *En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:*

— *Debe preverse la correcta depuración de las aguas residuales del sector. A estos efectos, deberá priorizarse a nivel municipal la ejecución de los colectores necesarios y su conexión a los emisarios y estación depuradora.*

— *En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.*

— *Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas, pozos negros o pozos para riego individual en el ámbito de este sector.*

— *Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.*

— *Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.*

3.2.2. *Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:*

— *Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.*

— *Los escombros y demás residuos inertes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.*

— *Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.*

— *Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el sector.*

— *El Ayuntamiento de La Campana asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.*

3.2.3. *Se establecen a continuación las condiciones a aplicar en la fase de obras de la actuación:*

— *Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.*

— *El tráfico de la maquinaria de obra se planificará de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población. Para ello la maquinaria de obra deberá estar dotada de los silenciadores necesarios y si es necesario, se crearán caminos de obra provisionales que reduzcan al mínimo posible la incidencia en el tráfico de la carretera SE-221 colindante.*

— *Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de jornada laboral.*

— *Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.*

— *Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.*

3.2.4. *El Plan Parcial contendrá un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. En el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se aplicarán como mínimo las siguientes:*

a) *En los bordes de contacto con el medio rural se dispondrán, preferentemente, sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.*

b) *Las Ordenanzas del planeamiento de desarrollo incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista*

c) *Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.*

d) *Como condición estética en las fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación esta previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocres, tierras, blancos, y en general los que tradicionalmente se hayan demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente.*

e) *Se asumirá como criterio de ordenación el mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimientos de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.*

f) *Para las actuaciones que impliquen necesariamente la alteración de los perfiles actuales y se ubiquen en situaciones de alta visibilidad, se incluirán medidas de tratamiento de los taludes generados y de localización de áreas libres en los bordes de la actuación.*

g) *Los viarios de las nuevas zonas a desarrollar se ajustarán, en lo posible, a los caminos y sendas actuales sin romper de forma arbitraria la estructura de caminos y garantizando la continuidad de las tramas urbana y rural.*

3.2.5. *La línea de edificación respecto a la SE-221 habrá de establecerse conforme a lo establecido en la legislación de carreteras. Así mismo, las condiciones de ordenación del sector (viales de servicio, apantallamientos, etc) deberán realizarse conforme a lo que determine el organismo titular de la carretera, garantizando una correcta accesibilidad de los vehículos al sector y la fluidez del tráfico en la vía.*

3.2.6. *La aparición de cualquier resto arqueológico o paleontológico durante el desarrollo de los trabajos, habrá de ser comunicado a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura.*

3.3. *Otras.*

3.3.1.- *La información relativa a las determinaciones infraestructurales y previsiones de modelo de ordenación, que ha sido remitida a esta Delegación en el curso del procedimiento, deberá ser incorporada al documento de aprobación provisional, dado que el documento de aprobación inicial no recoge información alguna relativa a estos aspectos, de evidente importancia en cualquier actuación urbanística.*

3.3.2. *Situada a unos 150 metros del nuevo sector residencial promovido por el Ayuntamiento de La Campana, existe una explotación avícola de gallinas reproductoras, con una capacidad aproximada de 21000 unidades. Según la información aportada por el Ayuntamiento, dicha explotación carece de la licencia municipal preceptiva, habiendo solicitado el promotor la legalización de la actividad.*

Conforme a la regulación establecida por las Normas Subsidiarias de La Campana, «las granjas y vaquerías se situarán a distancias superiores a 1000 m. de cualquier suelo urbano y apto para urbanizar» (artículo 35.1., Normas Urbanísticas). De aquí se desprende que, desde el punto de vista urbanístico, resulta incompatible la existencia de ambas actuaciones en la situación de proximidad que se plantea. A esto debemos unir las molestias que, en forma de olores y otras emisiones atmosféricas, se planterían sobre los futuros usuarios de la nueva zona residencial. Por todo ello, la viabilidad ambiental de esta Modificación Puntual se condiciona a la erradicación o reubicación de la explotación avícola hasta la distancia mínima marcada por las propias Normas Subsidiarias municipales. Se condiciona la concesión de licencias de ocupación en el sector a la ejecución efectiva de dicho traslado o erradicación.

El Ayuntamiento habrá de tomar constancia de estos aspectos en el Pleno se aprobación provisional de la Modificación Parcial».

La integración de todas estas medidas en el documento de aprobación provisional satisface las determinaciones que se incluyeron en la Declaración Previa fin de garantizar la adecuación ambiental del proyecto. No obstante, se señala expresamente desde esta Declaración de Impacto Ambiental que, con carácter previo a la concesión de licencias de ocupación en el sector, resulta necesario erradicar o reubicar la explotación avícola existente en el entorno hasta la distancia mínima establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Campana.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

Declaración de Impacto Ambiental

Primero.—A los solos efectos ambientales, se declara VIABLE el proyecto de Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias Municipales de La Campana (Sevilla) en «Huerta de León».

Segundo.—Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 17 de noviembre de 2003.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo I

Descripción del proyecto.

La Modificación que se evalúa tiene por objeto la clasificación como suelo apto para urbanizar de uso residencial en la zona «Huerta de León», término municipal de La Campana.

La zona se encuentra a una distancia aproximada de 7 kilómetros del actual casco urbano, colindante a la carretera SE-221 y es de forma irregular. La superficie bruta del sector es de 288.122 m², a desarrollar mediante el correspondiente Plan Parcial, con las siguientes parámetros básicos:

- Densidad máxima: 12 viviendas por hectárea.
- Número máximo de viviendas: 345.
- Parcela mínima: 500 m²
- Ocupación máxima de parcela: 50%

Anexo II

Análisis del estudio de impacto ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo.

En relación al estudio y análisis ambiental del territorio afectado, se aporta abundante información relativa al término municipal de La Campana, pero no se aporta una descripción y valoración de la parcela ámbito de la modificación y su entorno. Ocurre lo mismo con la delimitación y valoración de las unidades ambientales, que viene referida al municipio al completo. En este sentido, debe decirse que el análisis se efectúa desde una escala siempre superior a la que corresponde al proyecto (datos municipales o comarcales), sin centrarse en de los terrenos a reclasificar. Esta carencia se detecta igualmente a nivel cartográfico. Probablemente por esto, se obvia la existencia de una explotación avícola en las cercanías del sector y la problemática ambiental derivada. Estos aspectos han sido objeto de subsanación de deficiencias durante el procedimiento.

La propuesta de medidas protectoras y correctoras se entiende correcta y completa.

253W-15406

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de 20 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, por la que se formula y se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el documento de aprobación provisional del proyecto de modificación puntual del plan general municipal de ordenación urbana de Guillena en el núcleo de las Pajanosas, sector «Camino de El Garrobo».

Número Referencia. I.A. SE/256/03

SPA/DPA/MAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 9.1, 25 y 27 del decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública por general conocimiento la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Guillena en el núcleo de Las Pajanosas, Sector «Camino de El Garrobo».

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones. Este Reglamento desarrolla específica y pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2.ª del Título II de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la Aprobación Provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de Prevención Ambiental de las actuaciones posteriores integradas en

el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía.

2. Tramitación.

Con fecha 4 de junio de 2003, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Guillena remitió a esta Delegación Provincial el documento de aprobación inicial de la Modificación Puntual y el Estudio de Impacto Ambiental. La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 20 de mayo de 2003.

En cumplimiento del artículo 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 149, de 30 de junio de 2003. Durante dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

Junto con la documentación técnica, en fecha 13 de agosto, fueron remitidas las preceptivas certificaciones municipales acreditativas del cumplimiento y resultado de los trámites anteriormente descritos.

La Declaración Previa fue remitida al promotor con fecha 27 de octubre de 2003. La aprobación provisional se realizó por pleno de 27 de noviembre de 2003.

En el Anexo I de esta Declaración se incluye un resumen del proyecto de Modificación Puntual y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Guillena en el núcleo de Las Pajanosas, Sector «Camino de El Garrobo».

3.1. Medidas de carácter general.

En materia ambiental, la incorporación en el documento de aprobación provisional de un capítulo de medidas de prevención, protección y control ambiental, que recoge tanto el condicionado de la Declaración Previa como las condiciones ambientales derivadas del Estudio de Impacto Ambiental, satisface la totalidad de las determinaciones en el trámite ambiental anterior. Se añaden pues en la presente Declaración -en cursiva- a fin de que se hagan públicas las condiciones integradas en el Documento de Aprobación Provisional, al entender que, en cuanto afectan directa o indirectamente a las materias competenciales de esta Consejería, son consideradas como imprescindibles a efectos de la compatibilidad ambiental de la actuación proyectada.

3.2. Medidas protectoras y correctoras respecto al Documento de Aprobación Inicial.

3.2.1. *El Proyecto de Urbanización incorporará un proyecto de acondicionamiento para el Sistema General de Espacios Libres previsto; el diseño y utilización de elementos vegetales se adaptará al resultado del estudio de avenidas del arroyo colindante.*

3.2.2. *Las redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán de manera que se evite una sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.*

El Proyecto de Urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infra-

estructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

3.2.3. *Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:*

— *El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana. En este sentido, el inicio de las obras quedará condicionado a la ejecución del acceso directo a la N-630, por el que discurrirán camiones y maquinaria pesada, limitándose el uso del viario del Camino de El Garrobo al paso de turistas.*

— *Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.*

— *Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.*

— *Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.*

— *Los materiales de préstamo habrán de proceder de explotaciones debidamente legalizadas.*

3.2.4. *El documento de aprobación provisional habrá de proponer solución a la pervivencia, bien in situ, bien en otra ubicación, de los pies de encina existentes en la zona noreste de la actuación.*

3.2.5. *En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:*

— *En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.*

— *Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.*

— *Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.*

— *Se detallará en el documento de aprobación provisional la ubicación de la depuradora prevista en relación con el límite de edificación; su instalación, previo trámite de prevención ambiental, será anterior a la licencia de ocupación de las viviendas.*

3.2.6. *Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:*

— *Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.*

— *Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.*

— *Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.*

— Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones al suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (B.O.E. número 57, de 8 de marzo).

El Ayuntamiento de Guillena asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.

3.2.7. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos, dada la cercanía a la N-630 y a la Autovía de La Plata. Para ello, las condiciones de implantación del sector habrán de adecuarse a los niveles máximos equivalentes permitidos de ruidos emitidos al exterior, establecidos en el Anexo III del Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

El cumplimiento de los niveles habrá de ser tenido en cuenta asimismo en los procedimientos de Calificación Ambiental para las actividades compatibles con el uso característico.

Las condiciones acústicas exigibles a los distintos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios y modificaciones.

3.2.8. Se establecerá un procedimiento cautelar para el caso de aparición de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicar la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 1/191 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3.3. Medidas respecto al documento de aprobación provisional

3.3.1. Habida cuenta del desnivel entre la N-630 y el ámbito de la Modificación, se presume la creación de terraplenes con acusada pendiente a ambas márgenes del acceso a crear, por lo que, en los taludes y desmontes de nueva creación se realizará provisionalmente una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos, en tanto se acomete el tratamiento de restauración vegetal a que se hace alusión en las medidas correctoras de carácter medioambiental propuestas por el promotor. Entre la plataforma de la vía de nueva creación y la cumbre del terraplén se interpondrán cunetas de guarda en prevención de la erosión del mismo.

3.3.2. El resto de materiales de construcción (tierras, áridos, prefabricados, hormigones y aglomerados asfálticos) habrán de proceder de explotaciones y actividades legalmente establecidos.

3.3.3. En relación con la medida 3.2.4 al documento de aprobación inicial, se procederá conforme a las medidas correctoras de carácter medioambiental propuestas por el promotor, debiendo en primer orden los proyectos de urbanización y de parcelación, -y los proyectos de edificación, en una segunda fase-, contemplar la conservación in situ del mayor número de pies de encina.

En consecuencia, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, propone la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

Primero.—A los solos efectos ambientales, se informa favorablemente el proyecto de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Guillena en el núcleo de Las Pajanosas, Sector «Camino de El Garrobo».

Segundo.—Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las

especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 20 de enero de 2004.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo I

Breve resumen del proyecto

El objeto de la Modificación Puntual que nos ocupa es el cambio de clasificación a suelo urbanizable con uso global residencial de una zona clasificada en el planeamiento vigente como suelo no urbanizable (zona de protección de la sierra). Las parcelas afectadas tienen una superficie conjunta de 139.763 m² son colindantes al SE con el suelo urbano de Las Pajanosas.

En la actualidad, los terrenos, de topografía prácticamente llana, presentan vegetación de erial a pastos en su práctica totalidad con la excepción de una parcela de olivar marginal, apreciándose elementos naturales de interés en las inmediaciones del arroyo (adelfas y altos eucaliptos) y un rodal de encinar ahuecado, para cuya integración se proponen una serie de medidas por el promotor y por esta Delegación.

El desarrollo urbanístico de los suelos correrá a cargo de un Plan Parcial cuyos parámetros comunes fundamentales son los siguientes:

- Adscripción de usos: Residencial privado. 87.955 m²
- Sistema viario. 29.911 m²
- Sistema de Espacios Libres. 13.596 m²
- Equipamientos. 4.500 m²

Además se cede la superficie de 3.800 m² correspondiente al Sistema General de Espacios Libres (SGEL-6).

Anexo II

Análisis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo.

En su contra, obra una cartografía insuficiente y deficiente, carente de leyendas.

253W-1060

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución de fecha 14 de enero de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa al proyecto de instalaciones «anexo a la red de distribución de gas natural de Estepa. Suministro a Agtecno3, S.A.», en el término municipal de Herrera (Sevilla).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta resolución. Sevilla a 14 de enero de 2004.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalaciones «anexo a la red de distribución de gas natural de Estepa. Suministro a Agtecno3, S.A.», en el término municipal de Herrera (Sevilla)

1) Objeto de la Declaración de Impacto Ambiental.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo de, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su arti-

culo 11 la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas y privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad autónoma de Andalucía, y que se encuentren incluidas en el anexo I de dicha Ley.

Dado que el proyecto presentado, construcción de gasoducto para suministro a Agteco3, S.A., se encuentra incluido en el punto 26 del anexo I de la Ley 7/1994 y del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente citado.

2) Tramitación.

Se inicia el procedimiento con la remisión del proyecto del gasoducto y del Estudio de Impacto Ambiental con fecha de entrada 7 de agosto de 2003. Ambos documentos se sometieron al trámite de información pública por dicho organismo, publicándose en el «Boletín oficial» de la provincia número 213, de fecha 13 de septiembre de 2003, no presentándose alegaciones o informes referentes al medio ambiente como consta en el escrito de remisión de la misma por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Se observa que el trazado del gasoducto afecta a las vías pecuarias «Vereda del Vado» y «Cañada Real de Granada», requiriéndose al titular la solicitud de ocupación por cruce de las vías pecuarias citadas. Se recibe tal solicitud con fecha de 30 de diciembre de 2003.

La Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 77/1994, de 18 de mayo, de Protección ambiental y el decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto citado.

En el anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto, y en el anexo II se resume el estudio de impacto.

3) Condicionado de la declaración.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el proyecto y en el estudio de impacto ambiental, que no se oponga a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1) Condiciones generales.

a) De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de evaluación de impacto ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, etc. que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

b) Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

c) Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación a nivel comunitario, estatal o autonómico.

3.2) Medidas correctoras adicionales.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras:

3.2.1) Protección de los servicios existentes.

a) Durante la fase de construcción de la zanja donde se ubicará la tubería de conducción de los combustibles,

se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (redes de riego, cercados de protección de cultivos, zanjas de desagüe, instalaciones ubicadas en terreno urbano, etc.).

3.2.2) Protección sobre las vías pecuarias.

La conducción afecta a las siguientes vías pecuarias: Cañada Real del Granada y Vereda del Vado. Se estará a lo dispuesto en la ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto a la posible afección a las mismas por el uso y actuaciones previstas en el proyecto.

En este caso, la autorización del proyecto queda condicionada a la resolución del expediente de ocupación de dicha vía pecuaria. En caso de ser necesaria alguna actuación de reparación o acondicionamiento de las vías pecuarias citadas, habrá de solicitarse autorización previa a esta Delegación de Medio Ambiente, en cumplimiento del Decreto anteriormente citado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado se considera, que a los efectos ambientales, no existen obstáculos en cuanto a la posible afección a las vías pecuarias por el uso y actuación previstas en el proyecto, sin perjuicio de la necesaria tramitación de autorizaciones, ya iniciada por el promotor, y del cumplimiento de lo que en dicha tramitación se indique.

3.2.3) Prevención de la contaminación del aire.

Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como a los de servicio de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de instalación de la tubería.

3.2.4) Protección del suelo.

a) No se permitirá la realización de cambios de aceite u operaciones de mantenimiento de la maquinaria a emplear dentro de la zona en cuestión, por lo que estos cambios de aceite, u operaciones de mantenimiento, se efectuarán en talleres especializados.

b) El terreno se nivelará a su cota original, quedando la zanja cubierta en su totalidad una vez terminada la instalación de la tubería y verificada su estanqueidad, soldaduras, nivelación y comprobado la ausencia de escapes.

c) La zona afectada se limpiará de restos de obra y residuos de cualquier tipo que quedasen en la misma, no pudiendo enterrarse ningún resto ni residuo en la zanja, de manera que el relleno de la zanja solo puede realizarse con el propio material extraído durante la fase de excavación. En caso de producirse derrames accidentales de aceites, combustibles, disolventes o pinturas, el suelo contaminado, se pondrá a disposición de un gestor autorizado.

d) En el acondicionamiento del suelo para cultivo se realizará una analítica del mismo que determine la posible enmienda de PH, la posible corrección de su salinidad, y el posible aporte de materia orgánica y de abonos minerales como consecuencia de la merma de su capacidad productiva por mezcla de horizontes y lavado de nutrientes. Asimismo, la descompactación se realizará con subsolado y pase reiterado con fresadora tipo rotavator hasta conseguir una textura similar a la de los suelos característicos de la zona, esta operación se realizará cuando el tempero del suelo no sea excesivamente húmedo ni excesivamente seco.

3.2.5) Prevención del ruido.

Se diseñarán las medidas correctoras que se deberán realizar, en su caso, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones que sobre ruidos y vibraciones establece el Título III del Reglamento de la Calidad del Aire, Decreto 74/96; verificándose que los niveles admisibles se encuentran dentro de los rangos especificados, en los periodos diurnos y nocturnos, indicadas en las tablas del anexo III del citado Reglamento.

3.2.6) Protección del sistema hidrológico.

a) Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan: un obstáculo al libre paso de las aguas, y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

b) No se realizará ninguna actuación a menos de 100 m. de cualquier arroyo o cauce Público, por ser zona de policía y estar condicionado el uso del suelo según el artículo 6 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, sin la autorización del organismo de cuenca.

c) Se garantizará que no se produzcan vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión procedentes de la actividad de la obra ni procedentes de accidentes que puedan originarse durante la instalación y enterramiento de la tubería de conducción del oleoducto y durante la instalación de las líneas eléctricas necesarias. Se vigilará así mismo el vertido de sólidos derivado del movimiento de tierras del proyecto.

3.2.7) Realización de la instalación del gasoducto.

a) El enterrado de la zanja se realizará simultáneamente a la fase de excavación, salvo otras circunstancias técnicas, debiendo señalizarse adecuadamente aquellos tramos en ejecución que puedan suponer un riesgo de accidente para el resto de usuarios ajenos a la obra.

b) El frente de avance de la excavación, una vez finalizada la jornada laboral, tendrá una pendiente máxima de 4H:1V, con el fin de evitar que se convierta en una trampa para animales domésticos o silvestres.

c) El material sobrante del relleno de la zanja, en caso de no ser apto, desde el punto de vista de sus características edáficas, como material de préstamo para uso agrícola, se depositará en vertedero autorizado.

3.2.8) Protección del paisaje.

Todas las afecciones a vegetación en los arroyos se restaurarán con la vegetación presente y en las dimensiones afectadas.

3.2.9) Protección de yacimientos arqueológicos.

Se recuerda la obligatoriedad de comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla, la aparición de cualquier resto o hallazgo arqueológico que pueda ocurrir durante el desarrollo de los trabajos, tal y como se recoge en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4) Programa de vigilancia ambiental.

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá inmediatamente en conocimiento de este Organismo para los efectos oportunos.

Se presentará ante esta Delegación Provincial un Plan de Prevención Ambiental en el que se desarrollen las actuaciones y los equipos empleados para evitar accidentes en la conducción, con carácter complementario a éste se presentará también ante esta Delegación Provincial un Plan de Emergencia Ambiental en el que se desarrollen las actuaciones y los equipos necesarios ante un accidente en la conducción.

5) Otras condiciones.

Cuando finalice el periodo de explotación de la instalación o el uso del gasoducto para el transporte de gas, se procederá al desmantelamiento de la instalación para lo que se desenterrará la tubería, restituyéndose los terrenos a su anterior estado. Los residuos producidos en esta fase de enviarán a vertedero autorizado o se valorizarán adecuadamente. Deberán cumplirse todas las

medidas correctoras y protectoras indicadas anteriormente en esta Declaración de Impacto Ambiental.

Analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, el la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla resuelve:

Declarar viable, a los solo efectos ambientales, el proyecto de gasoducto de suministro a Agtecn3, S.A., en el término municipal de Herrera (Sevilla), siendo su promotor Gas Natural SDG, S.A.

Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Sevilla a 14 de enero de 2004.—La Delegada Provincial, María Rosario Pintos Martín.

Anexo I

Características básicas del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de un gasoducto para abastecer de gas natural a la industria Agtecn3, S.A., junto a la carretera A-340. Se trata de un ramal de 1.403 m, que discurrirá a unos dos kilómetros al sur de la localidad de Herrera y que parte de la conducción existente (ramal 2 de la red de distribución de Gas Natural Herrera-Puente Genil-Estepa).

Los terrenos afectados son terrenos de cultivo agrícola (olivar y leguminosas), con topografía llana y una cota media en torno a los 250 m. El trazado de la conducción afecta a otras infraestructuras (caminos rurales, etc.) y a dominios públicos como el del arroyo del Pilancón y el de las vías pecuarias Vereda del Vado y Cañada Real de Granada.

La obra consta de la apertura de pista de trabajo (10 m, que afectaría a una superficie de 1,4 h), la realización de una zanja (1,30 m de profundidad y 0,6 m de anchura) en la que instalará la tubería, tapado de la zanja y la posterior restitución de los terrenos; y de un montaje mecánico de la conducción, con su posterior puesta en zanja.

Finalmente se procederá a la restauración de toda la zona y su entorno. La profundidad de recubrimiento mínima será de un metro, salvo en el cruce del arroyo del Pilancón en donde la conducción presentará un recubrimiento mínimo de 1,50 m bajo el cauce.

Posterior a la obra se establecen unas áreas de servidumbres permanentes consistentes en:

- Zona A: Servidumbre permanente de paso: corredor de 2 m (2 m a cada lado de la tubería), que se puede dedicar al cultivo de especies que no sean arbustivas ni arbóreas, y siempre que la profundidad de arado no sobrepase los 50 cm.

- Zona B: Ocupación temporal. Banda con una anchura de 3 m a cada lado a partir de la zona A, en la cual no se permiten constricciones temporales o provisionales, de ningún tipo sin permiso del órgano competente.

Anexo II

Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo.

La descripción del proyecto es suficiente. Se identifican los impactos desde una escala adecuada al tipo de proyecto que nos ocupa. La valoración final de la modificación es compatible. Se trata de un espacio agrícola sin presencia de valores naturales destacados a excepción de los dominios públicos del cauce del arroyo Pilancón y

de las vías pecuarias). La propuesta de medidas protectoras y correctoras se considera suficiente para que las acciones de la ejecución del proyecto afecten en el menor grado posible a la zona y su entorno.

255W-944

—
Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 24.352

En relación con la resolución de interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Ventas o de Ronquera», en el término municipal de Carmona (Sevilla), se ha intentado sin resultado positivo la notificación de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse, según lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de LRJAP y PAC.

- El propietario de la parcela 19 del polígono 73.
- Urbanización Los Cortijos del Alcor.
- Don Antonio Manuel Sánchez Jurado, propietario de la parcela 5 del polígono 73.
- Don Rafael López Herrera, propietario de la parcela 24 de la manzana 63375.
- Doña Ana Pichardo Díaz, propietaria de la parcela 4 de la manzana 67370.
- Don Antonio Vera Morante, propietario de la parcela 6 de la manzana 66363.
- Don José María Martínez Gutiérrez, propietario de las parcelas 6, 7, 8 y 9 de la manzana 67354.
- Doña Rosario Sánchez Márquez, propietaria de la parcela 40 del polígono 73 o de la finca registral 7333.
- Doña Ana Cobos Narbona, propietaria de la parcela 7 de la manzana 66363 o de la finca registral 26607.
- Don Angel Pérez Castro, propietario de la parcela 19 de la manzana 63375 o de la finca registral 19292.
- Don Gustavo Daffos Sánchez, propietario de la parcela 18 de la manzana 63375 o de la finca registral 19291.
- Don Francisco Bautista Romero, propietario de la parcela 3 del polígono 66363 o de la finca registral 27404.
- Doña Encarnación Moyano Jiménez, propietaria de la parcela 23 de la manzana 63375 o de la finca registral 19296.
- Don Jorge Manuel Sánchez Jurado y doña Dolores Sánchez Márquez, propietarios de la parcela 40 del polígono 73 o de la finca registral 21483.
- Don José Ballester Hoys y doña Matilde Salguero Guitard, propietarios de la parcela 20 de la manzana 63375 o de la finca registral 19293.
- Don Antonio Fernández Rodríguez y don Manuel Puente Conde, propietarios de la parcela 5 de la manzana 66363 o de la finca registral 29752.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de enero de 2004.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

7W-1332

—
Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 48.91

En relación con la exposición pública del proyecto de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Madroñal», tramo único, que discurre desde su inicio en la Cañada Real de Esteban Núñez, hasta su finalización en la Cañada Real de Sayales o Senda, en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/1998, de 21

de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha intentado sin resultado positivo la notificación de las personas cuyo nombre figura en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse.

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación, avenida de la Innovación, s/n. (edificio Minister, Sevilla Este), «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el período de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentar las alegaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

- Doña Josefina Mendoza Montero, propietaria de la parcela 1 del polígono 1 y de la parcela 4 del polígono 2 o de la finca registral 5421.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de enero de 2004.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

7W-1334

—
Delegación Provincial de Sevilla

Vías pecuarias.—Expediente 48.91

Realizado por esta Delegación Provincial el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Madroñal», tramo único, que discurre desde su inicio en la Cañada Real de Esteban Núñez hasta su finalización en la Cañada Real de Sayales o Senda, en el término municipal de Guadalcanal (Sevilla), de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace público para general conocimiento que dicho expediente de deslinde estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial, Avda. de La Innovación s/n. (Edificio Minister-Sevilla-Este), «Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias», o bien, en las dependencias de la Secretaría General Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tras el periodo de exposición y durante un plazo de veinte días hábiles podrán presentarse las alegaciones a que pueda haber lugar, acompañadas de los documentos en que funden sus derechos los interesados, todo ello por duplicado.

Listado de propietarios afectados cuya notificación ha sido realizada:

<i>Afectados</i>	<i>Ref. Catastral</i>
Benítez Guillén, Francisco	2/1, 3/3
Blanco Rubilla, Josefa, Juan y Dolores	10/01, 11/129
Conf. Hidrog. del Guadalquivir	10/9000, 11/9000
Espínola Contreras, Francisca	1/3
Espínola Rubio, Antonio	1/3
Mendoza Montero, Josefina	1/1, 2/4
Porrás Rivero, M. ^a Josefa	1/14, 2/5, 9/5, 9/6
Renfe	01/9000
Ugalde Agundez, Jesús María	1/1, 2/4

Sevilla a 22 de enero de 2004.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31 de enero de 2001), José Gallardo Velázquez.

255F-1337

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CEUTA

Dependencia de Aduanas e II.EE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F.: 14623056R.

Nombre y apellidos: Jadiri Harir Hassan.

Número expediente: IAC número 161/99.

Fase procedimiento: Resolución.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, en la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE., sito en Muelle Cañonero Dato sin número, de Ceuta, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 28 de julio de 2003.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Aduanas e II.EE, Andrés Montiel Luque.

255F-11164

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos 592/2003.

Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20030006483.

De: Doña Esperanza González Vega.

Contra: Sevillana de Telemarketing, S.L., Madrileña de Telemarketing, S.L., Productos del Coleccionista, S.A., y El Fondo.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 592/2003, se ha acordado citar a Sevillana de Telemarketing, S.L., Madrileña de Telemarketing, S.L., y Productos del Coleccionista, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de marzo a las 9.30 horas para asistir a la comparecencia, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edificio Viapol, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Sevillana de Telemarketing, S.L., Madrileña de Telemarketing, S.L., y Productos del Coleccionista, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

35F-1371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Cantidad 899/2002.

Negociado: MO.

N.I.G.: 4109144S20020010148.

De: Doña Rosario Caballero Rivera.

Contra: Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 899/2002, a instancia de la parte actora doña Rosario Caballero Rivera, contra Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2004, del tenor literal siguiente:

Auto.—En Sevilla a 19 de enero de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora, únase y

Hechos

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Rosario Caballero Rivera, contra Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 16 de mayo de 2003, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación a la demandada.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia, que con fecha 24 de octubre de 2003, se ha dictado auto de insolvencia en los autos número 910/02-2R, ejecutoria número 92/03.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 del T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la L.P.L., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 248 de la L.P.L., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no

cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y siguientes L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.837,30 euros en concepto de principal, más la de 767,46 euros calculados para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Servicio de Restaurantes Colectivos de Andalucía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-1233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 702/2002.

Negociado: 1a.

N.I.G.: 4109144520020007893.

De: Don Ragnar Sama Olivares.

Contra: Forja Sevilla 2000, S.L.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 702/2002, a instancia de la parte actora don Ragnar Sama Olivares, contra Forja Sevilla 2000 S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 19 de diciembre de 2003 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

No ha lugar a la ejecución solicitada por la parte actora en escrito que presentó con fecha 12 de septiembre de 2003.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Forja Sevilla 2000, S.L., actualmente en paradero desco-

nocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-1238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos 841/2002.

Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144520020009458.

De: Don José Javier Cejudo Galán.

Contra: Promotora Inversiones Viviendas Aljarafe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 841/2002, a instancia de la parte actora don José Javier Cejudo Galán, contra Promotora Inversiones Viviendas Aljarafe, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2003, del tenor literal siguiente:

Su Señoría, acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don José Javier Cejudo Galán, y Promotora Inversiones Viviendas Aljarafe, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al trabajador una indemnización por la improcedencia del despido de 417 euros y 1.423 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

No ha lugar a efectuar pronunciamiento alguno respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de lo Social, y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Patrocinio Mira Caballos, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Promotora Inversiones Viviendas Aljarafe, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

35F-1240

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos 723/2003.

N.I.G.: 4109144520030007922.

De: Doña Sonia Pereila Rodríguez.

Contra: Don Juan Cerbán Marín.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 723/2003, a instancia de la parte actora doña Sonia Pereila Rodríguez, contra don Juan Cerbán Marín, sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 1 de diciembre de 2003, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital.

Autos número 723/2003.

Despido.

Sentencia número 408/03.—En la ciudad de Sevilla a 1 de diciembre de 2003.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia, don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancias de doña Sonia Pereila Rodríguez, asistida por el Letrado don José Ignacio Molina Roldán, contra don Juan Cerbán Marín, que no compareció por sí mismo, en demanda sobre despido, ha dictado la sentencia que se basa en:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Estimo la demanda formulada por doña Sonia Pereila Rodríguez, contra don Juan Cerbán Marín, y declaro improcedente el despido de la trabajadora, en consecuencia condeno a don Juan Cerbán Marín a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión en las mismas condiciones o el abono de una indemnización de 124 euros, y, en todo caso, el abono de los salarios no percibidos desde el día 20 de agosto de 2003.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banesto, oficina 4325, sita en la calle José Recuerda Rubio número 4 (urbana avenida Buhaira-Viapol), de esta capital, abierta con el número 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el número de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del señor Secretario del Juzgado.

Igualmente, y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 150,25 euros en la cuenta que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera anteriormente indicada.

Quedando advertida la parte condenada, que la opción entre la readmisión e indemnización, deberá ejercitarla dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y que, de no efectuarlo en dicho plazo, se entenderá que opta por la readmisión.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Cerbán Marín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de enero de 2004.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

255F-1234

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos 598/2003.

Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144520030006607.

De: Doña María Teresa Martínez Granados.

Contra: Rainsur, S.L.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 598/2003, a instancia de la parte actora doña María Teresa Martínez Granados, contra Rainsur, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución, de fecha 15 de enero de 2004, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Teresa Martínez Granados, contra Rainsur, S.L., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo de la actora por incumplimiento de la empresa, a la fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a que abone a la actora en concepto de indemnización la suma de 1.465,87 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma que establece la Ley.

De hacerse uso de este derecho por la empresa demandada, deberá acreditar haber efectuado el depósito especial por importe de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones número 55000 de este Juzgado en el Banesto, utilizando para ello el modelo oficial y citando como número de procedimiento 5795000000EEEEAA, donde EEEE será el número de los autos y AA el año del mismo.

Del mismo modo, al anunciar el recurso, la empresa demandada deberá ingresar el importe del principal objeto de la condena en la misma entidad bancaria y cuenta de depósitos 55000, utilizando igualmente el modelo oficial, pero citando esta vez como número de procedimiento 4024000065EEEEAA.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rainsur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2004.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

255F-1229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 697/01 (Ej. 118/02), sobre reintegro prestaciones, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra doña Carmen Rosa Marín Quina.

En dichas actuaciones y por el Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 6 de octubre de 2003, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 6 de octubre de 2003.

El Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

En nombre del Rey ha dictado el siguiente auto:

Antecedentes de hecho

Único.—Que solicitada ejecución de auto de ejecución, en los autos tramitados en este Juzgado de lo

Social con el número 697-01 (Ej. número 118-02), sobre reintegro prestaciones, a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra doña Carmen Rosa Marín Quina, se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia de la ejecutada, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial, ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho

Único.—Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de doña Carmen Rosa Marín Quina, es procedente declararle por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 2.687,98 euros, en concepto de principal, y 537,59 euros, en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a doña Carmen Rosa Marín Quina, para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase al archivo de estas actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a doña Carmen Rosa Marín Quina, que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extendiendo y firmo el presente en Sevilla a 6 de octubre de 2003.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

255F-13344

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 712/02 (Ej. 92/03), sobre reclamación de cantidad, a instancias de doña María de la Luz Martínez Polo González, contra Grupo Mart Aviación, S.L., Ismanair, don Manuel Modroño Masferrer, y Fondo de Garantía Salarial.

En dichas actuaciones y por el Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 6 de octubre de 2003, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 6 de octubre de 2003.

El Ilmo. Sr. don Juan Félix Luque Gálvez, Magistrado del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

En nombre del Rey ha dictado el siguiente auto:

Antecedentes de hecho

Único.—Que solicitada ejecución de auto de ejecución, en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el número 712-02 (Ej. número 92-03), sobre reclamación de cantidad, a instancias de doña María de la Luz Martínez Polo González, contra Grupo Mart Aviación, S.L., Ismanair, don Manuel Modroño Masferrer, y Fondo de Garantía Salarial, se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de las mencionadas empresas y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia de las ejecutadas, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial, ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho

Único.—Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Grupo Mart Aviación, S.L., Isma-

nair, y don Manuel Modroño Masferrer, es procedente declararles por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 1.442,43 euros, en concepto de principal, y 290 euros, en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Grupo Mart Aviación, S.L., Ismanair, y don Manuel Modroño Masferrer para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase al archivo de estas actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Grupo Mart Aviación, S.L., Ismanair, y don Manuel Modroño Masferrer, que se encuentran en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extendiendo y firmo el presente en Sevilla a 6 de octubre de 2003.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

255F-13349

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 767/02 (Ej. 128/03), sobre cantidad, a instancias de don Enrique Amieva Pizarro, contra Hormihogar, S.L., y otros.

En dichas actuaciones y por la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabagarra, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 3 de noviembre de 2003, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 6 de noviembre de 2003.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabagarra, Magistrada de este Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

En nombre del Rey ha dictado el siguiente auto:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por don Enrique Amieva Pizarro, únase a los autos de su razón, con entrega de copia a los colitigantes, y,

Antecedentes de hecho

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado, a instancias de don Enrique Amieva Pizarro, sobre cantidad, contra Hormihogar, S.L., y otros, se dictó resolución por la que se estimaba la demanda, condenando a los demandados al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por los demandados no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su eje-

cución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal a los condenados, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Hormihogar, S.L., Primer Hogar, S.L., Módulos Escacena, S.L., Técnicos en Gestión de Moldes, S.L., y doña Juliana Porras Damas, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 4.292,20 euros, más la de 859 euros, que, sin perjuicio de posterior liquidación, se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial Habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá, si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Existiendo previamente auto, declarando la insolvencia de la ejecutada Hormihogar, S.L., en otros procedimientos y desconociéndose el actual paradero del resto de los ejecutados como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que, dentro del plazo de quince días, pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra, se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Hormihogar, S.L., Primer Hogar, S.L., Módulos Escacena, S.L., Técnicos en Gestión de Moldes, S.L., y doña Juliana Porras Damas, que se encuentran en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, extiendo y firmo el presente en Sevilla a 3 de noviembre de 2003.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

255F-14770

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2002, a instancia de la parte actora doña Lidia García Pérez, contra Andalucía Comercio Electrónico S.A., Mercados Electrónicos Multimedia S.A., Grupo Riverland Sur, S.L., Escador E-Business Solutions, S.L., Riverland Software, S.L., Riverland Cacs Services, S.L., y Administrador único del Grupo Riverland Sur, S.L., don José Miguel Sánchez Jiménez, ha recaído auto con fecha 28/1/04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar a las ejecutadas Andalucía Comercio Electrónico, S.A., Mercados Electrónicos Multimedia, S.A., Grupo Riverland Sur, S.L., Escador E-Business Solutions, S.L., Riverland Software, S.L., Riverland Cacs Services S.L., y Administrador único de Grupo Riverland Sur, S.L., don José Miguel Sánchez Jiménez, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.841,62 euros, de resto del principal, más 721,36 euros, presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución, si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y respecto de las ejecutadas Andalucía Comercio Electrónico, S.A., Mercados Electrónicos Multimedia, S.A., y Administrador único de Grupo Riverland Sur, S.L., don Jorge Miguel Sánchez Jiménez, a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, las dos primeras y «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, respecto del último y asimismo a la empresa Grupo Riverland Sur, S.L., a través del Letrado don Francisco Manuel Mingorance Álvarez, y cautelarmente a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Andalucía Comercio Electrónico, S.A., Mercados Electrónicos Multimedia, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, M.^a del Carmen Peche Rubio.

11F-1298

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.^a Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 919/2002, a instancia de la parte actora doña Mónica Fortes Ruiz de Morón, contra don Manuel Antúnez García, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11/6/03, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 28 de enero de 2004.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.—En la presente ejecución núm. 919/2002, seguida en este Juzgado en materia de cantidad, se dictó auto en fecha 23/10/03, decretando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 2.779 29 euros, más 550 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Segundo.—Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial el 30/10/03.

Razonamientos jurídicos

Único.—Disponen los artículos 248 y 274 de la Ley de Procedimiento Laboral que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado don Manuel Antúnez García en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.779,29 euros de principal, más 550 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Antúnez García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Adame Barbeta.

11F-1287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Rosa M.ª Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2002, a instancia de la parte actora don Aquilino Marcos Marcos, contra Kamar Corporation, S.L., sobre despidos, se ha dictado sentencia de fecha 11/7/02, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

S. S.ª Ilma dijo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Kamar Corporation, S.L., de indemnizar a don Aquilino Marcos Marcos, en la cantidad de 13.162 43 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha ascendente a 13.234,90 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así, por este auto, lo acuerda manda y firma la Ilma. Sra. doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Kamar Corporation, S.L., actualmente en paradero des-

conocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, Rosa M.ª Adame Barbeta.

11F-1292

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 20

N.I.G.: 4109100C20020002107.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 91/2002.

Negociado: 1.º.

Sobre: Ejecución sentencia 223/97.

De: Don José Ángel Moreno y don José Ángel Esteban.

Procurador: Don Mauricio Gordillo Cañas.

Contra: Don Amadeo Carranza Gómez, doña Eloísa Angustias López Velázquez, doña María Eloísa Carranza López, Inverlisa, S.A., Inversiones Acran, S.L., Residencial Gelves Guadalquivir, S.L., La Cruz del Azahar, S.L., don Alberto Carranza López y don Amadeo Carranza López.

Doña María Isabel Iniesta Pascual, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número veinte de los de esta capital y su partido judicial.

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 91/2002-1.º, a instancia de don José Ángel Moreno y don José Ángel Esteban, representados en autos por el Procurador de los Tribunales don Mauricio Gordillo Cañas, contra doña Eloísa Angustias López Velázquez, D.N.I. 75.323.153; doña María Eloísa Carranza López, 28.600.634; don Amadeo Carranza López, D.N.I.: 28.596.592; don Alberto Carranza López, D.N.I. 28.596.593; Inverlisa, S.A.; Inversiones Acran S.L.; Residencial Gelves Guadalquivir, S.L.; La Cruz del Azahar, S.L.; sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1) Finca: Urbana sita en Sevilla, Urbanización Habitat 71, portal 1, planta 1 puerta 8 o B inscrita al Registro de la Propiedad núm. 11 de Sevilla. Finca núm. 13.014 tomo 2307, libro 238, folio 169 de la que son titulares pro indiviso los ejecutados don Alberto Carranza López, don Amadeo Carranza López, doña María Eloísa Carranza López.

Esta finca sale a subasta por el precio de 19.905,61 euros.

2) Finca: Local comercial sito en La Rinconada, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 finca 12.416, tomo 496, libro 228, folio 187, inscrita a nombre de la entidad codemandada La Cruz de Azahar, S.L. Esta finca sale a subasta por el precio de 48.458 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B, planta primera, el día 18 de marzo de 2004, a las 10.30 horas.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 4092000005009102 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el

resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Sevilla a 26 de enero de 2004.—La Secretaria Judicial, María Isabel Iniesta Pascual.

35F-1353-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2003/00323, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de mantenimiento de los puntos de información del Ayuntamiento de Sevilla, y que tiene solicitada Renotif, S.L.

Sevilla a 19 de diciembre de 2003.—El Alcalde. P. D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

35F-237-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2003/00045, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de equipamiento informático parques y jardines y que tiene solicitada Informática El Corte Inglés.

Sevilla a 19 de noviembre de 2003.—El Alcalde.—P.D. La Teniente de Alcalde-Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

255F-15473-P

SEVILLA

En término de quince días pueden deducir reclamación aquellos que estén interesados en el expediente 2003/00242, instruido para la devolución de la fianza constituida en la Caja Municipal para responder de pro-

grama restauración sistemas de riego Pol. Aeropuerto y que tiene solicitada Actuaciones Viales Urit, S.L.

Sevilla a 20 de noviembre de 2003.—El Alcalde. P. D.: La Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda. (Firma ilegible.)

35F-15720-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de enero de 2004, ha aprobado inicialmente el proyecto de Nueva Ordenanza de Inspección Técnica de Edificaciones, cuyo contenido se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto en los «Boletines Oficiales» de la Junta de Andalucía y de la provincia.

El expediente podrá ser consultado, en horario de oficina, en días laborables, en la sede de la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Administración General, Edificio 3, Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III s/n. de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de enero de 2004.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

253W-1317

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Antonino Gallego de la Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2004, se aprobó por unanimidad de los cinco Concejales que de derecho componen la Comisión de Gobierno el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.—Establecer un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el proyecto de Parcelación modificado del Plan Parcial «Finca La Capitana» de este municipio, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/02, y notificar al titular de los terrenos de dicho proyecto.

Segundo.—Antes de la aprobación definitiva debe establecerse mediante convenio las parcelas de cesión correspondiente al 10% de aprovechamiento del sector.

En Bollullos de la Mitación a 26 de enero de 2004.—El Alcalde, Antonino Gallego de la Rosa.

35W-D-1125

CAZALLA DE LA SIERRA

Don José Parras Ruda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por Olivarera «La Purísima, S.C.A.», se ha solicitado de este Ayuntamiento Licencia Municipal de Apertura para un establecimiento de Modernización de línea de recepción de aceitunas y sala de envasado de aceite, con emplazamiento en carretera de Alanís número tres de esta localidad.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles.

Y lo anterior por resultar la citada actividad incluida en el Anexo II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Informe

Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 69, de 18 de junio).

En Cazalla de la Sierra a 10 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Parras Ruda.

35F-66

EL CORONIL

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adquisición de un Camión de Residuos Sólidos Urbanos para el Servicio de Limpieza.

b) Tipo de licitación: 121.312,80 euros.

c) Fianza provisional: 2.426,26 euros.

d) Fianza definitiva: 4 % del presupuesto del contrato.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución 1.

c) Localidad y Código Postal: El Coronil (41.760).

d) Teléfono: 95 583 68 15.

e) Fax: 95 583 02 61

f) Email: ofecoronil1@dipusevilla.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta 24 horas anteriores a la expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el Registro General hasta las 14.30 horas del décimo día natural siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Coronil.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución. 1

3. Localidad y Código Postal: El Coronil, 41.760.

9.—Apertura de las ofertas.

Primer día hábil siguiente (que no sea sábado) al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

10.—Gastos del anuncio.

A cargo del adjudicatario.

El Coronil, 9 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Núñez Montegordo.

253D-645-P

EL CUERVO

Don Manuel González Jarana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por resolución de Alcaldía-Presidencia número 39, de fecha 19/01/2001, ha sido designado Concejal Delegado de Turismo de este Ilmo. Ayuntamiento don Juan Antonio Pineda Criado.

El cargo comprenderá únicamente las facultades de dirección y gestión de los asuntos quedando reservada a la Alcaldía-Presidencia la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Cuervo, 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

253W-1462

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 2004, ha sido acordada la ratificación de la enajenación de los inmuebles de titularidad municipal sitios en la calle Manuel Ostos y Ostos de esta ciudad, lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, en su Disposición Transitoria Primera, al objeto de que puedan ser presentadas por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Écija, 30 de enero de 2004.—El Alcalde. P.D. El Concejal (Decreto 18-6-2003), Salvador Bustamante Noguerras.

253W-1305

ÉCIJA

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 29 de enero de 2004, ha sido acordada la ratificación de la enajenación de los inmuebles de titularidad municipal sitios en la calle Garay y Conde de esta ciudad, lo que se hace público de conformidad con lo estipulado en la Ley 7/99, de 29 de septiembre, en su Disposición Transitoria Primera, al objeto de que puedan ser presentadas por los interesados las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de treinta días a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Écija, 30 de enero de 2004.—El Alcalde. P.D. El Concejal Decreto 18-6-2003), Salvador Bustamante Noguerras.

253W-1306

FUENTES DE ANDALUCÍA

Don José Medrano Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 18-12-2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2004, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del Presupuesto General para 2004.

Ingresos		Presupuesto euros	Presupuesto euros	Previsiones euros
Cap.	Denominación	Entidad Local	O.A. Padis	Sodefand, S.L.
	A) O. corrientes	3.027.948,81	13.000,00	1.363.407,06
1	Impuesto directos	864.000,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	160.932,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	458.290,00	0,00	1.325.854,43
4	Transferencias corrientes	1.484.340,00	13.000,00	37.491,25
5	Ingresos patrimoniales	60.386,81	0,00	61,38
	B) O. capital	844.150,00	0,00	217.997,33
6	Enaj. inversiones. reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias capital	691.775,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	15.000,00	0,00	109.815,15
9	Pasivos financieros	137.375,00	0,00	108.182,18
	Totales ingresos	3.872.098,81	13.000,00	1.581.404,39
Gastos		Presupuesto euros	Presupuesto euros	Previsiones euros
Cap.	Denominación	Entidad Local	O.A. Padis	Sodefand, S.L.
	A) O. Corrientes	2.922.521,04	12.700,00	1.222.083,89
1	Gastos de Personal	1.624.001,66	11.260,00	25.423,40
2	Gastos Bienes Corriente	704.360,00	1.420,00	1.185.955,01
3	Gastos Financieros	22.188,38	20,00	10.705,48
4	Transferencias corrientes	571.971,00	0,00	0,00
	B) O. Capital	949.577,77	300,00	359.320,50
6		838.116,81	300,00	251.138,32
7		18.000,00	0,00	0,00
8		15.000,00	0,00	0,00
9		78.460,96	0,00	108.182,18
	Totales gastos	3.872.098,81	13.000,00	1.581.404,39

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobados junto con el Presupuesto General para 2004.

Entidad Local			
A. Plazas de funcionarios	Núm.	B. Personal laboral	Núm.
1. Con habilitación nacional		1. Laboral Fijo	
1.1 Secretario	1	1.1 Cultura	
1.2 Interventor	1	1.1.1. Encargado Cultura	1
1.3 Tesorero	1	1.1.2 Aux. Biblioteca	1
2. Sin habilitación nacional		1.2 Parques y Jardines	
2.1 Escala admón. General		1.2.1 Oper. Limpieza Viaria	1
2.1.2 Subescala Admtva	5	1.3 Deportes	
2.1.3 Subescala Auxiliar	3	1.3.1 Encargado Deportes	1
2.1.4 Subescala Subalt.	1	1.3.2 Conserje Pabellón	1
2.2 Escala admón. Especial		1.3.3 Socorrista Piscina	1
2.2.1 Subescala Técnica		1.4 Educación	
2.2.1.1 Coord. Serv. Ter	1	1.4.1 Maestro Guardería	2
2.2.2 Policía Local		1.4.2 Técnico Jardín Infanc.	3
2.2.2.1 Cabo Jefe	1	1.5 Urbanismo	
2.2.2.2 Cabo	1	1.5.2 Encargado Obras y S.	1
2.2.2.3 Agente	9	2. Laboral Temporal	
2.2.2.4 Administrativo	1	2.1 Educación	
2.2.2.5 Insp. Obras	1	2.1.1 Limpiadora C.P.	9
2.2.3 Personal Oficios		2.1.2 Técnico Jardín Infanc	4
2.2.3.1 Limpiadoras	1	2.1.3 Monitor Escolar	2
2.2.3.2 Conserjes C.P.	2	2.1.4 Psicopedagogo	
2.2.3.3 Enc. Mantenim	1	2.1.5 Ayudante de cocina	1
2.2.3.4 Operarios O.V.	1	2.2 Cultura	
2.2.3.5 Operario L.V.	1	2.2.1 Conserje cultural	1
2.2.3.6 Coord. Jardín.	1	2.3 Deportes	
2.2.2.7 Jardinero	1	2.3.1 Conserje Pabellón	1
2.2.2.8 Operario Cem.	1	2.3.2 Socorrista	1
		2.3.3 Operario Oficios Var	3
		2.3.4 Conserje	2
		2.3.5 Limpiadoras	1
		2.4 Urbanismo	
		2.4.1 Especialista Obra	2
		2.4.2 Operario Oficios Var	1
		2.4.3 Limpiadora	1

A. Plazas de funcionarios		B. Personal laboral	
	Núm.		Núm.
		2.5 Parques y Jardines	
		2.5.1 Operario Maquinista	1
		2.5.2 Operario Oficios V	1
		2.5.3 Operario Limp. Viar	3
		2.5.4 Operario Cementer.	1
		2.6 Sanidad y As. Sociales	
		2.6.1 Limpiadora Consult	2
		2.6.2 Auxiliar SAD	6
		2.6.3 Monitor	2
		2.7 Administración	
		2.7.1 Conserje	1
		2.7.2 Auxiliar Admtvo.	1
Organismo Autónomo P.A.D.I.S.		Sociedad Municipal Sodefand, S.L.	
B. Personal laboral		B. Personal laboral	
	Núm.		Núm.
Técnico Coordinador	1	Licenciada en Derecho	1
Monitor	1	Licenciado en Economía	1
Logopeda	1	Arquitecto Técnico	1
		Limpiadora	1
		Monitor Cursos Formación	2

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Fuentes de Andalucía a 21 de enero de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Medrano Nieto.

11W-1055

GERENA

Don Jacinto Pereira Espada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2004, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 275, de 27 de noviembre de 2003, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, haciéndose público el texto íntegro de las modificaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 17.3.º y 4.º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas modificaciones entrarán en vigor una vez publicado, íntegramente, el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 19.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, ya citada.

Gerena, 1 de enero de 2004.—El Alcalde Presidente, Jacinto Pereira Espada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Gerena, de conformidad con el número 2 del art 15, el apdo a), del número 1 del art. 60 y los artículos 61 a 78, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se registrá:

a-. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b-. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el artículo 2.º, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (art. 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las Disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. Exenciones potestativas:

1. En aplicación del art 63.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo quedarán

exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles:

a) Urbanos que su cuota líquida sea inferior a 6 euros.

b) Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

2. En aplicación del art 63-3 de la Ley 39/1988, el Ayuntamiento decidirá aplicar la exención de los bienes que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén afectos al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

SI () / No ()

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como

tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988 R.H.L.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunos de estas dos situaciones:

a. Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

a1. La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

a2. La aplicación de sucesivas Ponecias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1; Ley 39/1988.

b. Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1). Anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un período de nueve años, a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por

el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 68, apartado 1, b) 21 y b) 31 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2.5 En los casos contemplados en el artículo 68, apartado 1. b) 11 se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el artículo 68, 1. b), 21, 31 y 41 no se iniciarán el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

3.1 Bienes Inmuebles Urbanos: 0,66 %.

Este Ayuntamiento establece para los bienes inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, los siguientes tipos diferenciados atendiendo a los siguientes usos establecidos en la normativa Catastral para la valoración de las construcciones:

3.1.1. Bienes de uso industrial de valor catastral igual o superior a 60.000 euros se aplicará el tipo impositivo del 0,72%.

3.1.2. Bienes de uso comercial de valor catastral igual o superior a 60.000 euros se aplicará el tipo impositivo del 0,69%.

3.1.3. Bienes de uso edificios singulares de valor catastral igual o superior a 60.000 euros se aplicará el tipo impositivo del 0,60%.

Los tipos anteriores sólo podrán aplicarse como máximo al 10% de los bienes inmuebles urbanos que para cada uso tengan mayor valor catastral, conforme a los límites establecidos en el párrafo anterior.

3.2. Bienes inmuebles de naturaleza rústica, 0,96%.

3.3 Bienes inmuebles de características especiales 0,60%.

4. Inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente se establece un recargo del 0 % (hasta el 50%) sobre la cuota líquida.

Artículo 10. Bonificaciones.

No se establecen bonificaciones de ningún tipo.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el art. 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se acoge mediante esta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento se comunicará directamente por este Ayunta-

miento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de este Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art. 77.1 de la Ley 39/1988, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2003, empezara a regir el día 1 de enero de 2004 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por las Tarifas e Instrucción del Impuesto, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

c) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible

está constituido por el mero ejercicio dentro del término municipal de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

2. Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas cuando tengan carácter independiente, las mineras, las industriales, las comerciales y las de servicios. Por lo tanto, no tienen esta consideración las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras, y ninguna de ellas constituye el hecho imponible del presente Impuesto. Tiene la consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 79.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de éstos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

4. El contenido de las actividades gravadas es el definido en las tarifas del Impuesto.

5. El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3.º del Código de Comercio.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las actividades siguientes:

a) La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual periodo de tiempo.

b) La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.

c) La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o de adorno del establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.

d) Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.

Artículo 4. Exenciones.

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en este municipio, durante los dos primeros periodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de la actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

— En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, la exención sólo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en esta letra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª) El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

2.ª) El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaración por dichos tributos hubiesen finalizado el año anterior al de devengo de este impuesto. En el caso de las sociedades civiles y la entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.ª) Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la Sección 1.ª del Capítulo I de las normas para formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1815/1991, de 20 de diciembre.

4.ª) En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los organismos públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistencial y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusiva-

mente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren las letras a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicha letra para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en la letra b) del apartado 1 anterior, presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en la letra c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Los beneficios regulados en las letras b), e) y f) del apartado 1 anterior tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior, se deben presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto, en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa. El acuerdo por el cual se accede a la petición fijará el ejercicio desde el cual el beneficio fiscal se entiende concedido.

Las exenciones a que se refiere este apartado que sean solicitadas antes de que la liquidación correspondiente adquiera firmeza tendrán efectos desde el inicio del período impositivo a que se refiere la solicitud, siempre que en la fecha del devengo del tributo hayan concurrido los requisitos legalmente exigibles para el disfrute de la exención.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos del I.A.E., las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria siempre que realicen en este municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente de situación regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. *Cuota de tarifa.*

La cuota de tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto.

Artículo 8. *Coefficiente de ponderación.*

De acuerdo con lo que prevé el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, sobre las cuotas municipales de tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de

negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

<i>Importe neto de la cifra de negocios</i>	<i>Coefficiente</i>
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9. *Coefficiente de situación.*

1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de esta Ordenanza Fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas

	<i>1.ª</i>	<i>2.ª</i>	<i>3.ª</i>
Coefficiente aplicable	2	1,5	1

3. A efectos de la aplicación del cuadro de coeficientes establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Las vías públicas que no aparezcan en dicho índice alfabético, serán consideradas de última categoría, y permanecerán así clasificadas hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en el que el Pleno de este Ayuntamiento apruebe su clasificación fiscal específica e inclusión en el mencionado índice.

4. El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

Artículo 10. *Bonificaciones.*

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior, por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

Artículo 11. *Reducciones de la cuota.*

1. Sobre la cuota tributaria, bonificada en su caso por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán las reducciones siguientes:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción a favor de los sujetos pasivos afectados por obras en la vía pública. Esta reducción, fijada en función de la duración de dichas obras, se reconocerá atendiendo a los porcentajes y condiciones siguientes:

- Obras con duración de 3 a 6 meses: 20%.
- Obras con duración de 6 a 9 meses: 30%.
- Obras con duración de más de 9 meses: 40%.

La reducción en la cuota se practicará dentro de la liquidación del año inmediatamente siguiente al inicio de las obras de que se trate, siendo iniciado el procedimiento a petición del interesado.

b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1.9 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, una reducción de la cuota correspondiente a los locales en los que se realicen obras mayores, para las que se requiera la obtención de la correspondiente licencia urbanística y tengan una duración superior a tres meses, siempre que debido a ellas los locales permanezcan cerrados la cuota correspondiente se reducirá en proporción al número de días que el local esté cerrado.

Esta reducción deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y, si procede, una vez concedida, aquél tendrá que solicitar la correspondiente devolución de ingresos indebidos por el importe de las misma.

2. No se aplicarán otras reducciones de la cuota, que las reguladas en el apartado anterior y las previstas en las tarifas del Impuesto.

Artículo 12. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

3. Tratándose de las actividades clasificadas en los epígrafes 833.1, 833.2, 965.1, 965.2 y 965.5 de la Sección 1ª de las Tarifas del Impuesto, se devengará el 1 de enero de cada año la parte de la cuota correspondiente a los metros vendidos o espectáculos celebrados en el ejercicio anterior. En el caso de cese en la actividad, la declaración complementaria habrá de presentarse junto con la declaración de baja.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Artículo 13. *Gestión.*

1. La gestión de las cuotas municipales del impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección de las cuotas municipales del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, 91 y 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 15. Exacción del Impuesto en régimen de autoliquidación.

1. El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

2. La autoliquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

3. El ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la autoliquidación; o bien, en el plazo de ingreso directo señalado en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo anterior.

Artículo 16. Revisión.

1. Los actos de gestión censal serán revisables conforme al procedimiento indicado al efecto por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Los actos de gestión tributaria de las cuotas municipales serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única

Modificaciones del Impuesto.—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Transitoria Única

Régimen transitorio del coeficiente de ponderación.—A las actividades iniciadas en el año 2002, y a los solos efectos del ejercicio 2003, les será de aplicación el menor de los coeficientes previstos en el cuadro recogido en el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.—La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o dero-

gación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regirá en este municipio:

a. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b. Por la Presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del vehículo.
- Fotocopia del Carné de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

— Declaración jurada haciendo constar que no se posee otro vehículo con derecho a esta exención y que el destino del mismo es para uso exclusivo de su titular minusválido.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 5. *Cuota.*

El cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota</i>
Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	19,29
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	52,14
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	110,08
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	123,42
De 20 caballos fiscales en adelante	137,05
Autobuses:	
De menos de 21 plazas	127,35
De 21 a 50 plazas	181,40
De más de 50 plazas	226,75
Camiones:	
De menos de 1.000 kgs de carga útil	64,66
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	127,35
De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	181,40
De más de 9.999 kgs de carga útil	226,75
Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	27,03
De 16 a 25 caballos fiscales	42,45
De más de 25 caballos fiscales	127,35

<i>Clase de vehículo y potencia</i>	<i>Cuota</i>
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	27,03
De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	42,45
De más de 2.999 kgs de carga útil	127,35

Otros vehículos:

Ciclomotores y motocicletas hasta 125 cc.	6,74
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	11,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	23,13
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	46,27
Motocicletas de más de 1.000 cc.	92,73

2. En la aplicación de las cuotas de tarifa y de los coeficientes de incremento se tendrán en cuenta las normas recogidas en los apartados 1 a 5 del artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6. *Bonificaciones.*

1. No existen en este impuesto bonificaciones de ningún tipo.

Artículo 7. *Período impositivo y devengo.*

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

Artículo 8. *Régimen de declaración y liquidación.*

1. Corresponde a este municipio el impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo

constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.

4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.

El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.

3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particu-

lar, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única

Modificaciones del Impuesto.—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.—La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas

y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos e instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Exenciones.*

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. *Base imponible.*

La base imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. El tipo de gravamen será el 2,9%.

2. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

Se establece una bonificación del 95% en favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Se establece una bonificación del 50% en favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en viviendas para ser habitadas por minusválidos. Dicha bonificación alcanzará exclusivamente, y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a las obras, instalaciones u obras que faciliten la eliminación de barreras arquitectónicas.

Artículo 9. *Deducción de la cuota.*

De la cuota líquida resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de la cuota íntegra previstas en el artículo anterior, se deducirá el 100% del importe de la tasa que deba satisfacer el sujeto pasivo por la expedición de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

Artículo 10. *Devengo.*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. *Gestión.*

1. La gestión del Impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 104 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 12. *Revisión.*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única

Modificaciones del Impuesto.—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.—La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. *Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y orde-

nación en este municipio del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se regirá en este municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana manifestado a consecuencia de la transmisión de la propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los bienes mencionados.

2. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este Impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3. No se devengará este Impuesto en las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las cuales resulte aplicable el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad o aportaciones no dinerarias especiales a excepción de los terrenos que se aporten al amparo de lo que prevé el artículo 108 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cuando no estén integrados en una rama de actividad.

4. No se devengará el Impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen como consecuencia de las operaciones relativas a los procesos de adscripción a una sociedad anónima deportiva de nueva creación, siempre que se ajusten a las normas de la Ley 20/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Real Decreto 1084/1991, de 15 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas.

5. En la posterior transmisión de los mencionados terrenos se entenderá que el número de años a través de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión de las operaciones citadas en los apartados 3 y 4.

6. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histó-

rico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

— Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años sea superior al 50% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del Impuesto.

— Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

2. Asimismo, estarán exentos de este Impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, a las que pertenece este municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) Este municipio y demás Entidades locales que lo integren o en las que él se integre, así como sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tenga la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno, o aquella a favor de la cual se constituya o se transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o aquella a favor de la cual se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 5. Base imponible.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento de valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el

momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este Impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva parcial o de carácter simplificado, recogidos en las normas reguladoras del Catastro, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto no tenga determinado valor catastral, en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular de los preceptos siguientes:

Usufructo:

1. Se entiende que el valor del usufructo y derecho de superficie temporal es proporcional al valor del terreno, a razón del 2% por cada periodo de un año, sin que pueda exceder el 70%.

2. En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

3. El usufructo constituido a favor de una persona jurídica si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

Uso y habitación:

El valor de los derechos reales de uso y habitación es el que resulta de aplicar el 75% del valor del terreno sobre el que fue impuesto, de acuerdo con las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

Nuda propiedad:

El valor del derecho de la nuda propiedad debe fijarse de acuerdo con la diferencia entre el valor del usufructo, uso o habitación y el valor total del terreno. En los usufructos vitalicios que, al mismo tiempo, sean temporales, la nuda propiedad se valorará aplicando, de las reglas anteriores, aquella que le atribuya menos valor.

En el usufructo a que se refieren los puntos 2 y 3, la nuda propiedad debe valorarse según la edad del más joven de los usufructuarios instituidos.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en la letra a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes (mínimo el 40% y máximo el 60%, se puede fijar el mismo porcentaje para todos los años, o uno distinto para cada uno de ellos).

a) Primer año:	60%
b) Segundo año:	50%
c) Tercer año:	40%
d) Cuarto año:	40%
e) Quinto año:	40%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva de carácter general sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de este artículo, se aplicará el porcentaje anual de acuerdo con el siguiente cuadro

a) Período de uno hasta cinco años:	3,5%
b) Período de hasta diez años:	3,2%
c) Período de hasta quince años:	3,1%
d) Período de hasta veinte años:	3%

Para determinar el porcentaje se aplicarán las reglas siguientes:

Primera: El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado en la escala de porcentajes establecida en este apartado, para el periodo que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

Segunda: El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

Tercera: Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla Primera y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla Segunda, sólo se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

Artículo 6. *Tipo de gravamen y cuota.*

1. Se fija un tipo de gravamen único del 30%.

2. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del Impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 7. *Bonificaciones.*

1. Las transmisiones mortis causa referentes a la vivienda habitual del causante, siempre que los adquirentes sean el cónyuge, los descendientes o los ascendientes por naturaleza o adopción, disfrutarán de las siguientes bonificaciones en la cuota (porcentaje máximo 95%).

a) El 50 % si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 15.000 euros.

b) El 25% si el valor catastral del terreno excede de 15.000 euros.

2. Si no existe la relación de parentesco mencionada en el apartado 1 de este artículo, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

Artículo 8. *Devengo del Impuesto: Normas generales.*

1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. El período de generación es el tiempo durante el cual se ha hecho patente el incremento de valor que grava el Impuesto. Para su determinación se tomarán los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno que se transmite o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre éste, y la fecha de realización del nuevo hecho imponible, sin considerar las fracciones de año.

3. A los efectos de lo que dispone el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o los contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, la de defunción de cualquiera de los firmantes o la de entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la de defunción del causante.

4. El período de generación del incremento de valor no podrá ser inferior a un año.

Artículo 9. *Devengo del Impuesto: Normas especiales.*

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 10. *Gestión.*

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

3. El Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, salvo en los supuestos previstos en el artículo 5, apartado 2 de esta Ordenanza fiscal, cuando el Ayuntamiento no pueda conocer el valor catastral correcto que correspondería al terreno en el momento del devengo.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración-liquidación, en el impreso aprobado, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para comprobar la declaración-liquidación.

Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

El ingreso de la cuota se realizará en los plazos previstos en el párrafo tercero de este apartado, en las oficinas municipales o en las entidades bancarias colaboradoras.

Artículo 11. *Revisión.*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Adicional Única

Modificaciones del Impuesto.—Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición Final Única

Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.—La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2004, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Practicada la liquidación correspondiente por este Ayuntamiento a tenor de las competencias dadas por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sobre gestión y recaudación de los diferentes impuestos, tasas y precios públicos municipales, y en consonancia con lo preceptuado en los artículos 105, 124 y 125 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la siguiente notificación edictal respecto de los contribuyentes y liquidaciones que se relacionan, no habiéndose podido practicar anteriormente por estar ausentes en su domicilio en la hora del reparto postal, o ser desconocido el mismo.

DNI/CIF	Sujeto pasivo	Concepto(*)	Núm. Liqui.	Ejercicio	Importe
B91072157	OBRUNI BOLSOS Y COMPL.SL EN CONSTITUCIÓN	LIQ. IAE	006997	2003	17,23
52261117B	FERNANDEZ RICO MARIA JESUS	LIQ. IBI	005046	2003	233,57
B41663444	COMERCIAL CALIPSO 31, S.L.	LIQ. IBI	005011	2000-2001-2002-2003	461,43
27921437N	FERNANDEZ ESPAÑA JOSE	LIQ. IBI	004453	2000-2001-2002-2003	187,36
B41819228	INMOBILIARIA SEVILLA 2004 SL	LIQ. IBI	005021	1998-1999-2003	89,28
27804436N	MORENO SANCHEZ JOSE LUIS	LIQ. IBI	005632	2001-2002-2003	46,86
52264952M	MORENO VEGA MARINA	LIQ. IBI	005421	2000-2001-2002-2003	385,3
28590017M	NAVARRO LOPEZ JOSE MANUEL	LIQ. IBI	001204	1999-2000-2001-2002	53,54
31183341X	REINA MERLO MARGARITA	LIQ. IBI	005472	2000-2001	227,76
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ. IBI	004257	2002-2003	113,6
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ. IBI	004255	2000-2002-2003	130,5
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ. IBI	004254	2000-2002-2003	217,34
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ. IBI	004258	2002-2003	123,96
B41988825	FAMILIA TALAVERON BELLERIN S.L.	LIQ. IBI	005995	2000-2001-2002-2003	1088,09
52697677P-53279614E	YERGA CABALLERO ANTONIO(50%)- MAQUEDA PEREZ LAURA(50%)	LIQ. IIVTNU	003187	2003	50,04
28534282E-28851551Y	MORENO PEREA MANUEL- MORÓN ROMERO Mª CARMEN	LIQ. IIVTNU	005153	2003	235,72
27301312J	PADILLA BARRAGÁN MIGUEL ANGEL	LIQ. IIVTNU	000073	2003	718,07
52262537M	ARAGONES BAREA VICTOR MARIA	LIQ. IVTM	006284	2003	48,08
52262537M	ARAGONES BAREA VICTOR MARIA	LIQ. IVTM	008412	1999	141,96
12221196P	MARTINEZ JUAREZ LEONIDES	LIQ.TASA BASURA	003477	2001-2002	97,01
28698985E	MACHO NARANJO ANTONIO	LIQ.TASA BASURA	003017	2000-2001-2002	148,74
B41927971	INRESE GESTION, S.L.	LIQ.TASA BASURA	005450	2000-2001	93,45
B61890992	DARUDA PROMOCIONES SL	LIQ.TASA BASURA	004367	2002-2003	156,26
27284495D	CORDERO VELA JUAN	LIQ.TASA BASURA	003859	2000-2001-2002	148,74
28502917Y	CEBALLOS PALAZUELOS FRANCISCO JAVIER	LIQ.TASA BASURA	001699	2000-2001	150,49
29949962Y	BERMUDEZ PLATON FELIX	LIQ.TASA BASURA	002469	1999-2000-2001	131,61
52692905C	BERMUDEZ GARRIDO EVA MARIA	LIQ.TASA BASURA	002055	2003	55,29
28433425C	AVILA FERNANDEZ JOSE MARIA	LIQ.TASA BASURA	005392	2003	99,17
28703225F	MULET ZAYAS CELIA	LIQ.TASA BASURA	001366	2001-2002	156,26
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ.TASA BASURA	004275	2000-2001-2002	288,01
28855439F	BAENA ORTEGA JOSE CARLOS	LIQ.TASA BASURA	006090	1999-2000-2001	135,24
A41912841	QUALITY SUR SA	LIQ.TASA BASURA	005455	2000-2001-2002-2003	387,18
A41912841	QUALITY SUR SA	LIQ.TASA BASURA	005433	2003	99,17
27911378G	RIVAS GARCIA RAFAEL LUIS	LIQ.TASA BASURA	004079	2003	99,17
28250888B	RODRIGUEZ BORREGO MANUEL	LIQ.TASA BASURA	004088	1999-2000-2001-2002	186,9
28250888B	RODRIGUEZ BORREGO MANUEL	LIQ.TASA BASURA	003215	2003	55,29
52262851C	SERRANO JABALERA JOSE ANTONIO	LIQ.TASA BASURA	005454	2003	38,16
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ.TASA BASURA	004273	2003	99,17
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ.TASA BASURA	005402	2002-2003	198,34
12747048B	ALVAREZ ESPADA JUAN MANUEL	LIQ.TASA BASURA	006113	1999-2001	65,81
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ.TASA BASURA	004270	2003	99,17
28429800Y	VALLE GIL JUAN MANUEL	LIQ.TASA BASURA	004369	2000-2001-2002-2003	245,46
28049894Z	VALLET CARMONA CRISTOBAL	LIQ.TASA BASURA	004438	2000	72,36
B41568106	SIMON UNO S.L	LIQ.TASA BASURA	004271	2000-2001-2002	288,01

(*) Liq. IBI: Liquidación impuesto sobre bienes inmuebles; Liq. IAE: Liquidación impuesto sobre actividades económicas; Liq. IVTM: Liquidación impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; Liq. tasa basura: Liquidación tasa por recogida de basura y eliminación de residuos urbanos; Liq. IIVTNU: Liquidación impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana; Liq. tasa ent. vehic.: Liquidación tasa entrada de vehículos; Liq.tasa ocup. veladores: Liquidación tasa ocupación suelo uso público con veladores; Liq. tasa inst. kiosco: Liquidación tasa instalación kiosco en vía pública.

Plazo y lugar para efectuar la notificación:

El sujeto pasivo, de conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, deberá comparecer para ser notificado en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST) sitas en Avenida de las Américas s/n, en el término de Mairena del Aljarafe. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

Plazos y lugar de pago:

Una vez notificado el sujeto pasivo, bien por la personación, o bien por el transcurso del plazo señalado anteriormente, las liquidaciones reseñadas podrán ser abonadas en la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria (SOLGEST), sita en Avenida de las Américas s/n, de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recursos:

El sujeto pasivo podrá interponer contra las liquidaciones que se notifican los siguientes recursos:

Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto que se impugna, ante el Responsable de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en las oficinas de la Sociedad Municipal de Gestión Tributaria sitas en Avda. de las Américas s/n, 41927- Mairena del Aljarafe. (art. 14 de la Ley 39/1988).

Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro medio de defensa que convenga a su derecho.

La interposición de un recurso no suspenderá por sí sola la ejecutividad del acto que se impugna.

Vía ejecutiva:

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 97 del RD 1684/1990 (Reglamento General de Recaudación), con el 20% de recargo, intereses de demora y costas que en su caso se produzcan (art. 127 de la Ley 230/1963, General Tributaria).

Mairena del Aljarafe a 2 de febrero de 2004.—El Alcalde, Antonio Martínez Flores.

11W-1611

PALOMARES DEL RÍO

Don Antonio Peñuela Landero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio 2004, comprensivo del correspondiente al Ayuntamiento y a EMDESPAL, S.L., cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento. Habiendo sido expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, mediante inserción de anuncios en el tablón del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia número doce de 16 de enero de 2004, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo. En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto del Ayuntamiento (resumido por capítulos)

Cap.	Denominación	Previsión	Cap.	Denominación	Créditos Iniciales
Ingresos			Gastos		
1	Impuestos directos	763.700,00	1	Gastos de personal	1.586.450,00
2	Impuestos indirectos	290.000,00	2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	950.170,71
3	Tasas y otros ingresos	1.739.509,83	3	Gastos financieros	29.000,00
4	Transferencias corrientes	628.919,34	4	Transferencias corrientes	629.375,25
5	Ingresos patrimoniales	8.800,00	6	Inversiones reales	1.981.240,00
6	Enajenación de inversiones	1.708.320,75	7	Transferencias de capital	15.684,54
7	Transferencias de capital	219.423,00	8	Activos financieros	18.000,00
8	Activos financieros	100,00	9	Pasivos financieros	120.000,00
9	Pasivos financieros	0,00		Total	5.329.920,50
	Total	5.358.772,92			

Empresa de Desarrollo de Palomares, S.L. Unipersonal (EMDESPAL, S.L.)

Cap.	Denominación	Previsión	Cap.	Denominación	Previsión
Ingresos			Gastos		
3	Otros ingresos	87.559,92	1	Gastos de personal	405.970,78
4	Transferencias Corrientes	1.115.807,73	2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	2.014.555,34
6	Enajenación de inversiones reales	463.399,78	3	Gastos financieros	12.218,68
7	Transferencias de capital	15.000,00	6	Inversiones de capital	15.000,00
9	Pasivos financieros	765.977,37		Total gastos	2.447.744,80
	Total ingresos	2.447.744,80			

Plantilla de Personal al Servicio del Ayuntamiento

Denominación puestos de trabajo.	N.º Puestos	Nivel GR	Nivel CD	Complemento Específico	Observaciones.
Habilitación C. Nacional.					
Secretario-Interventor	1	B	26	14.465,48 euros.	
Administración General.					
Técnico Administración Gral.	1	A	26	11.870,72 euros.	
Técnico Grado Medio Administrativo	2	B	20	5.726,41 euros	1 vacante (OPE 2002)
Administrativo	1	C	18	8.014,57 euros.	
Administrativo	1	C	18	7.237,20 euros.	
Auxiliar Administrativo	5	D	17	6.266,76 euros	2 vacantes (OPE 2002, 2003)
Auxiliar Administrativo	1	D	17	8.487,77 euros.	
Administración Especial.					
Arquitecto Superior	1	A	26	11.870,72 euros.	
Bibliotecario	1	B	20	5.726,41 euros	1 vacante (OPE 2001)

Denominación puestos de trabajo.	N.º Puestos		Nivel		Complemento Específico	Observaciones.
	GR	CD	GR	CD		
Arquitecto Técnico	1	B	20		5.726,41 euros.	
Trabajador Social	1	B	20		5.726,41 euros.	
Oficial	1	C	18		8.654,67 euros.	
Policía	8	C	17		7.550,04 euros	4 vacantes (OPE 2000,2001,2002,2004)
Personal Laboral.						
Oficial 1.º Cementerio	1	4	12		4.862,34 euros	1/2 jornada. Vacante (OPE 1999)
Oficial 1.º Mant. Gral.	1	4	12		4.848,63 euros.	
Oficial 1.º Jardinero	1	4	12		4.529,90 euros	Vacante (OPE 2000)
Ordenanza-Chófer	1	4	12		4.908,36 euros.	
Oficial 1.º Mant. Gral. (a extinguir)	1	4	12		4.452,06 euros.	
Operario Limpieza Edificios	8	5	10		4.116,80 euros	7 vacantes (OPE 1999,3; OPE 2001,3; OPE 2003,1)
Operario Mant. Polideportivo	1	5	10		4.212,89 euros.	
Encargado Limpieza Edificios	1	5	10		4.652,42 euros	Comisión de Servicios.
Operario Limpieza Viaria	4	5	10		4.334,80 euros	3 vacantes (OPE 2000,1; OPE 2003,2)
Conserje-Mantenedor Colegio	1	5	10		4.180,94 euros.	
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	2	5	10		4.116,80 euros	1/2 jornada. Vacantes (OPE 2003)
Operario Mantenimiento General	2	5	10		4.116,80 euros	Vacantes (OPE 2004)
Personal Laboral Eventual.						
Agente Empleo y Desarrollo Local	1	2	16		5.532,59 euros	Vinculado a subvención Inem
Educador Social	1	2	18		3.314,10 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Agente Dinamización Juvenil	1	3	14		3.397,70 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Dinamizador Mujer	1	3	14		4.942,20 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Auxiliar Admtvo. Servicios Soc.	1	4	9		4.024,39 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov. 1/2 jor)
Monitor Socio-Cultural S.S.	1	4	9		5.950,50 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov. 1/2 jor)
Monitor Taller Ribete	1	4	9		1.173,87 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov. 1/2 jor)
Auxiliar Administrativo	1	4	9		6.266,76 euros	A extinguir
Monitor Cultural	1	4	9		5.219,97 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Auxiliar Servicio Ayuda Domicilio	1	5	10		4.116,80 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Monitor Deportivo	2	5	9		0,00 euros	Vinculado a subvención Dip. Prov.
Portero Polideportivo temporada	1					
Operario Mant. Polidep. verano	1					
Socorrista temporada verano	1					

Palomares del Río a 4 de febrero de 2004.—El Alcalde, Antonio Peñuela Landero.

35W-1326

PILAS

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones de Tráfico, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Núm. expediente	Titular	Matrícula	Pre	Lugar denuncia	Fecha
mu/00203/03	MELFOR S.L.	SE-3804-CJ	154.1	PINAR DE LOS PÁJAROS 57	11/09/03
mu/00205/03	DAVID RODRÍGUEZ HIDALGO	C-0263-BPD	94.2	AVDA. PIO XII, 9	28/09/03
mu/00206/03	MIGUEL ÁNGEL. MORENO JURADO	4423-BTF	154	ANDALUCÍA, 72	1/09/03
mu/00213/03	ANTONIA QUINTERO GALÁN	SE-0290-AF	94	FERIA, 2	6/09/03
mu/00216/03	RAFAEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	CO-5268-AB	91.2	PLAZA MAYOR	9/09/03
mu/00220/32	ANDRÉS NAVARRO TEJERO	H-8559-Z	154.1	AVDA. JUAN CARLOS I, 8	10/09/03
mu/00224/03	DIEGO LÓPEZ PÉREZ	3047-BWL	154	AVDA. JUAN CARLOS I, 8	10/09/03
mu/00226/03	ROSARIO ALONSO ORTEGA	SE-6940-AW	171	PINEDA	17/09/03
mu/00230/03	RAMÓN SALAS CLEMENTE	M-9727-VWX	152	NTRA. SRA. DE FÁTIMA	13/09/03
mu/00231/03	JUAN MANUEL LORA FRANCO	SE-6828-BP	154	JEREZ, 15	12/01/03
mu/00235/03	RICARDO VIEJO SOLTERO	H-7782-X	154.1	PINAR DE LOS PÁJAROS 14	11/09/03
mu/00251/03	ALFREDO M. ROMERO DONOSO	DE-6908-CJ	94.2	PLAZA DE BELEN	23/09/03
mu/00252/03	MIGUEL ÁNGEL MORENO JURADO	4423-BTF	154	ANDALUCÍA, 60	1/10/03
mu/00253/03	JESÚS G. DOMÍNGUEZ MIRALLE	3349-BNT	171.1	P. VICENTE MOYA	2/10/03
mu/00261/03	PIEDAD MORENO FERNÁNDEZ	5281-BYL	94.2	RODRIGO DE TRIANA, 8	9/10/03
mu/00262/03	FERNANDO ANGUITA MUÑOZ	GC-7495-AJ	91.2	FERIA	12/10/03
mu/00267/03	JULIO TUBIO BORREGO	2001-BJF	152	MENÉNDEZ PIDAL	7/10/03
mu/00287/03	CLARA MONTES GÁLVEZ	SE-6590-AJ	154	AVDA. JUAN CARLOS I, 6	15/10/03
mu/00307/03	RAFAEL CARICIOLO FRIAS	SE-2052-AL	94.2	BODEGAS	27/10/03
mu/00311/03	CARLOS J. FERNÁNDEZ CARRASCO	3393-BBC	94.2	PLAZA DEL CABILDO	23/10/03
mu/00342/03	ANTONIO ALBERT DE LA VIÑA	SE-3038-CW	94.2	LAMPARILLA, 64	31/10/03
mu/00357/03	DIEGO JOSÉ BEJAR GARRIDO	3125-CGX	154.1	P. FEDERICO ARANDA, 2	3/11/03
mu/00359/03	MARÍA DEL MAR HERVAS ROMERO	SE-9693-CF	154.1	P. FEDERICO ARANDA, 4	3/11/03
mu/00363/03	ALFONSO PÉREZ CUESTA	SE-5495-AV	155	PLAZA ISABEL II	4/11/03

Núm. expediente	Titular	Matrícula	Pre	Lugar denuncia	Fecha
mu/00365/03	ANTONIA BARRERA SEGURA	SE-7566-AF	154.1	JUAN CARLOS I, 22	5/11/03
mu/00367/03	ELENA MARÍA MARTÍNEZ SAEZ	8486-BNZ	154.1	ANTONIO BECERRIL S/N	5/11/03
mu/00380/03	JOSEFA LUQUE ROJAS	SE-9883-CY	18.2	RODRIGO DE TRIANA	10/11/03
mu/00387/03	CARLOS VALENZUELA BARRAGÁN	SE-7869-DS	94.2	AVDA. JUAN CARLOS I, 24	12/11/03
mu/00393/03	JUANA COLCHERO DÍAZ	SE-4825-BL	152	AZNALCÁZAR	15/11/03
mu/00406/03	JUAN JURADO MARCELO	SE-9198-CT	146.1	AVDA. ALJARAFE	19/11/03

En Pilas a 23 de enero de 2004.—El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

11W-1248

PILAS

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Sra. Concejala de Tráfico y Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el correspondiente recurso ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente aquel al que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente aquel en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. expediente	Titular	Matrícula	Pre	Lugar denuncia	Fecha
mu/0081/02	JUAN IGNACIO SUÁREZ DÍAZ	2026-BDC	152	FELIPE II	23/06/02
mu/0057/03	RAFAEL BARRANCO GONZÁLEZ	SE-9694-BW	154	A-474	26/02/03
mu/00195/03	RAFAEL M. ANTEQUERA COBOS	SE-4318-BC	154	BEATRIZ DE CABRERA 39	19/08/03
mu/00179/03	ÁLVARO D. LÓPEZ SAEZ	SE-8798-DS	146	VILLAMANRIQUE	17/07/03
mu/00310/03	MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ ACOSTA	SE-4723-DW	152	MARÍA AUXILIADORA	24/10/03

En Pilas a 23 de enero de 2004.—El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

11W-1249

PEÑAFLOR

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2004, la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este municipio, consistente en la modificación de una serie de ordenanzas dentro de los distintos tipos de suelo, tanto generales como particulares en sus diferentes zonificaciones, se abre el período de información pública por plazo de un mes a partir de esta publicación, para la formulación de alegaciones, a cuyo efecto se hace constar que el expediente en trámite se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento. Todo ello en cumplimiento de los artículos 36.1, 32.1.2.ª) y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Peñaflor a 3 de febrero de 2004.—El Alcalde, Gustavo Antonio Contreras Cabrera.

253W-1460

PEÑAFLOR

Por Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para la instalación de la actividad transporte aéreo de energía eléctrica de alta tensión de 25 KV. para la modernización de la instalación de riego de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Bembézar, en los términos municipales de Hornachuelos (Córdoba), Peñaflor y Lora del Río (Sevilla).

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y

presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 15.00 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril (BOJA núm. 69, de 18 de junio).

En Peñaflor a 6 de febrero de 2004.—El Alcalde, Gustavo Antonio Contreras Cabrera.

253W-1754-P

PILAS

Don Jesús Calderón Moreno, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar la firma de un convenio urbanístico de planeamiento, con los datos que a continuación se reseñan:

- Otorgantes: Ayuntamiento de Pilas y don José Quintanilla de Paz.
- Ámbito: Finca denominada «La Pila».
- Objeto: Establecer las condiciones de desarrollo urbanístico.
- Plazo de vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público una vez que se ha procedido a su firma y depósito en el Registro Municipal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Pilas a 22 de enero de 2004.—El Alcalde, Jesús Calderón Moreno.

7W-827-P

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Corrección de errores

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 282, de 5 de diciembre de 2003, las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad y por el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y, advertidos errores en la redacción de las mismas, se publica la siguiente corrección de las citadas bases:

a) Se incluye la base 6.7, con el siguiente contenido:

«6.7. A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica como de tercera categoría».

b) La base 8.1, en su cuarto párrafo, quedará redactada como sigue:

«Si alguna de las aspirantes a la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque estas superen las pruebas físicas».

c) En las bases 11.4 y 11.5, deberá figurar lo siguiente:

«11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias».

d) La base 12.1, deberá decir:

«12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de la plaza convocada».

e) En la base 13, deberá figurar lo siguiente:

«13. Recursos: Contra las presentes bases de la convocatoria, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión de Gobierno Municipal, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Junta de Andalucía, o bien

interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 28/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

La Puebla de los Infantes a 29 de enero de 2003.—El Alcalde, Manuel Enrique Rodríguez Martínez.

253W-1285

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Estando vacante el cargo de Juez de Paz sustituto corresponde al Pleno elegir la persona que ha de ocupar dicho cargo, de conformidad con los arts. 101 y 102 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Ley Orgánica del Poder Judicial, y en su virtud, por la presente se establece convocatoria pública por plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a la Alcaldía junto con su currículum vitae y fotocopia del DNI.

Requisitos:

Ser español.

Mayor de edad.

Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

No hallarse impedido física ni psíquicamente para la función judicial.

No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.

En caso de no haber solicitantes el Pleno de la Corporación elegirá libremente comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sanlúcar la Mayor.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salteras a 3 de noviembre de 2003.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

253W-569

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Industrias Sombrereras, S.C., CIF número A-41.001.017, con domicilio en calle Castelar, núm. 61, Sevilla, se ha solicitado licencia de apertura para el ejercicio de la actividad de Industria Sombrerera en Pol. Ind. Los Llanos, Parcelas 202, 203, 233, 234 y 235, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de fecha 30 de abril, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salteras a 5 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

253W-16047-P

TOMARES

Doña Manuela Trujillo Carvajal, Primera Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En relación con la convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, me-

diante oposición libre, según Bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de fecha 11 de septiembre de 2003, resuelvo:

1. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se detalla a continuación.

2. Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, disponiendo los aspirantes, a partir de la fecha de su publicación en el mismo, de un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, tal y como se establece en el punto cuarto de las citadas Bases.

3. Asimismo, y como se establece en el punto cuarto de las Bases que rigen la convocatoria, el resto de anuncios se realizarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA A 3 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL
(BOP 211, DE FECHA 11/9/2003)

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Núm.	Apellidos y nombre	DNI	Admitidos/ excluidos	Causas exclusión
62	JIMÉNEZ HERRERA, SERGIO	77.590.475-K	ADMITIDO	
63	JIMÉNEZ MARTÍN, SERGIO	28.761.460-Y	ADMITIDO	
64	JIMÉNEZ PETERSEN, JULIO	28.784.593-R	ADMITIDO	
65	JIMÉNEZ ZAFRA, JUAN JOSÉ	52.668.189-Y	EXCLUIDO	1
66	KRAGENBRINK GONZÁLEZ, DANIEL	53.275.730-W	ADMITIDO	
67	LAGE IZQUIERDO, MANUEL	25.727.234-D	ADMITIDO	
68	LEAL MARTÍNEZ, EZEQUIEL	14.322.642-J	ADMITIDO	
69	LEBRON GONZÁLEZ, MANUEL	44.950.699-M	ADMITIDO	
70	LEPE SÁNCHEZ, DAVID	52.695.005-G	ADMITIDO	
71	LIGER RECIO, CARLOS	45.656.719-V	ADMITIDO	
72	LIMON PEREJON, MANUEL	48.815.482-Y	ADMITIDO	
73	LIMONES CARRASCO, RAUL	28.927.970-L	ADMITIDO	
74	LÓPEZ MARCOS, JESÚS ALBERTO	28.616.796-N	EXCLUIDO	2
75	LOZANO ROMERO, FRANCISCO JOSÉ	28.627.855-P	EXCLUIDO	1 Y 2
76	MANOSALVAS CRUZ, RAUL	53.273.208-X	ADMITIDO	
77	MARÍN MARQUEZ, MIGUEL ÁNGEL	28.602.868-E	ADMITIDO	
78	MARQUEZ DURAN, JUAN DIEGO	28.930.164-M	EXCLUIDO	3
79	MARQUEZ JURADO, DAVID	48.809.703-T	ADMITIDO	
80	MARTÍN GARCÍA, ENRIQUE	18.600.003-H	ADMITIDO	
81	MARTÍN SALMERON, MILELIO	28.741.203-N	ADMITIDO	
82	MARTÍN SILVA, FRANCISCO	45.651.837-B	ADMITIDO	
83	MARTÍNEZ GARZON, DIEGO	53.271.023-X	ADMITIDO	
84	MARTÍNEZ MONTAÑO, JOSÉ CARLOS	52.225.491-N	ADMITIDO	
85	MEDIANO RAMBLA, FRANCISCO JOSÉ	28.598.755-A	EXCLUIDO	3
86	MENDEZ ARCOS, CRISPULO ANTONIO	28.771.771-J	ADMITIDO	
87	MERINO MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS	34.079.871-N	EXCLUIDO	3
88	MOJARRO BRAÑA, JUAN	48.922.615-M	EXCLUIDO	3
89	MOLINA ROLEDILLO, FERNANDO	45.652.574-N	ADMITIDO	
90	MORENO NAVARRO, ANTONIO MANUEL	14.323.698-B	ADMITIDO	
91	NIETO SALADO, MANUEL	48.806.037-Z	ADMITIDO	
92	NÚÑEZ VÁZQUEZ, VICTOR RICARDO	28.763.072-P	ADMITIDO	
93	OLÍAS PEREJÓN, DIEGO	28.623.826-G	EXCLUIDO	1
94	PAJARES GUTIÉRREZ, RAFAEL	44.603.252-L	ADMITIDO	
95	PALLARES MACIAS, JOSÉ JOAQUÍN	77.801.899-Y	ADMITIDO	
96	PERERA SANTANA, JOSÉ ALEXIS	44.713.656-T	ADMITIDO	
97	PÉREZ BLANCO, MANUEL	45.658.119-Z	ADMITIDO	
98	PÉREZ CARVAJAL, PABLO	52.696.965-D	ADMITIDO	
99	PÉREZ JAIME, DAVID	28.758.840-P	ADMITIDO	
100	PÉREZ LACAL, FRANCISCO JAVIER	28.599.574-V	ADMITIDO	
101	PÉREZ REINA, FRANCISCO JAVIER	28.765.128-V	ADMITIDO	
102	PERIAÑEZ LOZANO, ALEJANDRO	44.203.994-H	EXCLUIDO	3
103	PINTO LÓPEZ, JAVIER	31.663.626-D	ADMITIDO	
104	PRUAÑO CHAVES, BENITO	48.811.757-F	ADMITIDO	
105	RAMOS ABAD, MIGUEL ÁNGEL	53.273.138-D	ADMITIDO	
106	RAMOS ALONSO, LUIS MANUEL	27.306.853-B	ADMITIDO	
107	RAMOS MARTÍN, JUAN MANUEL	27.305.619-L	ADMITIDO	
108	REY ARISPON, JOSÉ JUAN	28.632.719-L	ADMITIDO	
109	RIVERA MORALES, ALBERTO	52.698.698-V	ADMITIDO	
110	ROCHA CAYON, MANUEL	28.911.272-L	ADMITIDO	
111	RODRÍGUEZ ALMARAZ, RAUL	52.698.507-X	ADMITIDO	
112	RODRÍGUEZ CURIEL, MANUEL	79.191.784-R	ADMITIDO	
113	RODRÍGUEZ GARRIDO, DAVID	52.224.442-K	ADMITIDO	
114	RODRÍGUEZ RUIZ, FERNANDO MANUEL	28.759.521-E	ADMITIDO	
115	ROJAS ELENA, DANIEL	28.792.770-J	ADMITIDO	
116	ROMAN RODRÍGUEZ, ANTONIO	52.227.078-N	ADMITIDO	
117	ROMERO DORADO, JOSÉ ANTONIO	44.028.302-T	ADMITIDO	
118	ROSALES HERRERA, EDUARDO	14.319.111-R	EXCLUIDO	2
119	RUEDA LÓPEZ, JESÚS MANUEL	53.011.178-L	ADMITIDO	
120	ROXBURAGHT CARAZA, JESÚS SALVADOR	30.238.136-J	ADMITIDO	
121	RUIZ GARRUDO, FRANCISCO JAVIER	28.618.000-C	ADMITIDO	
122	RUIZ MARTÍN, BERNARDO	28.636.163-J	ADMITIDO	
123	SALAZAR SOTO, PABLO	77.803.879-P	ADMITIDO	
124	SÁNCHEZ FLORES, ÁNGEL	28.884.219-Z	ADMITIDO	
125	SÁNCHEZ HIDALGO, ANTONIO JOSÉ	28.493.948-F	ADMITIDO	
126	SÁNCHEZ PIQUERO, JESÚS	28.797.620-X	EXCLUIDO	2
127	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSÉ IGNACIO	28.600.638-T	EXCLUIDO	4
128	SANTOS CARRERO, ISAÍAS	28.770.636-M	ADMITIDO	
129	SILVA VÁZQUEZ, JOSÉ ÁNGEL	52.266.962-Z	ADMITIDO	
130	SIMÓN GÓMEZ, DAVID	52.695.438-T	EXCLUIDO	3
131	TORRANO DÍAZ, SERGIO	28.820.296-P	ADMITIDO	
132	TORREMOCCHA RODRÍGUEZ, CESAR	45.660.275-P	ADMITIDO	
133	TORRES BENÍTEZ, MANUEL	28.727.279-A	ADMITIDO	
134	VALLEJO LACERAS, FRANCISCO	28.930.509-M	ADMITIDO	
135	VARGAS BLANCO, ANTONIO ENRIQUE	28.760.528-V	ADMITIDO	
136	VÁZQUEZ FRANCO, PLACIDO JOSÉ	28.915.996-M	ADMITIDO	
137	VÁZQUEZ VELA, JUAN	52.268.735-Q	ADMITIDO	
138	VEGA BARRIONUEVO, MARIA ANTONIA	28.484.353-A	ADMITIDO	
139	VEGA MIRANDA, SERGIO	28.641.262-Y	ADMITIDO	
140	VELASCO BARRIOS, FRANCISCO JOSÉ	79.190.945-J	ADMITIDO	
141	VELEZ GONZÁLEZ, SERGIO	48.922.976-K	EXCLUIDO	1
142	VELEZ MORENO, SERGIO	28.602.527-A	ADMITIDO	
143	VENTURA VARGAS, ALVARO	28.928.655-Z	ADMITIDO	
144	VIEJO ARENAL, FRANCISCO DE BORJA	28.719.401-Z	ADMITIDO	
145	ZAPATA MONTERO, ALBERTO	45.658.684-G	ADMITIDO	
1	ACOSTA DELICADO, FRANCISCO JAVIER	28.628.028-C	ADMITIDO	
2	ALVARADO RAMÍREZ, DAVID	28.918.235-J	ADMITIDO	
3	ANTÓN LAO, MIGUEL ÁNGEL	27.323.081-R	ADMITIDO	
4	ARCOS GALLEGU, ISAAC	53.272.114-C	ADMITIDO	
5	AROCHA MORENO, ANTONIA	44.605.957-X	ADMITIDO	
6	BAJO PÉREZ-BLANCO, DANIEL	28.644.182-M	ADMITIDO	
7	BASTIDA DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO	28.720.937-D	ADMITIDO	
8	BARROSO LÓPEZ, PABLO	52.269.106-L	ADMITIDO	
9	BATISTA LEDESMA, OSCAR	27.316.089-R	ADMITIDO	
10	BENÍTEZ NAVARRO, JOSÉ MANUEL	75.869.457-R	EXCLUIDO	3
11	BLANCO MORALES, JUAN MANUEL	28.725.477-H	ADMITIDO	
12	BONIVENTO MARTÍNEZ, BORIS	28.781.467-A	ADMITIDO	
13	BUESO MEDINA, FRANCISCA	28.626.450-Y	ADMITIDO	
14	CABEZAS CÁRCEL, JORGE MANUEL	28.795.934-A	ADMITIDO	
15	CAMACHO ÁLVAREZ, MANUEL	28.614.293-Q	ADMITIDO	
16	CANOVAS LUNA, MARCOS JOSÉ	28.627.463-F	ADMITIDO	
17	CANSINO MORALES, JUAN DIEGO	77.586.595-M	ADMITIDO	
18	CAPITAN CABEZAS, RAMÓN	28.789.501-X	ADMITIDO	
19	CARVAJAL RONCERO, ALFREDO	44.216.689-V	EXCLUIDO	3
20	CASTRO RIQUELME, PEDRO	77.803.341-E	ADMITIDO	
21	CEJUDO SUERO, TOMÁS	44.953.355-Q	ADMITIDO	
22	CORDERO RODRÍGUEZ, DANIEL	48.808.476-S	ADMITIDO	
23	CORREDERA VALVERDE, ANTONIO ALEXEI	74.682.008-L	EXCLUIDO	2 Y 3
24	DALÍ GARCÍA, JUAN JOSÉ	77.587.587-P	ADMITIDO	
25	DANTA GARCÍA DE CASTRO, RAFAEL	28.618.520-B	ADMITIDO	
26	DE BARROS SÁNCHEZ, M ^a CARMEN	52.692.433-P	ADMITIDO	
27	DE LAS CASAS GÓMEZ, LUIS	44.227.557-Y	ADMITIDO	
28	DE LOS REYES PAVON, JOSÉ	28.737.251-Q	ADMITIDO	
29	DELCAN GARCÍA, DAVID ALEJANDRO	29.481.899-Q	EXCLUIDO	4
30	DÍAZ CHAPARRO, FERNANDO	52.286.149-L	ADMITIDO	
31	DÍAZ FERRER, MANUEL	45.661.102-F	ADMITIDO	
32	DÍAZ HERRERA, JUAN FRANCISCO	48.805.252-B	ADMITIDO	
33	DOBLAS MARTÍN, RAUL	45.654.453-M	EXCLUIDO	4
34	DOMÉNECH PRADA, FRANCISCO JOSÉ	28.931.648-V	ADMITIDO	
35	ESCAMILLA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	47.008.824-K	ADMITIDO	
36	FERNÁNDEZ CARRASCO, JORGE	27.322.631-B	ADMITIDO	
37	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	44.959.584-N	ADMITIDO	
38	FERNÁNDEZ GAMERO, M ^a CARMEN	34.059.212-F	ADMITIDO	
39	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MARÍA	34.038.216-X	ADMITIDO	
40	FERNÁNDEZ SOSA, OSCAR	28.615.144-Q	ADMITIDO	
41	FERNÁNDEZ TORONJO, JUAN JOSÉ	44.212.319-V	ADMITIDO	
42	FORNELL CERECEDA, SALVADOR	75.811.388-F	ADMITIDO	
43	GALEANO DELGADO, ÁNGEL RODRÍGO	28.645.055-G	ADMITIDO	
44	GALINDO OLIVER, EDUARDO	28.593.143-A	ADMITIDO	
45	GARCÍA CORDERO, EZEQUIEL	28.776.454-G	ADMITIDO	
46	GARCÍA MARÍN, BEATRIZ	28.638.131-A	ADMITIDO	
47	GARCÍA OLAYA, DAVID	28.793.475-M	ADMITIDO	
48	GARCÍA PIZARRAYA, ENRIQUE JUAN	28.794.378-B	ADMITIDO	
49	GARCÍA POLEY, ANTONIO JESÚS	28.634.534-V	ADMITIDO	
50	GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	52.339.686-N	ADMITIDO	
51	GARRIDO SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER	26.029.176-F	EXCLUIDO	2
52	GÓMEZ BEDOYA, ROSA MARÍA	14.324.549-B	ADMITIDO	
53	GÓMEZ ESPINOSA, JOSÉ MANUEL	75.427.432-J	ADMITIDO	
54	GÓMEZ JIMÉNEZ, ENRIQUE ANTONIO	52.697.391-K	ADMITIDO	
55	GÓMEZ SAAVEDRA, FRANCISCO JAVIER	28.623.065-W	ADMITIDO	
56	GONZÁLEZ CORZO, JOSÉ MARÍA	48.856.975-F	EXCLUIDO	2 Y 3
57	GONZÁLEZ RIVERO, MANUEL	79.193.739-R	ADMITIDO	
58	GONZÁLEZ VIDAL, JUAN	28.926.124-J	ADMITIDO	
59	HERRERA BOLAÑOS, JORDI	48.956.499-X	ADMITIDO	
60	HOYA PIQUERA, VICENTE	28.600.663-W	ADMITIDO	
61	JAEÑ PORTILLO, ISAAC	28.644.080-H	EXCLUIDO	1

CODIGOS DE EXCLUSIÓN:

- (CÓDIGO 1) NO PRESENTA DNI.
- (CÓDIGO 2) NO PRESENTA JUSTIFICANTE INGRESO TASA DERECHO EXAMEN.
- (CÓDIGO 3) PRESENTA DOCUMENTACIÓN SIN COMPULSAR.
- (CÓDIGO 4) FALTA FIRMA DE LA SOLICITUD.

Tomares, 13 de febrero de 2004.—La Primera Teniente de Alcalde, Manuela Trujillo Carvajal.—Doy fe: La Secretaria. (Firma ilegible.)

9W-1885

UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de enero de 2004 se aprobó el Convenio Urbanístico a los efectos de su tramitación, conforme a los artículos 30, 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cuyos datos son:

- Otorgantes: «Estudios Alga», S. L.; «Terrygestión», S.L., y Excmo. Ayuntamiento de Utrera.
- Ámbito: UE-13 a, «La Coduva».
- Objeto: Tramitación del Plan Especial de la U.E 13a del P.G.O.U.
- Vigencia: Indefinida.

Lo que se hace público de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30, 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Área Técnica Municipal, donde podrá ser consultado de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30.

Utrera a 30 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

7W-1263-P

UTRERA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el presente se procede a notificar la resolución que seguidamente se transcribe, por no haberse podido realizar en el domicilio del interesado:

Mediante el presente, le comunico que el Sr. Alcalde-Presidente, con la misma fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

«Visto expediente sancionador número 11/03, seguido contra don Joaquín Camino Delgado, con D.N.I. 48.964.532-Q, con domicilio en calle Catalina de Perea, 19-1.º, en Utrera (Sevilla), y cuyos demás datos obran en el expediente, como responsable de infracción de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales potencialmente peligrosos, y en virtud de los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, se procedió a la incoación de procedimiento sancionador al Sr. don Joaquín Camino Delgado, por presunta infracción de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, como consecuencia de denuncia presentada por la Policía Local de Utrera, de fecha 27 de agosto de 2002, debido a la tenencia de un perro de raza Pit Bull, careciendo de bozal, en la vía pública denominada Paseo Maestro Juan Guerrero, en Utrera.

Segundo.—El Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2003, de incoación, fue notificado en forma al

interesado con las correspondientes advertencias legales, concediéndole al mismo, trámite de audiencia.

Tercero.—No se han presentado en el procedimiento más alegaciones, documentos, ni informaciones, ni propuesto pruebas por el interesado que desvirtúen los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Alcaldía es el órgano competente para resolver en virtud de las competencias atribuidas en el art. 21.1. n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 13.7 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Segundo.—En el procedimiento se han observado todos los trámites legalmente previstos.

Tercero.—Los hechos probados en el expediente 11/03, son constitutivos de infracción administrativa calificada como grave, conforme al art. 13.2 d) de la citada Ley 50/99.

Cuarto.—A la infracción señalada le corresponde una sanción desde trescientos euros con cincuenta y un céntimos hasta dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos, conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley 50/99, de 23 de diciembre. Visto los antecedentes mencionados, y considerando el Decreto de Incoación como propuesta de resolución, de conformidad con el art. 18 y 19 del Real Decreto 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los demás artículos antes mencionados, por el presente vengo a resolver:

Imponer a don Joaquín Camino Delgado, con D.N.I.: 48.964.532-Q, la sanción de 300,51 euros, en concepto de infracción administrativa tipificada en el art. 13.2 d) de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Del presente se dará traslado al interesado, y a Intervención de Fondos. Lo mandó y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí, el Secretario General, de todo lo cual doy fe, en Utrera a 24 de octubre del año 2003.—El Alcalde Presidente.—El Secretario General.» Firmado, rubricado y sellado.

Lo que notifico a los efectos oportunos, significándole que contra dicha resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Sevilla. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente. Utrera a 24 de octubre de 2003.—El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López. Firmado, rubricado y sellado.

Utrera a 21 de enero de 2004.—El Alcalde Presidente, Francisco Jiménez Morales.

11W-1016

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALGÁMITAS, CORIPE, EL SAUCEJO, MONTELLANO, MORÓN DE LA FRONTERA, PRUNA Y VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Consejo Rector de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Morón de la Frontera, en sesión de 20 de enero de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2004.

Lo que se hace público a los efectos de que por los interesados se presenten alegaciones en el plazo de los quince días siguientes a contar desde la publicación del presente anuncio.

De no presentarse alegaciones, el acuerdo referido de elevará a definitivo, procediéndose a publicar el resumen por capítulos así como la plantilla del personal:

Cap.	Denominación de capítulos	Importe
<i>Estado de gastos</i>		
A) Operaciones corrientes (1 al 4):		
1	Gastos de personal	183.321,66
2	Gastos en bienes corrientes y Serv. . .	26.291,06
3	Gastos financieros	0,00
	Total capítulos 1 al 4	209.612,72
B) Operaciones de capital (6 al 9):		
6	Inversiones reales	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capítulos 6 al 9	0,00
	Total gastos (cap. 1 al 9).	209.612,72
<i>Estado de ingresos</i>		
A) Operaciones corrientes (1 al 4):		
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	209.612,72
	Ingresos patrimoniales	0,00
	Total capítulos 1 al 4	209.612,72
B) Operaciones de capital (6 al 9):		
6	Enajenación de inversiones reales . .	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total capítulos 6 al 9	0,00
	Total ingresos (cap. 1 al 9)	209.612,72

Plantilla de personal

- 1 Director.
- 2 Técnicos Superiores.
- 2 Técnicos Medios.
- 2 P. Administrativo.

En Morón de la Frontera a 21 de enero de 2004.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

35F-1468

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS «GUADALQUIVIR»

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Preámbulo

Servicios que presta:

La Mancomunidad para la Gestión de los R.S.U. «Guadalquivir» es una Entidad Local Supramunicipal, legalmente constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 9 de Marzo de 1983, estando en sus Estatutos sintetizados sus fines en el conjunto de las actividades encaminadas a dar, a los residuos generados en los términos de los municipios que la integran, el destino más adecuado, de acuerdo con sus características, en orden a la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente, comprendiendo:

— Las operaciones de recogida, almacenamiento, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.

— Las operaciones de transformación necesarias para su reutilización, recuperación o reciclado.

La mancomunidad está integrada por 27 municipios:

Albaida del Aljarafe	Huevar del Aljarafe
Almensilla	Olivares
Aznalcázar	Palomares del Río
Aznalcóllar	Pilas
Benacazón	Puebla del Río
Bollullos de la Mitación	Salteras
Bormujos	Sanlúcar la Mayor
Carrión de los Céspedes	Santiponce
Castilleja de Guzmán	Umbrete
Castilleja del Campo	Valencia de la Concepción
Coria del Río	Villafranco del Guadalquivir
Espartinas	Villamanrique de la Condesa
Gelves	Villanueva del Ariscal
Gines	

Estos municipios tienen transferidas a Mancomunidad sus competencias en materia de Gestión de Residuos, en virtud de lo establecido en la Ley 10/1998, de Residuos, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la ley de Régimen Local, la Ley Reguladora de la Demarcación Territorial de Andalucía y los Estatutos de la Mancomunidad.

La Mancomunidad para la Gestión de lo R.S.U. Guadalquivir está llevando a cabo con carácter diario, es decir, los 365 días del año, la prestación efectiva de los servicios que a continuación se relacionan:

- Saneamiento y sellado de vertederos incontrolados.
- Proyectos y acondicionamiento de Centros Integrales de Gestión de R.S.U.
- Recogida de R.S.U.
- Lavado y mantenimiento integral de contenedores.
- Recogida Selectiva de Inertes.
- Recogida Selectiva de Vidrio.
- Recogida Selectiva de Papel-Cartón.
- Recogida Selectiva de Pilas.
- Recogida Domiciliaria de Muebles y Enseres Inútiles.
- Selección, tratamiento y eliminación de R.S.U.
- Servicios Especiales en Fiestas, Ferias y Actos Sociales.
- Servicio de atención al usuario a través del teléfono 902.39.00.39.

Por la prestación de estos servicios de carácter general y aquellos otros especiales, por sus características o por la composición o volumen de los residuos, y al objeto de asegurar el equilibrio financiero que debe regir en las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en sus propios estatutos, y en la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se constituye en recurso de la Hacienda de la Mancomunidad la Tasa por la prestación de los servicios de su competencia, cuya Ordenanza Fiscal se regula a continuación.

La Mancomunidad Guadalquivir dispone de los siguientes medios para la prestación de los servicios antes señalados:

- 4.431 contenedores para recogida de R.S.U.
- 370 contenedores para recogida selectiva de vidrio.
- 266 contenedores para recogida selectiva de papel-cartón.
- 449 contenedores para recogida selectiva de pilas.
- 36 vehículos de diferentes capacidades.
- 1 Centro de Servicios de Recogida Integral y Oficinas Generales.

- 2 Centros Integrales de Gestión de R.S.U. dotados de Planta de Selección-Transferencia de R.S.U. y Punto de Recogida Selectiva de Residuos.
- 1 Centro de Recepción de Residuos Sólidos Inertes.
- 1 Centro de Tratamiento Integral de R.S.U. con Planta de Compostaje y Vertedero Sanitariamente Controlado.

Señalar que los Centros Integrales de Gestión de R.S.U., denominados Guadalquivir I y Guadalquivir II, donde se realiza la selección de los distintos componentes de los R.S.U., han sido construidos a través de aportaciones de Fondos Europeos, de la Junta de Andalucía y de la propia Mancomunidad, estando en funcionamiento desde primeros de Julio.

Indicar que en el ámbito de la Mancomunidad Guadalquivir, y gestionados por ésta, se produjeron en el ejercicio 1999, un total de 117.593 toneladas de residuos, lo que supone una producción de 2.128,53 kilogramos de residuos por vivienda en ese año, y alcanzándose un ratio de producción de residuos de 1,7 kg/ habitante/día 1999. Para el ejercicio 2000, y en base a los datos del primer semestre, se produce un incremento en la producción de residuos del 11%.

Antecedentes

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía aprobó por acuerdo de 9 de marzo de 1.983, la constitución de la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir», Entidad Local Supramunicipal, cuyo objeto viene definido en sus propios Estatutos, artículo 4: «Tendrá por objeto la prestación del servicio de eliminación de los desechos y residuos sólidos urbanos generados en los términos de los municipios que la integran, en orden a la debida protección del medio ambiente y subsuelo, fomentando, en su caso, el aprovechamiento de tales desechos y residuos mediante la adecuada recuperación de los recursos contenidos en ellos.»

Las competencias en la Mancomunidad quedan actualmente reguladas por lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Mancomunidad.

A estos efectos hay que señalar que en la actualidad esta Entidad está compuesta por veintisiete municipios, entre los que figuran los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Carrión de los Céspedes, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huevar, La Puebla del Río, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Santiponce, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villafranco del Guadalquivir, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal, los cuales han transferido a dicha Entidad las competencias en recogida y/o eliminación de residuos que confiere a las Entidades Locales la Ley 10/1998, los Estatutos de la Mancomunidad y demás legislación aplicable en la materia y demás normativa emanada de la Comunidad Europea, del Estado Español o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dado que por la Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos «Guadalquivir» se realiza la prestación efectiva de ambos servicios y al objeto de asegurar el equilibrio financiero que debe regir en las Entidades Locales, de conformidad con lo establecidos en sus propios Estatutos, artículos 15 a 20, y en la propia Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se constituye en recurso de la Hacienda de la Mancomunidad la Tasa por la prestación de los servicios de su competencia, cuya Ordenanza Fiscal se regula a continuación.

Artículo 1.º Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.1 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la «Tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

El art. 20.4.s) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales establece que las Entidades Locales podrán establecer Tasas por la prestación de servicios de «recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares».

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal regula la Tasa por recogida de residuos y la Tasa por transporte y eliminación de residuos en los términos municipales de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Carrión de los Céspedes, Coria del Río, Espartinas, Gelves, Gines, Huevar, La Puebla del Río, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Santiponce, Sanlúcar la Mayor, Umbrete, Valencina de la Concepción, Isla Mayor, Villamanrique de la Condesa, Villanueva del Ariscal. El ámbito de aplicación de esta Ordenanza Fiscal se ampliará a los municipios que en un futuro se vayan incorporando a esta Mancomunidad o que perteneciendo a esta vayan delegando servicios que regula esta Ordenanza.

Artículo 3.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de Recogida de Residuos la prestación de los servicios de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y muebles y pequeños enseres de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, artísticas y de servicios.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa de Eliminación de Residuos la prestación de los servicios de recepción obligatoria de transporte, tratamiento y eliminación de basuras, residuos sólidos inertes, vidrio, papel, cartón y cuantos se definen en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como de competencia municipal.

3. A tal efecto, se excluyen de dichos servicios los relativos a residuos detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o eliminación exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad y demás residuos no incluidos en la Ley 10/1998, y demás disposiciones legales que le afecten.

4. No está sujeta a la Tasa la prestación de los servicios de recogida y/o eliminación de residuos que nos sean de competencia municipal de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4.º Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo, sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 5.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º Exenciones.

Gozarán de exención subjetiva los municipios mancomunados por la recogida y la eliminación de los residuos procedentes de inmuebles, locales, instalaciones, así como los generados por la limpieza pública y los servicios gestionados directamente.

Artículo 7.º Bonificaciones.

Gozarán de bonificación subjetiva anual aquellos sujetos pasivos jubilados o pensionistas que vivan solos o con el cónyuge o menores de 18 años o incapacitados, y cuyos ingresos mensuales totales no sobrepasen los que correspondan al salario mínimo interprofesional vigente, previa solicitud por escrito del interesado acompañada de los siguientes documentos:

- a) Solicitud de bonificación en modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos todos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado.
- b) Fotocopia del D.N.I.
- c) Certificado de convivencia en el que conste que la vivienda que motive el pago de la tasa a bonificar la ocupe la persona obligada al pago sola o con el cónyuge o menores de 18 años o incapacitados, con exclusión de cualquier otra persona.
- d) Acreditativo de jubilado o pensionista, así como la pensión mensual que percibe, del sujeto pasivo y del cónyuge, en su caso.

Las solicitudes para la obtención de la bonificación deberán formularse por los interesados anualmente y tener entrada en el Registro General de esta Mancomunidad dentro del primer trimestre de cada año natural. Las solicitudes presentadas con posterioridad al 31 de marzo de cada ejercicio, no serán, por tanto, admitidas a trámite.

La cuantía de esta bonificación vendrá dada por la reducción de la tarifa de vivienda, estableciéndose así las Tarifas Bonificadas Mensuales aplicables que a continuación se detallan:

	Tarifa Mensual Bonificada Pensionistas Recogida (euros)	Tarifa Mensual Bonificada Pensionistas de eliminación (euros)
Tarifa bonificada	4,45 euros/mes	1,76 euros/mes

Artículo 8. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la producción de residuos.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

	Tarifa de recogida euros/mes	Tarifa de eliminación euros/mes
Viviendas	7,02	4,40
Tarifa Mínima Comercial	8,40	5,19
Tarifa Comercial A	12,56	8,14
Tarifa Comercial B	18,85	11,89
Tarifa Comercial C	62,82	35,34

3. Los servicios de recogida y eliminación de residuos de carácter especial, teniendo tal consideración aquellos que por sus características o producción de los residuos no estén contemplados en los epígrafes anteriores, serán tarifados en la cuantía del coste de dichos servicios en base a la naturaleza de los mismos y la producción de residuos.

Quedan incluidos entre este tipo de servicios los siguientes:

Tipo de residuos	Lugar depósito	Unidad	Tarifa
Vertidos R.S.U.	Plantas de Tranferencias	Tonelada	22,87 euros/Tm
Vertido de inertes	Centro de Inertes de Castilleja del Campo	Hasta 4 m3	3,20 euros

Tipo de residuos	Lugar depósito	Unidad	Tarifa
		Hasta 10 m3	8,00 euros
		Hasta 15 m3	12,02 euros
		Hasta 20 m3	16,01 euros
Servicio cuba inertes	En domicilio usuario	cuba 8 m3	35,69 euros/cuba
		cuba 14 m3	59,71 euros/cuba
Vertido de neumáticos	Puntos limpios Guadalquivir I y II	Kilogramo	0,1029 euros/kg
Vertidos otros residuos	Plantas de Tranferencias	Tonelada	22,87 euros/Tm

4. Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

5. Se entiende por comercios y demás establecimientos los locales no comprendidos en el concepto de vivienda. Se aplicarán a éstos las tarifas mínima comercial, A, B, o C según que por sus características generen un volumen de residuos diario de acuerdo con la siguiente clasificación:

— Tarifa Mínima Comercial: Volumen de Residuos equivalente a un contenedor de hasta 150 litros.

— Tarifa A: Volumen de residuos equivalente a un contenedor de hasta 240 litros.

— Tarifa B: Volumen de residuos equivalente a un contenedor de hasta 360 litros.

— Tarifa C: Volumen de residuos equivalente a un contenedor de hasta 800 litros.

6. Las cuotas señaladas en el punto 2 de este artículo tienen carácter irreducible y corresponden a un mes.

Artículo 9. Devengo.

1. Se devengan las Tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida y/o eliminación de residuos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a las Tasas.

2. Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, las cuotas se devengarán a partir del día del establecimiento y prestación de los servicios.

Artículo 10. Normas de Gestión.

1. Las personas obligadas a contribuir por estas Tasas están obligadas a presentar en la Mancomunidad o en su Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes, Deberán, igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen, dentro del mismo plazo.

2. Con todos los sujetos a tributación se formará, anualmente, la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilio recaudatorio, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

3. La matrícula se formará por la Mancomunidad sobre la base de los obligados al pago y de los datos obrantes en dicha Entidad o en su respectivo Ayuntamiento.

4. El Padrón o matrícula se someterá cada año a su aprobación y se someterá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, para su examen y reclamaciones de los interesados.

5. Los Ayuntamientos a los que se les presta el servicio colaborarán con la Mancomunidad, facilitándole cuantos datos y antecedentes conozca, a los efectos de una permanente actualización del Padrón.

6. El cobro de las cuotas a que se refiere el punto 2 del artículo 8 de esta Ordenanza se efectuará bimestral, trimestral, semestral o anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, pudiéndose emitir bien individualmente, bien incluyéndose en la facturación del suministro de agua de las Sociedades Emasesa y Aljarafesa, cada una de ellas en su ámbito territorial o bien por cualquier otro sistema de cobro que la Mancomunidad estime conveniente, de conformidad con las normas de Recaudación de la Ley de Haciendas Locales.

7. El cobro de las cuotas a que se refiere el punto 2 del artículo 8 de esta Ordenanza en aquellos municipios, pertenecientes a la Mancomunidad, donde no se emita por parte de la Mancomunidad el recibo de las tarifas se efectuara mediante aportación municipal realizada directamente por el Ayuntamiento, conforme al presupuesto elaborado por la Mancomunidad teniendo en cuenta las tarifas vigentes y el Certificado emitido por el propio Ayuntamiento referentes al número de matrículas en cada ejercicio. A estos efectos, con anterioridad al 15 de enero de cada ejercicio, el Ayuntamiento correspondiente habrá de remitir a la Mancomunidad el acuerdo oportuno al objeto de garantizar el pago de dichos servicios en el ejercicio natural. Las deudas por este concepto pendientes de pago a 31 de diciembre de cada ejercicio conllevaran un recargo de apremio del 20%, conforme al Reglamento General de Recaudación, reservándose la Mancomunidad el derecho a devengar intereses de demora tipo fijado del interés legal del dinero de cada ejercicio.

8. El cobro de las cuotas referidas en el punto 3 del artículo 8 correspondientes a servicios prestados a Entidades Locales pertenecientes a la Mancomunidad, se realizara mensualmente mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe la Mancomunidad o mediante descuento de la facturación a través del OPAEF, o bien mediante cualquier otra forma que establezca la Mancomunidad, debiendo quedar saldada la deuda en los siguientes seis meses a la terminación de la prestación del servicio, siendo necesaria la remisión del acuerdo de garantía del pago conforme al presupuesto realizado por la Mancomunidad, con anterioridad al inicio de la prestación siempre que este supere la cantidad de 1.000.000 de pesetas. Las deudas por este concepto pendientes de pago transcurridos seis meses desde la conclusión de la prestación del servicio conllevaran un recargo de apremio del 20%, conforme al Reglamento General de Recaudación, reservándose la Mancomunidad el derecho a devengar intereses de demora tipo fijado del interés legal del dinero de cada ejercicio.

9. Los Presupuestos por servicios prestados a los Ayuntamientos no pertenecientes a la Mancomunidad conllevaran una repercusión sobre los costes de un 15% al objeto de contribuir a los gastos generales y las inversiones realizadas por la Mancomunidad. Sera imprescindible para la realización del servicio la remisión previa del acuerdo adoptado por el propio Ayuntamiento de garantía del pago del mismo en un plazo no supe-

rior a dos meses a la conclusión del mismo. El incumplimiento de pago en dicho periodo conllevará la repercusión del 20% de recargo de apremio y el devengo de intereses de demora.

10. Se faculta a la Presidencia de la Mancomunidad para que en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de particulares y de Entidades Locales, proceda al corte del servicio, al margen de hacer uso de los procedimientos administrativos reglamentados.

11.- Solamente en caso de ruina o inhabilitación de inmuebles, así como viviendas deshabitadas sin conexiones de suministro de agua y/o electricidad, certificada por los técnicos municipales, previo informe favorable de la Mancomunidad, se procederá a la baja en el padrón de basuras.

Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En lo referido a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La cuota tributaria para el ejercicio de 2004, se aplicará con efectos a partir de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia; no obstante, su actualización a lo largo del ejercicio y sucesivos, de conformidad con lo acordado en la Junta General y avalada por los informes técnicos, sin perjuicio de la minoración que corresponda con motivo de las aportaciones municipales, aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y de otras Entidades Públicas, de acuerdo con el criterio de nivelación presupuestaria de los servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos y la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por la Junta General de la Mancomunidad en Sesión celebrada el día 1 de Diciembre de 2003, una vez transcurrido el periodo de exposición pública, y no habiéndose producido reclamación alguna, se eleva a definitiva, y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sanlúcar la Mayor a 10 de febrero de 2004.—El Presidente, Julio Álvarez González.

11D-1757

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

Línea ordinaria	1,75
Línea urgente	2,75

SUSCRIPCIÓN DE BOLETINES

Anual	92,00
Semestral	52,00

VENTA DE BOLETINES

Ejemplar suelto del día	1,00
Ejemplar suelto atrasado	1,15
Ejemplar suelto a librería	0,75

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es